



Asamblea General

Distr. general
13 de abril de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 42º período de sesiones

Vicepresidenta-Relatora: Vesna Batistić **Kos** (Croacia)



Índice

	<i>Página</i>
Primera parte	
Resoluciones, decisiones y declaración de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones	5
I. Resoluciones	5
II. Decisiones	7
III. Declaración de la Presidencia.....	7
Segunda parte	
Resumen de las deliberaciones.....	8
I. Cuestiones de organización y de procedimiento	
A. Apertura y duración del período de sesiones	8
B. Participantes.....	8
C. Agenda y programa de trabajo.....	8
D. Organización de los trabajos.....	8
E. Sesiones y documentación	9
F. Visitas	9
G. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.....	10
H. Decisión relativa a los informes del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	10
I. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos	10
J. Decisión del tema de la mesa redonda anual de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos	10
K. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	11
L. Aprobación del informe del período de sesiones	11
II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	12
A. Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	12
B. Diálogo interactivo ampliado sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua	14
C. Diálogo interactivo acerca del informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen, incluidas las violaciones y conculcaciones cometidas desde septiembre de 2014.....	15
D. Diálogo interactivo con la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar	15
E. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y de Secretario General	16
F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	17
III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	21
A. Mesas redondas.....	21
B. Diálogos interactivos con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	23
C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda	30
D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	32
IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	44

A.	Diálogo interactivo con la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur	44
B.	Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria	44
C.	Diálogo interactivo con la Comisión de Investigación sobre Burundi.....	45
D.	Diálogos interactivos con el titular de un mandato de los procedimientos especiales.....	45
E.	Debate general sobre el tema 4 de la agenda	46
F.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	48
V.	Órganos y mecanismos de derechos humanos	51
A.	Diálogo interactivo con los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	51
B.	Diálogo interactivo con el Subsecretario General de Derechos Humanos sobre el informe del Secretario General relativo a la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos	51
C.	Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	52
D.	Procedimiento de denuncia del Consejo de Derechos Humanos	52
E.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda	52
F.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	54
VI.	Examen periódico universal	57
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal	57
B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda	130
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	131
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	133
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.....	134
A.	Mesa redonda.....	134
B.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda	135
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban	137
A.	Diálogo interactivo con el titular de un mandato de los procedimientos especiales	137
B.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda	137
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	139
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad	140
A.	Diálogo interactivo sobre cooperación con Ucrania y asistencia a ese país en la esfera de los derechos humanos	140
B.	Diálogo interactivo reforzado sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos.....	140
C.	Diálogo interactivo sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia.....	141
D.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	142
E.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda	144
F.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	145

Anexos

I.	Attendance.....	149
II.	Agenda	156
III.	Documentos publicados para el 42º período de sesiones	157
IV.	Miembros del Comité Asesor elegidos por el Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones y duración de su mandato.....	180
V.	Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones.....	181

Primera parte
Resoluciones, decisiones y declaración de la Presidencia
aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su
42º período de sesiones

I. Resoluciones

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
42/1	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	26 de septiembre de 2019
42/2	Situación de los derechos humanos en el Yemen	26 de septiembre de 2019
42/3	Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar	26 de septiembre de 2019
42/4	Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela	26 de septiembre de 2019
42/5	Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento	26 de septiembre de 2019
42/6	El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos	26 de septiembre de 2019
42/7	Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: aprobación del plan de acción para la cuarta etapa	26 de septiembre de 2019
42/8	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo	26 de septiembre de 2019
42/9	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	26 de septiembre de 2019
42/10	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias	26 de septiembre de 2019
42/11	Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil	26 de septiembre de 2019
42/12	Los derechos humanos de las personas de edad	26 de septiembre de 2019
42/13	El derecho a la seguridad social	26 de septiembre de 2019
42/14	Celebración del 25º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	26 de septiembre de 2019
42/15	El derecho a la privacidad en la era digital	26 de septiembre de 2019
42/16	El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	26 de septiembre de 2019
42/17	Derechos humanos y justicia de transición	26 de septiembre de 2019
42/18	El terrorismo y los derechos humanos	26 de septiembre de 2019
42/19	Los derechos humanos y los pueblos indígenas	26 de septiembre de 2019

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
42/20	Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	26 de septiembre de 2019
42/21	Protección de los derechos de los trabajadores expuestos a sustancias y desechos peligrosos	26 de septiembre de 2019
42/22	Detención arbitraria	26 de septiembre de 2019
42/23	El derecho al desarrollo	27 de septiembre de 2019
42/24	La cuestión de la pena de muerte	27 de septiembre de 2019
42/25	Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela	27 de septiembre de 2019
42/26	Situación de los derechos humanos en Burundi	27 de septiembre de 2019
42/27	La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	27 de septiembre de 2019
42/28	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos	27 de septiembre de 2019
42/29	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	27 de septiembre de 2019
42/30	Promoción de la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento	27 de septiembre de 2019
42/31	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos	27 de septiembre de 2019
42/32	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	27 de septiembre de 2019
42/33	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	27 de septiembre de 2019
42/34	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	27 de septiembre de 2019
42/35	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán	27 de septiembre de 2019
42/36	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana	27 de septiembre de 2019
42/37	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya	27 de septiembre de 2019

II. Decisiones

<i>Decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
42/101	Resultado del examen periódico universal: Noruega	19 de septiembre de 2019
42/102	Resultado del examen periódico universal: Albania	19 de septiembre de 2019
42/103	Resultado del examen periódico universal: República Democrática del Congo	19 de septiembre de 2019
42/104	Resultado del examen periódico universal: Côte d'Ivoire	19 de septiembre de 2019
42/105	Resultado del examen periódico universal: Portugal	20 de septiembre de 2019
42/106	Resultado del examen periódico universal: Bhután	20 de septiembre de 2019
42/107	Resultado del examen periódico universal: Dominica	20 de septiembre de 2019
42/108	Resultado del examen periódico universal: República Popular Democrática de Corea	20 de septiembre de 2019
42/109	Resultado del examen periódico universal: Brunei Darussalam	20 de septiembre de 2019
42/110	Resultado del examen periódico universal: Costa Rica	20 de septiembre de 2019
42/111	Resultado del examen periódico universal: Guinea Ecuatorial	20 de septiembre de 2019
42/112	Resultado del examen periódico universal: Etiopía	20 de septiembre de 2019
42/113	Resultado del examen periódico universal: Qatar	20 de septiembre de 2019
42/114	Resultado del examen periódico universal: Nicaragua	20 de septiembre de 2019

III. Declaración de la Presidencia

<i>Declaración de la Presidencia</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
PRST/42/1	Informes del Comité Asesor	26 de septiembre de 2019

Segunda parte

Resumen de las deliberaciones

I. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 42º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 9 al 27 de septiembre de 2019. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.
2. En la primera sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2019, formuló una declaración el representante de las Bahamas.
3. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la reunión de organización del 42º período de sesiones se celebró el 26 de agosto de 2019.
4. El 42º período de sesiones consistió en 42 sesiones celebradas a lo largo de 15 días (véase el párrafo 15 *infra*).

B. Participantes

5. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no eran miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo I).

C. Agenda y programa de trabajo

6. En su primera sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo del 42º período de sesiones.

D. Organización de los trabajos

7. En la primera sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2019, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos se refirió al sistema digital en línea para la inscripción de oradores en las listas correspondientes a todos los debates generales y los diálogos interactivos del 42º período de sesiones del Consejo. También mencionó las modalidades y el calendario de la inscripción en línea, que había quedado abierto el 3 de septiembre de 2019.
8. En la misma sesión, el Presidente se refirió a las modalidades relativas a la presentación de proyectos de propuestas una vez transcurrido el plazo de presentación. En la reunión de organización del 42º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos había convenido en que la prórroga del plazo para la presentación de proyectos de propuestas se concedería una sola vez, en circunstancias excepcionales, por un máximo de 24 horas.
9. En la misma sesión, el Presidente indicó también la duración máxima de las intervenciones durante el 42º período de sesiones. La duración máxima de las intervenciones en los diálogos interactivos con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda sería de dos minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.
10. En la quinta sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2019, el Presidente indicó que la duración máxima de las intervenciones en los debates generales sería de dos minutos y

medio para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y de un minuto y medio para los Estados observadores y otros observadores.

11. En la décima sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2019, el Presidente indicó la duración máxima de las intervenciones en las mesas redondas, que sería de dos minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.

12. En la 14ª sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2019, el Presidente indicó la duración máxima de las intervenciones en los diálogos interactivos con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 4 de la agenda, que sería de dos minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.

13. En la 22ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, el Presidente indicó la duración máxima de las intervenciones en el diálogo interactivo con el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, que sería de dos minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.

14. En la 23ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, el Presidente indicó la duración máxima de las intervenciones durante el examen de los resultados del examen periódico universal en relación con el tema 6 del programa, que sería de 20 minutos para que el Estado interesado presentara sus opiniones; cuando procediera, 2 minutos para la institución nacional de derechos humanos de la categoría “A” del Estado interesado; hasta 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresaran su opinión sobre el resultado del examen, con intervenciones cuya duración se fijaría en función del número de oradores, de conformidad con las modalidades establecidas en el apéndice del anexo de la resolución 16/21 del Consejo; y un máximo de 2 minutos, hasta un total global de 20 minutos, para que cada una de las partes interesadas formulara observaciones generales sobre el resultado del examen.

E. Sesiones y documentación

15. Durante su 42º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró 42 sesiones que contaron con todos los servicios de conferencia¹.

16. La lista de las resoluciones, decisiones y la declaración de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figura en la primera parte del presente informe.

F. Visitas

17. En la cuarta sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2019, el Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal, Amadou Ba, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

18. En la misma sesión, el Viceministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, Makhdoom Shah Mahmood Qureshi, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

19. En la quinta sesión, celebrada el mismo día, el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Barbados, Jerome Xavier Walcott, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

20. En la 11ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2019, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Jorge Arreaza Montserrat, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

¹ Las deliberaciones del 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos pueden seguirse a través de las transmisiones web archivadas de los períodos de sesiones del Consejo en <http://webtv.un.org>.

21. En la 19ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2019, el Ministro de Relaciones Exteriores del Camerún, Lejeune Mbella Mbella, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

22. En la misma sesión, el Ministro de los Australianos Indígenas, Ken Wyatt, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

23. En la 25ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales de Sudán del Sur, Paulino Wanawilla Unango, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

24. En la 31ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2019, el Ministro de Justicia del Sudán, Nasr al-Deen Abdel Bary, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

G. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

25. En la 42ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a sus resoluciones 5/1 y 16/21, eligió a siete expertos como miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/HRC/42/64 y Add.1) con las candidaturas propuestas, de conformidad con la decisión 6/102 del Consejo, y los datos biográficos de los candidatos (véase el anexo IV).

H. Decisión relativa a los informes del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

26. En su 42ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la solicitud del Comité Asesor de que se prorrogara hasta el 43º período de sesiones del Consejo el plazo para la presentación del informe relativo a las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, que se le había solicitado mediante la resolución 34/11 del Consejo. El Consejo aprobó también la solicitud del Comité de que se prorrogara hasta el 45º período de sesiones del Consejo el plazo para la presentación del informe sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, que se le había solicitado mediante la resolución 34/8.

I. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

27. En su 42ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos nombró al titular de un mandato de los procedimientos especiales de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 16/21 y su decisión 6/102 (véase el anexo V).

J. Decisión del tema de la mesa redonda anual de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos

28. En su 42ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el tema de la mesa redonda anual de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos que se celebraría durante su 43º período de sesiones, de conformidad con la resolución 16/21 del Consejo, sería “Treinta años de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño: desafíos y oportunidades”.

K. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Informes del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

29. En la 38ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia A/HRC/42/L.32.

30. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia (PRST/42/1).

L. Aprobación del informe del período de sesiones

31. En la 42ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, la Vicepresidenta y Relatora del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración acerca del proyecto de informe del Consejo sobre su 42º período de sesiones.

32. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el proyecto de informe (A/HRC/42/2) y encomendó su finalización a la Relatora.

33. En la misma sesión, los representantes de Etiopía, Haití, Suiza y Turquía formularon declaraciones en calidad de Estados observadores en relación con las resoluciones aprobadas.

34. En la misma sesión, los representantes del Brasil, Cuba, Djibouti (también en nombre de Albania, Alemania, Angola, Armenia, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Canadá, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Eslovenia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Haití, Indonesia, Irlanda, Islas Marshall, Italia, Líbano, Luxemburgo, Malí, Marruecos, Mozambique, Pakistán, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Sierra Leona, Sudán, Suiza, Togo, Uganda, Uruguay y Estado de Palestina, así como de la Federación Valonia-Bruselas), la India, las Islas Marshall, Kirguistán, Maldivas (también en nombre de Australia, Bahamas, Chile, Dinamarca, Fiji, Ghana, Islandia, Islas Marshall, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Seychelles, Suiza y Uruguay), el observador del Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, Cairo Institute for Human Rights Studies, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Comisión Internacional de Juristas, Commonwealth Human Rights Initiative, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Human Rights Watch y Physicians for Human Rights), el Pakistán, Santa Lucía formularon declaraciones en relación con el período de sesiones.

35. También en la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración de clausura.

II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

A. Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

36. En la primera sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2019, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que proporcionó información actualizada sobre las actividades de su Oficina.

37. En la misma sesión, el Jefe del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, Nicholas Koumjian, presentó, de conformidad con la resolución 39/2 del Consejo de Derechos Humanos, el informe del Mecanismo (A/HRC/42/66).

38. También en esa sesión, la Alta Comisionada presentó, de conformidad con la resolución 40/13 del Consejo de Derechos Humanos, un informe oral sobre la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe de la comisión internacional independiente de investigación sobre las protestas en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Franja de Gaza ocupada.

39. En la misma sesión, la Alta Comisionada presentó oralmente, de conformidad con la resolución 39/1 del Consejo de Derechos Humanos, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.

40. En la quinta sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2019, los representantes de Israel, Myanmar, Venezuela (República Bolivariana de) y del Estado de Palestina formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

41. Durante el subsiguiente debate general, en las sesiones quinta y sexta, celebradas el 10 de septiembre de 2019, y en la séptima sesión, celebrada el 11 de septiembre, hicieron declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Afganistán, Angola (en nombre del Grupo de los Estados de África), Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chequia, Chile, China, China (también en nombre de Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Líbano, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Sudán, Turkmenistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), Croacia, Cuba, Cuba (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)), Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, Fiji, Filipinas, Finlandia² (en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro y la Unión Europea), Hungría, India, Iraq (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Islandia, Italia, Japón, Marruecos² (también en nombre de Arabia Saudita, Bahrein, Burkina Faso, Burundi, Comoras, Côte d'Ivoire, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guatemala, Guinea, Jordania, Kuwait, Omán, Paraguay, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe y Senegal), México, Nepal, Nigeria, Países Bajos² (en nombre de Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Hungría, Italia, Japón, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de

² Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Unión Europea y Uruguay), Pakistán (también en nombre de Burundi, China y la Organización de Cooperación Islámica, excepto Afganistán, Bangladesh y Guyana), Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Perú (también en nombre de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras y Paraguay), Portugal² (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Alemania, Canadá, Montenegro y Macedonia del Norte), Senegal, Sudáfrica, Sudáfrica (también en nombre de Argelia, Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Cuba, Mozambique, Namibia, Nicaragua, República Unida de Tanzania, Timor-Leste, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe), Túnez, Ucrania, Uruguay, Uruguay (también en nombre de Argentina, Chile, Ecuador, Honduras, México y Paraguay), Venezuela (República Bolivariana de)² (en nombre del Movimiento de Países No Alineados, excepto Colombia, Ecuador, Honduras y Perú);

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Alemania, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Camboya, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Marshall, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe;

c) El observador de una organización intergubernamental: Organización de los Estados Americanos;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: African Development Association, Al Mezan Center for Human Rights, Al-Haq (también en nombre de Al Mezan Center for Human Rights), Alianza Evangélica Mundial (también en nombre de Jubilee Campaign), Alliance Internationale pour la Défense des Droits et des Libertés, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación Americana de Juristas (también en nombre Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Coalición Internacional del Hábitat, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, International Association of Democratic Lawyers, International Educational Development, International Fellowship of Reconciliation, Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples, World Barua Organization), Asociación Cubana de las Naciones Unidas, Asociación Duneny, Asociación pro Naciones Unidas de China, Association d'Entraide Médicale Guinée, Cairo Institute for Human Rights Studies (también en nombre de Al-Haq y Al Mezan Center for Human Rights), Centre d'action pour le développement rural, Centro de Estudios Sobre la Juventud, Centro Zhicheng de Investigación y Asistencia Jurídica a Trabajadores Migrantes de Beijing, China Society for Human Rights Studies, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Franciscans International, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas y la International Association of Democratic Lawyers), Global Action on Aging (también en nombre del Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas), Hong Kong Federation of Women, Human Rights Law Centre, Human Rights Watch, Il Cenacolo, Institut International pour les Droits et le Développement, Institute for NGO Research, International Bar Association, International Council Supporting Fair Trial and Human Rights, International Fellowship of Reconciliation, International Human Rights Association of American Minorities, International Movement against All Forms of Discrimination and

Racism, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Iraqi Development Organization, Iuventum, Lawyers' Rights Watch Canada, Mbororo Social and Cultural Development Association, Minority Rights Group (también en nombre de la Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias y la Federación Internacional por los Derechos Humanos), Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas (también en nombre de Africa Culture Internationale, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, International Educational Development, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination e International-Lawyers.org), Organisation Internationale pour les Pays les Moins Avancés, Organization for Defending Victims of Violence, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Solidarité Suisse-Guinée, United Nations Watch, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress y World Peace Council.

42. En la sexta sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2019, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, China, la India, Marruecos, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

43. En la séptima sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2019, la Alta Comisionada respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

44. En la novena sesión, celebrada el mismo día, los representantes de la Arabia Saudita, Bangladesh, el Brasil, China, Myanmar, Qatar, la República Árabe Siria y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

45. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, Bangladesh, Myanmar, Qatar, la República Árabe Siria y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Diálogo interactivo ampliado sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua

46. En la cuarta sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2019, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó, de conformidad con la resolución 40/2 del Consejo de Derechos Humanos, un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua (A/HRC/42/18).

47. En la misma sesión, la representante de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Antonia Urrejola, formuló una declaración.

48. También en la misma sesión, el representante de Nicaragua formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

49. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada y a la Comisionada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina (también en nombre de Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Paraguay y Perú), Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de)² (también en nombre de Cuba, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)), Brasil, Chequia, Cuba, España, Islandia, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Uruguay;

b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Belarús, Bélgica, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Irán (República Islámica del), Luxemburgo, Myanmar, Países Bajos, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Santa Sede, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asociación HazteOír.org, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Human Rights Watch, Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo, Federación Internacional por los Derechos Humanos, United Nations Watch.

50. En la misma sesión, la Alta Comisionada y la Comisionada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respondieron a las preguntas y formularon sus conclusiones finales.

51. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante de Nicaragua.

C. Diálogo interactivo acerca del informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen, incluidas las violaciones y conculcaciones cometidas desde septiembre de 2014

52. En la quinta sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2019, la Alta Comisionada presentó, de conformidad con la resolución 39/16 del Consejo de Derechos Humanos, un informe por escrito sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen, incluidas las violaciones y conculcaciones cometidas desde septiembre de 2014, que le había sometido el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales (A/HRC/42/17).

53. En la misma sesión, el Presidente del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, Kamel Jendoubi, formuló una declaración.

54. También en la misma sesión, el representante del Yemen formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

55. Durante el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia, Austria, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Islandia, México (también en nombre de Chile y Perú), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Federación de Rusia, Francia, Irán (República Islámica del), Irlanda (también en nombre de Bélgica, Canadá, Luxemburgo y Países Bajos), Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelandia, Suiza;

c) Una observadora de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);

d) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies (también en nombre de Amnistía Internacional, Federación Internacional por los Derechos Humanos y Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Comunidad Internacional Baha'i, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Human Rights Watch, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Save the Children International (también en nombre de Cairo Institute for Human Rights Studies, CARE International, Consejo Noruego para Refugiados, Defensa de Niñas y Niños Internacional e INTERSOS Organizzazione Umanitaria).

56. En la misma sesión, la Alta Comisionada, el Presidente y una integrante del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, Melissa Parke, respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.

D. Diálogo interactivo con la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar

57. En la 16ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su resolución 39/2, examinó el informe final de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar (A/HRC/42/50).

58. En la misma sesión, el Presidente de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, Marzuki Darusman, formuló una declaración.

59. También en esa sesión, formuló una declaración el representante de Myanmar en calidad de Estado interesado.

60. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente y los miembros de la misión de investigación:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Afganistán, Australia, Austria, Bangladesh, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Filipinas, India, Islandia, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Belarús, Canadá, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jordania, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Noruega, Países Bajos, República Democrática Popular Lao, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alliance Internationale pour la Défense des Droits et des Libertés, Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional por los Derechos Humanos, International Educational Development, International-Lawyers.org, Save the Children International.

61. En la misma sesión, el Presidente de la misión de investigación y los miembros de esta, Radhika Coomaraswamy y Christopher Dominic Sidoti, respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.

E. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

62. En la 12ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2019, la Directora de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentó los informes temáticos del ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas 2 y 3 de la agenda.

63. En la 13ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2019, y en la 14ª sesión, que tuvo lugar el 16 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 3 de la agenda, incluidos los informes temáticos en relación con los temas 2 y 3 de la agenda presentados por la Directora de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo del ACNUDH (véase el capítulo III, sección C).

64. En las sesiones 22ª y 23ª, celebradas el 19 de septiembre de 2019, el Subsecretario General de Derechos Humanos presentó el informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/42/30) en relación con los temas 2 y 5 de la agenda, y a continuación se celebró un diálogo interactivo (véase el capítulo V, sección B).

65. En la 37ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó el informe del Secretario General sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/42/31) y los informes del Alto Comisionado sobre la cooperación con Georgia (A/HRC/42/34) y sobre la prestación de asistencia técnica a la Comisión Nacional de Investigación encargada de examinar las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen (A/HRC/42/33), todos ellos presentados en relación con los temas 2 y 10 de la agenda.

66. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 10 de la agenda (véase el capítulo X, sección E).

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

67. En la 38ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.6, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), la República Popular Democrática de Corea y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argelia, Botswana, Burkina Faso, China, la República Dominicana, el Ecuador, Egipto, Indonesia, Malasia, Maldivas, Myanmar, Nicaragua, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, Filipinas, la Federación de Rusia, Sri Lanka, la República Árabe Siria, Tailandia y el Uruguay.

68. En la misma sesión, el representante de Filipinas formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

69. También en la misma sesión, los representantes de Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos), el Japón y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

70. En la misma sesión, a petición del representante de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Fiji, Filipinas, India, Iraq, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uruguay.

Votos en contra:

Australia, Austria, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Hungría, Islandia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones:

Brasil, Chile, Japón, Somalia.

71. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 30 votos contra 13 y 4 abstenciones (resolución 42/1).

Situación de los derechos humanos en el Yemen

72. En la 38ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, el representante de los Países Bajos, también en nombre de Bélgica, el Canadá, Irlanda y Luxemburgo, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.16, patrocinado por Bélgica, el Canadá, Irlanda, Luxemburgo y los Países Bajos y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein,

Lituania, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Portugal, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente, Austria y Croacia retiraron su copatrocinio del proyecto de resolución. Más tarde, se unieron a los copatrocinadores Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, el Ecuador, Eslovaquia, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Macedonia del Norte, Nueva Zelanda y Polonia.

73. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, Austria (también en nombre de Bélgica, Canadá, Irlanda, Luxemburgo y Países Bajos), Bahrein, Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos), Eritrea, el Japón, Qatar y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

74. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante del Yemen en calidad de Estado interesado.

75. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

76. En la misma sesión, los representantes de Austria, Croacia, México y el Uruguay formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

77. También en la misma sesión, a petición de los representantes de la Arabia Saudita y Bahrein, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, México, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Uruguay.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Bahrein, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Filipinas, India, Pakistán, Senegal, Somalia.

Abstenciones:

Angola, Bangladesh, Camerún, Iraq, Japón, Nepal, Nigeria, República Democrática del Congo, Rwanda, Togo, Túnez.

78. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 22 votos contra 12 y 11 abstenciones (resolución 42/2)³.

Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

79. En la 38ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, los representantes del Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y Finlandia, en nombre de la Unión Europea, presentaron el proyecto de resolución A/HRC/42/L.21/Rev.1, patrocinado por Finlandia, en nombre de la Unión Europea, y el Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y copatrocinado por Australia, el Canadá, Islandia, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda y el Perú. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Ecuador, Georgia, la República de Corea y Suiza.

80. En la misma sesión, los representantes de Bangladesh y Egipto formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

81. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante de Myanmar en calidad de Estado interesado.

³ Las delegaciones del Afganistán y Ucrania no votaron.

82. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

83. En la misma sesión, los representantes de China, Filipinas, el Japón y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

84. También en la misma sesión, a petición del representante de China, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Iraq, Islandia, Italia, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uruguay.

Votos en contra:

China, Filipinas.

Abstenciones:

Angola, Camerún, India, Japón, Nepal, República Democrática del Congo, Ucrania.

85. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 37 votos contra 2 y 7 abstenciones (resolución 42/3)⁴.

Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

86. En la 38ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, los representantes del Irán (República Islámica del) y la Federación de Rusia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/42/L.38/Rev.1, patrocinado por el Irán (República Islámica del) y la Federación de Rusia y copatrocinado por Argelia, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Turquía y el Estado de Palestina. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, el Líbano y la Federación de Rusia.

87. En la misma sesión, los representantes de la Argentina, el Brasil y el Perú formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

88. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante la República Bolivariana de Venezuela en calidad de Estado interesado.

89. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

90. En la misma sesión, los representantes de China, Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos), el Iraq, México y el Uruguay formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

91. También en la misma sesión, a petición del representante del Perú, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Fiji, Filipinas, Iraq, México, Nepal, Pakistán, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Túnez, Uruguay.

⁴ La delegación de Cuba no votó.

Votos en contra:

Argentina, Australia, Brasil, Chile, Perú, Ucrania.

Abstenciones:

Afganistán, Arabia Saudita, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Hungría, India, Islandia, Italia, Japón, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Senegal, Somalia, Togo.

92. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 18 votos contra 6 y 23 abstenciones (resolución 42/4)⁴.

III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Mesas redondas

Mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos

93. En la décima sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 27/21 y su corrección, y la resolución 40/3, celebró su mesa redonda bienal, sobre el tema “Labor preparatoria para la elaboración de una declaración de las Naciones Unidas sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo”.

94. Formularon declaraciones de apertura de la mesa redonda la Directora de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH); el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Jorge Arreaza Montserrat, en ejercicio de la Presidencia del Movimiento de Países No Alineados; el Embajador y Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas, Esmail Baghaei Hamaneh, y otras organizaciones internacionales en Ginebra. Moderó el debate el Embajador y Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Jorge Valero.

95. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Alena Douhan, catedrática de Derecho Internacional de la Universidad Estatal de Belarús; Rahmat Mohamad, Profesor y Vicerrector Adjunto (Industria, Comunidad, Antiguos Alumnos y Red de Empresariado) de la Universiti Teknologi MARA; Jean Ziegler, miembro del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.

96. El debate subsiguiente se dividió en dos turnos de intervención que se celebraron en la misma sesión. En el primer turno, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola (en nombre del Grupo de los Estados de África), Fiji, Iraq, Venezuela (República Bolivariana de)⁵ (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados, excepto Colombia, Ecuador, Honduras y Perú);

b) Representantes de Estados observadores: Belarús, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Malasia, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Estado de Palestina;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro Europa-Tercer Mundo, Charitable Institute for Protecting Social Victims e International Association of Democratic Lawyers.

97. En el segundo turno, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba y Qatar;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Emiratos Árabes Unidos, República Árabe Siria;

⁵ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro de Estudios Sobre la Juventud, International Human Rights Association of American Minorities, Organization for Defending Victims of Violence.

98. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas

99. En su 21ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos, en cumplimiento de sus resoluciones 18/8 y 39/13, celebró una mesa redonda de medio día sobre los derechos de los pueblos indígenas, dedicada al tema de la “Protección de los defensores indígenas de los derechos humanos”.

100. La Jefa de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación del ACNUDH formuló una declaración de apertura de la mesa redonda. La Presidenta-Relatora del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Kristen Carpenter, moderó el debate.

101. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: el Ministro de los Australianos Indígenas, Ken Wyatt; el investigador del Instituto Real de la Cultura Amazigh de Marruecos, Lahoucine Amouzay; el Especialista en Programas de la División de las Sociedades del Conocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

102. El debate que siguió se dividió en dos turnos de intervención que se celebraron en la misma sesión. En el primer turno, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, China, Dinamarca (también en nombre de Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia), Filipinas, Guyana⁵ (en nombre de la Comunidad del Caribe), México (también en nombre de Argentina, Chile, Colombia, Guatemala, Paraguay, Perú y Uruguay);

b) Representantes de Estados observadores: Bolivia (Estado Plurinacional de), Finlandia, Guatemala, Nueva Zelandia;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Assembly of the First Nations – National Indian Brotherhood, Conselho Indigenista Missionário, Indigenous World Association.

103. Al final del primer turno, los integrantes de la mesa redonda respondieron a las preguntas y formularon observaciones.

104. En el segundo turno formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados observadores: Canadá, Ecuador, Federación de Rusia, Honduras, Irán (República Islámica del), Santa Sede, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Una observadora de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: ONU-Mujeres;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Edmund Rice International, Genève pour les Droits de l’Homme – Formation Internationale, Land is Life.

105. En la misma sesión, los integrantes de la mesa respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.

B. Diálogos interactivos con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias

106. En la primera sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2019, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Urmila Bhoola, presentó sus informes (A/HRC/42/44 y Add.1).

107. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante de Italia en calidad de Estado interesado.

108. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en las sesiones primera y segunda, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Armenia, Australia, Bahamas (en nombre de la Comunidad del Caribe), China, Cuba, Egipto, Fiji, Filipinas, Iraq, Islandia, Nepal, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Sudáfrica, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay (también en nombre de Argentina, Chile, Ecuador, Honduras, México, Paraguay y Perú);

b) Representantes de Estados observadores: Bélgica, Ecuador, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Israel, Jordania, Líbano, Liechtenstein, Noruega, Paraguay, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Una observadora de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: ONU-Mujeres;

d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) El observador de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alliance Defending Freedom, Anti-Slavery International, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Asociación de Ciudadanos del Mundo, China Society for Human Rights Studies, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Commonwealth Human Rights Initiative, Federación para las Mujeres y la Planificación Familiar, Iuventum, Minority Rights Group.

109. En la segunda sesión, la Relatora Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

110. En la primera sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2019, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, Chris Kwaja, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/42/42 y Add.1 y 2).

111. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Austria y el Chad en calidad de Estados interesados.

112. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en las sesiones primera y segunda, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Egipto, Filipinas, Iraq, Pakistán, Senegal, Sudáfrica, Túnez;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Ecuador, Federación de Rusia, Jordania, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alsalam Foundation, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la International Association of Democratic Lawyers), Conscience and Peace Tax International (también en nombre del Center for Global Nonkilling y de International Fellowship of Reconciliation), Health and Environment Program, Organisation Internationale pour les Pays les Moins Avancés, World Peace Council.

113. En la segunda sesión, el Presidente-Relator respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

114. En la segunda sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2019, el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Léo Heller, presentó sus informes (A/HRC/42/47 y Add.1 a 6).

115. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Lesotho y Malasia en calidad de Estados interesados.

116. Durante el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en las sesiones segunda y tercera, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, China, Croacia, Egipto, España, Fiji, Filipinas, India, Islandia, Nepal, Pakistán, Senegal, Sudáfrica, Togo, Túnez;

b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Argelia, Azerbaiyán, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Granada, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Maldivas, Malí, Marruecos, Mongolia, Portugal, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santa Sede, Sierra Leona, Sudán, Suiza, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Un observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;

d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) El observador de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alsalam Foundation, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Association pour l'Intégration et le Développement Durable au Burundi, China Society for Human Rights Studies, Comisión Colombiana de Juristas, Federación para las Mujeres y la Planificación Familiar, Franciscans International, Health and Environment Program, Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo, Iuventum, Minority Rights Group, Swedish Federation for Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights (también en nombre de la International Lesbian and Gay Association).

117. En la tercera sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

118. En la misma sesión, el representante de Ucrania formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

119. En la segunda sesión, el 9 de septiembre de 2014, el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Baskut Tuncat, presentó su informe (A/HRC/42/41).

120. En el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones segunda y tercera, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, China, Egipto, Islandia, Nepal, Pakistán, Senegal, Sudáfrica, Túnez, Uruguay;

b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Argelia, Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Irán (República Islámica del), Jordania, Maldivas, Malí, Marruecos, República de Corea, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización Internacional del Trabajo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Conectas Direitos Humanos, Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo, International Association of Democratic Lawyers (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo), International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Iuventum.

121. En la tercera sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

122. En la misma sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, el Brasil y Ucrania formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

123. En la octava sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Bernard Duhaime, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/42/40 y Add.1 y 2).

124. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante de Ucrania en calidad de Estado interesado.

125. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en las sesiones octava y novena, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Afganistán, Arabia Saudita, Argentina (también en nombre de Chile, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Perú y Uruguay), Bahrein, Burkina Faso, Chile, China, Croacia, Egipto, España, Fiji, Filipinas, Iraq, Islandia, Japón, México, Nepal, Pakistán, Perú, Qatar, Túnez;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Líbano, Libia, Maldivas, Marruecos, Montenegro, Myanmar, Portugal, República Árabe Siria, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización de los Estados Americanos;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Families of Victims of Involuntary Disappearance, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, International Bar Association, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Peace Brigades International Switzerland.

126. En las sesiones octava y novena, el Presidente-Relator respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

127. En la novena sesión, los representantes de China y Ucrania formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

128. En la octava sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Fabián Salvioli, presentó su informe (A/HRC/42/45).

129. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en las sesiones octava y novena, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina (también en nombre de Chile, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Perú y Uruguay), Burkina Faso, Chile, Croacia, Egipto, España, Filipinas, Iraq, Islandia, Japón, Nepal, Perú, Suiza⁴ (también en nombre de Argentina, Austria, Colombia, Côte d'Ivoire, Marruecos, Perú y Uruguay), Togo, Túnez, Ucrania;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, El Salvador, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Jordania, Libia, Maldivas, Marruecos, Montenegro, Paraguay, República Árabe Siria, República de Corea, Sierra Leona, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización de los Estados Americanos;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación HazteOír.org, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Conselho Federal da Ordem dos Advogados do Brasil, Federación Luterana Mundial, Hong Kong Federation of Women, International Bar Association, Peace Brigades International Switzerland, Truth Foundation, Women's Human Rights International Association.

130. En las sesiones octava y novena, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

131. En la novena sesión, los representantes de Armenia, el Brasil, el Japón, la República de Corea y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

132. En la misma sesión, los representantes del Japón y la República de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad

133. En la novena sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2019, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, presentó sus informes (A/HRC/42/43 y Add.1 y 2).

134. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Mozambique y el Uruguay en calidad de Estados interesados.

135. En el subsiguiente diálogo interactivo, celebrado en la 9ª sesión, el mismo día, y en las sesiones 10ª y 11ª, celebradas el 12 de septiembre de 2019, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola (en nombre del Grupo de los Estados de África), Arabia Saudita, Argentina (también en nombre de Brasil, Chile, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay), Australia, Bahamas, Bangladesh, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, China, Egipto, Eslovenia⁵

(también en nombre de Argentina, Austria, Brasil, El Salvador, Montenegro, Namibia, Nepal, Portugal, Singapur, Túnez y Uruguay), Filipinas, Iraq (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Islandia, Nigeria, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Togo, Túnez, Ucrania;

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Armenia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Djibouti, Ecuador, Francia, Georgia, Indonesia, Israel, Jamaica, Jordania, Lesotho, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Montenegro, Paraguay, Portugal, Santa Sede, Serbia, Singapur, Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

c) Un observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR);

d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) El observador de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta;

f) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea;

g) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Global Action on Aging, HelpAge International (también en nombre de la International Network for the Prevention of Elder Abuse), World Peace Council.

136. En las sesiones 9ª y 11ª, la Experta Independiente respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre el derecho al desarrollo

137. En la novena sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Saad Alfarargi, presentó sus informes (A/HRC/42/38 y Add.1).

138. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante de Cabo Verde en calidad de Estado interesado.

139. En el subsiguiente diálogo interactivo, celebrado en la 9ª sesión, el mismo día, y en las sesiones 10ª y 11ª, celebradas el 12 de septiembre de 2019, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Afganistán, Angola (en nombre del Grupo de los Estados de África), Arabia Saudita, Bahamas, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Egipto, Filipinas, India, Iraq (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Islandia, Nigeria, Omán⁵ (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Togo, Túnez;

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Granada, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Malasia, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Namibia, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: ABC Tamil Oli, Action Canada for Population and Development, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (Institución Teresiana, Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes, New Humanity, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Puntos Corazón, y Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas), Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Beijing Children's Legal Aid and Research Center, Centro Europa-Tercer Mundo, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Global Action on Aging, Iuventum, Red de ONG de China

para los Intercambios Internacionales, Society for Threatened Peoples, Swedish Federation for Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas.

140. En las sesiones 9ª y 11ª, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo

141. En la 11ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2019, el Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Livingstone Sewanyana, presentó su informe (A/HRC/42/48).

142. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la 11ª sesión, el mismo día, y en la 12ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2019, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Egipto, Filipinas, Nepal, Pakistán, Túnez, Uruguay;

b) Representantes de Estados observadores: Federación de Rusia, Jordania, Maldivas, República Árabe Siria, Singapur, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación pro Naciones Unidas de China, Beijing NGO Association for International Exchanges, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Erteghe Keyfiat Zendegi Iranian Charitable Institute, International Human Rights Association of American Minorities, Jameh Ehyagaran Teb Sonnati Va Salamat Iranian, Mbororo Social and Cultural Development Association, Organization for Defending Victims of Violence.

143. En la 12ª sesión, el Experto Independiente respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

144. En la 12ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2019, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, José Guevara Bermúdez, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/42/39, y Add.1).

145. En la misma sesión, formuló asimismo una declaración el representante de Bhután en calidad de Estado interesado.

146. Durante el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Afganistán, Angola (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bahrein, Camerún, China, Croacia (también en nombre de Costa Rica y Polonia), Cuba, Dinamarca, Egipto, Filipinas, Iraq, México, Nigeria, Pakistán, Túnez, Ucrania;

b) Representantes de Estados observadores: Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Ecuador, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Letonia, Líbano, Maldivas, Marruecos, Montenegro, Venezuela (República Bolivariana de), Estado de Palestina;

c) Un observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: ACNUR;

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Federación Internacional de ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura), Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, International Fellowship of Reconciliation, International Movement

against All Forms of Discrimination and Racism, Law Council of Australia (también en nombre de la International Bar Association), Right Livelihood Award Foundation.

147. En la misma sesión, el Presidente-Relator respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

148. En la misma sesión, los representantes de China, la India, el Japón y el Pakistán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

149. En la 20ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2019, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, presentó sus informes (A/HRC/42/37 y Add.1 y 2).

150. En la misma sesión, la Presidenta del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Kristen Carpenter, presentó los informes del Mecanismo (A/HRC/42/55, A/HRC/42/56 y A/HRC/42/57) (véase el capítulo V, sección C).

151. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Ecuador y Timor-Leste en calidad de Estados interesados.

152. En la misma sesión, los representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos del Ecuador, la Defensoría del Pueblo, y de Timor-Leste, la Defensoría de los Derechos Humanos y la Justicia, formularon declaraciones por videomensaje.

153. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en las sesiones 20ª y 21ª, celebradas el 18 de septiembre de 2019, y en la 22ª sesión, celebrada el 19 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial y a la Presidenta del Mecanismo de Expertos:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia, Brasil, Camerún, Chile, Filipinas, México, Noruega⁶ (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia), Pakistán, Perú, Ucrania;

b) Representantes de Estados observadores: Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Costa Rica, El Salvador, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización Internacional del Trabajo, ONU-Mujeres;

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asian Legal Resource Centre, Assembly of the First Nations – National Indian Brotherhood, Consejo Internacional de Tratados Indios, Conselho Indigenista Missionário, Edmund Rice International, Genève pour les Droits de l'Homme: Formation Internationale, Indigenous World Association, Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco (también en nombre de Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo), Justiça Global, Land is Life, Movimiento Indio “Tupaj Amaru”, Sociedade Maranhense de Direitos Humanos, Terra de Direitos, VIVAT International (también en nombre de Franciscans International y Genève pour les Droits de l'Homme: Formation Internationale).

154. En la 21ª sesión, la Relatora Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

⁶ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

155. En las sesiones 21ª y 22ª, la Presidenta del Mecanismo de Expertos respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

156. En la 22ª sesión, el representante del Brasil formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

157. En la 12ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2019, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, Zamir Akram, presentó los informes del Grupo de Trabajo sobre su 20º período de sesiones (A/HRC/42/35 y Corr.1).

158. En la 13ª sesión, celebrada el mismo día, la Presidenta del Consejo Económico y Social, en cumplimiento de la resolución 37/25 del Consejo de Derechos Humanos, informó a este sobre los debates del foro político de alto nivel.

159. En la misma sesión, la Presidenta-Relatora del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, que proteja los derechos humanos y garantice la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, Nozipho Joyce Mxakato-Diseko, presentó el informe del grupo de trabajo sobre su primer período de sesiones (A/HRC/42/36).

160. En la 13ª sesión, que tuvo lugar el 13 de septiembre de 2019, y en la 14ª sesión, celebrada el 16 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre los informes temáticos en relación con los temas 2 y 3 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de)⁶ (también en nombre de Cuba, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)), Camerún, Chequia (también en nombre de Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania), China (también en nombre de Federación de Rusia, Sudán del Sur y Movimiento de Países No Alineados, excepto Colombia, Honduras y Perú), Cuba, Dinamarca (también en nombre de Azerbaiyán, Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, Fiji, Luxemburgo, Portugal, Rwanda, Sierra Leona, Tailandia y Uruguay), El Salvador⁶ (también en nombre de Afganistán, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, China, Chipre, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Filipinas, Georgia, Guatemala, Haití, Honduras, Italia, Luxemburgo, Marruecos, México, Paraguay, Perú, Portugal y Estado de Palestina), Eslovenia⁶ (también en nombre de Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Chequia, Chipre, Croacia, Eslovenia, Finlandia, Grecia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia, Singapur, Túnez, Ucrania y Uruguay), Finlandia⁶ (en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia y Unión Europea), India, Iraq, México, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia⁶ (también en nombre de Burkina Faso, Colombia y Estonia), Pakistán, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú (también en nombre de Ecuador), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suiza⁶ (también en nombre de Bélgica, Benin, Costa Rica, Francia, México, Mongolia y República de Moldova), Tailandia⁶ (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Venezuela (República Bolivariana de)⁶ (en nombre del Movimiento de Países No Alineados, excepto Colombia, Ecuador, Honduras y Perú);

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Armenia, Azerbaiyán, Botswana, Ecuador, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, Granada, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Namibia, Países Bajos, República Árabe Siria,

República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Suriname, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, Oficina del Ombudsman de Samoa (por videomensaje);

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action of Human Movement, Action on Smoking and Health, African Agency for Integrated Development, African Development Association, Alianza Evangélica Mundial, Alliance Creative Community Project, Alliance Internationale pour la Défense des Droits et des Libertés, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Article 19: International Centre against Censorship, Asian-Eurasian Human Rights Forum, Asociación Americana de Juristas, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas, Confederación Internacional de la Sociedad San Vicente de Paúl, International-Lawyers.org, Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, New Humanity, Institución Teresiana, y Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas), Asociación Cubana de las Naciones Unidas, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Dunenyo, Asociación HazteOir.org, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Asociación pro Naciones Unidas de China, Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Association des Jeunes pour l'Agriculture du Mali, Association for Defending Victims of Terrorism, Association for the Protection of Women's and Children's Rights, Association Internationale pour l'Égalité des Femmes, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Association pour l'Intégration et le Développement Durable au Burundi, Beijing Children's Legal Aid and Research Center, British Humanist Association, "Coup de pousse" Chaîne de l'Espoir Nord-Sud, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Organisation Research and Education, Centro de Estudios Sobre la Juventud, Centro Europa-Tercer Mundo, Centro Zhicheng de Investigación y Asistencia Jurídica a Trabajadores Migrantes de Beijing, Charitable Institute for Protecting Social Victims, China Society for Human Rights Studies, Christian Solidarity Worldwide, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, International Educational Development, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Commission Africaine des Promoteurs de la Santé et des Droits de l'Homme, Conectas Direitos Humanos, Congreso Judío Mundial, Consejo Internacional de Mujeres, Development and Human Rights, Ecumenical Alliance for Human Rights and Development, Edmund Rice International, Environment and Health, Ertegha Keyfiat Zendegi Iranian Charitable Institute, European Centre for Law and Justice, Families of Victims of Involuntary Disappearance, Federación Internacional de ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura), France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Global Institute for Water, Global Welfare Association, Globethics.net Foundation, Groupement romand d'études des addictions (también en nombre de International Harm Reduction Association), Health and Environment Program, Himalayan Research and Cultural Foundation, Il Cenacolo, Ingénieurs du Monde, Institución Teresiana, Institut International pour les Droits et le Développement, Instituto de Desenvolvimento e Direitos Humanos, International Association of Seed Crushers, International Fellowship of Reconciliation, International Human Rights Association of American Minorities, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Iuventum, Jameh Ehyagaran Teb Sonnat Va Salamat Iranian, Kham Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Lawyers' Rights Watch Canada, Liberation, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Maat Foundation for Peace, Mbororo Social and Cultural Development Association, Mother of Hope Cameroon Common Initiative Group, Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las

Naciones Unidas, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Oficina Internacional de Educación Católica, Oficina Internacional de los Derechos Humanos-Acción Colombia (Oidhaco), ONG Hope International, Organisation Internationale pour les Pays les Moins Avancés, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Organization for Defending Victims of Violence, Peace Brigades International Switzerland (también en nombre de FIAN Internacional y de la Organización Mundial Contra la Tortura), Prahar, Prevention Association of Social Harms, Red Internacional de Derechos Humanos, Reprieve, Right Livelihood Award Foundation (también en nombre de Nazra for Feminist Studies), Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Sikh Human Rights Group, Society for Threatened Peoples, Soka Gakkai International (también en nombre de Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Solidarité Suisse-Guinée, Synergie Féminine pour la Paix et le Développement Durable, Unión de Juristas Árabes, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, Union Internationale de l'Artisanat et des Petites et Moyennes Entreprises, United Nations Watch, United Schools International, UPR Info y World Federation of Ukrainian Women's Organizations), Villages Unis, Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

161. En la 13ª sesión, que tuvo lugar el 13 de septiembre de 2019, el representante del Brasil formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

162. En la 15ª sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2019, los representantes de China, Cuba y la República Democrática Popular Lao formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

163. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, el representante de Alemania presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.1, patrocinado por Alemania y España y copatrocinado por Albania, la Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irán (República Islámica del), el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Letonia, el Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, el Paraguay, Portugal, Qatar, Rumania, Suecia, Suiza, Ucrania y el Estado de Palestina. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Chequia, Cuba, el Ecuador, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Honduras, Kuwait, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mongolia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, la República de Corea, la República Dominicana, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, el Uruguay y el Yemen.

164. En la misma sesión, el representante de la Argentina formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

165. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

166. En la misma sesión, la representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

167. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/5).

168. En la 40ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, los representantes de Australia y Egipto formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

169. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, los representantes de Ucrania (también en nombre de Australia, Hungría, Maldivas, Marruecos, Polonia y Uruguay) y el Uruguay presentaron el proyecto de resolución A/HRC/42/L.2, patrocinado por la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Alemania, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, el Ecuador, Honduras, Indonesia, el Japón, Mongolia, Nueva Zelanda, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República de Corea, la República Dominicana, Rwanda y Timor-Leste se unieron a los patrocinadores.

170. En la misma sesión, los representantes de Eritrea y Filipinas formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

171. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

172. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/6).

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: aprobación del plan de acción para la cuarta etapa

173. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, el representante de Eslovenia, también en nombre del Brasil, Costa Rica, Filipinas, Italia, Marruecos, el Senegal y Tailandia, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.5, patrocinado por el Brasil, Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, Marruecos, el Senegal, Tailandia y copatrocinado por Albania, Alemania, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Grecia, el Iraq, Irlanda, Islandia, Jordania, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Portugal, Qatar, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y el Estado de Palestina. Posteriormente se unieron a los patrocinadores. Posteriormente se unieron a los patrocinadores Angola, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chequia, el Ecuador, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Georgia, Honduras, Hungría, Indonesia, Israel, el Japón, Kuwait, Maldivas, Malí, Mauricio, Mongolia, Nepal, Panamá, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, San Marino, Sri Lanka, Timor-Leste y el Yemen.

174. En la misma sesión, el representante de Túnez formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

175. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

176. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/7).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

177. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.7, patrocinado por Cuba y copatrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Haití, Irán (República Islámica del), el Iraq, Jordania, el Líbano, Qatar, la República Popular Democrática de Corea, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y el Estado de Palestina.

Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bahrein, Botswana, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Kuwait, Libia, Maldivas, Namibia y Nicaragua.

178. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

179. En la misma sesión, los representantes del Brasil y Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

180. También en la misma sesión, a petición del representante de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Fiji, Filipinas, India, Iraq, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Túnez, Uruguay.

Votos en contra:

Australia, Austria, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones:

Afganistán, Argentina, Brasil, Chile, México, Perú, República Democrática del Congo, Togo.

181. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 25 votos contra 14 y 8 abstenciones (resolución 42/8).

182. En la 40ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el representante de Cuba formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

183. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.8, patrocinado por Cuba y copatrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Iraq, Jordania, el Líbano, Qatar, la República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y el Estado de Palestina. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bahrein, Botswana, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Nicaragua, Panamá.

184. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

185. En la misma sesión, los representantes de la Argentina y Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

186. También en la misma sesión, a petición del representante de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Fiji, Filipinas, India, Iraq, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uruguay.

Votos en contra:

Australia, Austria, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones:

Afganistán, Brasil, México, República Democrática del Congo.

187. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 29 votos contra 14 y 4 abstenciones (resolución 42/9).

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias

188. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, también en nombre de Australia, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.9, patrocinado por Albania, Alemania, Armenia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Rumania, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argelia, la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Costa Rica, Croacia, Chipre, Chequia, la República Dominicana, el Ecuador, El Salvador, Estonia, Fiji, Francia, Georgia, Honduras, Indonesia, Jamaica, Maldivas, Mauricio, Mongolia, Panamá, el Perú, Portugal, la República de Corea, Sri Lanka y Tailandia.

189. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

190. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/10).

Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil

191. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, la representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.11, patrocinado por Austria y copatrocinado por Australia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y copatrocinado por Albania, Alemania, Armenia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Lituania, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Chile, Costa Rica, el Ecuador, Honduras, Hungría, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malí, México, Mongolia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República de Moldova, Suecia, Tailandia y Túnez.

192. En la misma sesión, los representantes de Chile e Islandia formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

193. También en la misma sesión, el representante del Japón formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

194. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/11).

Los derechos humanos de las personas de edad

195. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, el representante de la Argentina presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.13, patrocinado por la Argentina y el Brasil y copatrocinado por Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bulgaria, Chile, Colombia, Eslovenia, Fiji, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Israel, Malawi, Malta,

Montenegro, el Paraguay, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Afganistán, Angola, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Chipre, el Ecuador, El Salvador, Hungría, Italia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Namibia, Nepal, Panamá, el Perú, la República Dominicana, Singapur, Timor-Leste.

196. En la misma sesión, los representantes de Austria (también en nombre de Eslovenia), Chile y el Uruguay, formaron observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

197. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

198. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/12).

El derecho a la seguridad social

199. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, la representante de Sudáfrica, también en nombre de Finlandia, Islandia y Namibia, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.14, patrocinado por Finlandia, Islandia, Namibia y Sudáfrica y copatrocinado por Australia, España, Fiji, Francia, Haití, Italia, Noruega, Portugal, Rwanda, Turquía y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argelia, la Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Canadá, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, Estonia, Eswatini, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Luxemburgo, Montenegro, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, la República Dominicana, Suecia, Suiza, Tailandia, el Uruguay y Viet Nam.

200. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

201. En la misma sesión, el representante de Bahrein, también en nombre de la Arabia Saudita, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación. En su declaración, el representante de Bahrein, también en nombre de la Arabia Saudita, desvinculó a los Estados miembros en cuyo nombre intervenía del consenso sobre el décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

202. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/13).

Celebración del 25º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

203. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, los representantes de China (también en nombre de Dinamarca, Francia, Kenya y México) y Francia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/42/L.17, patrocinado por China, Dinamarca, Francia, Kenya y México, y copatrocinado por Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Namibia, Noruega, los Países Bajos, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Se sumaron posteriormente a los patrocinadores Angola, la Argentina, las Bahamas, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Canadá, el Ecuador, El Salvador, Estonia, Etiopía, Ghana, la India, Indonesia, Jamaica, el Japón, Letonia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nueva Zelanda, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, el Togo, Uganda, Viet Nam, Zambia.

204. En la misma sesión, los representantes de Australia, Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Túnez formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

205. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

206. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/14).

El derecho a la privacidad en la era digital

207. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, los representantes del Brasil y Alemania presentaron el proyecto de resolución A/HRC/42/L.18, patrocinado por Alemania, Austria, el Brasil, Liechtenstein y México, y copatrocinado por Albania, Armenia, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Portugal, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Chequia, Chile, Ecuador, El Salvador, Francia, Georgia, Honduras, Italia, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Mongolia, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Qatar, la República de Corea, Timor-Leste, el Uruguay y el Estado de Palestina.

208. En la misma sesión, los representantes de Bulgaria, Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos), Egipto, Eritrea, Filipinas y el Perú formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

209. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

210. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/15).

El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

211. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.19, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, España, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, México, Montenegro, Noruega, Países Bajos, el Paraguay, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argelia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Croacia, el Ecuador, Egipto, Eslovenia, Estonia, Filipinas, Georgia, Honduras, Hungría, la India, Indonesia, Israel, Letonia, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Mongolia, Nepal, Panamá, el Perú, Polonia, la República de Corea, la República Dominicana, Sri Lanka, Timor-Leste y el Estado de Palestina.

212. En la misma sesión, el representante de la India formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

213. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

214. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/16).

Derechos humanos y justicia de transición

215. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, la representante de Suiza presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.20, patrocinado por la Argentina, Marruecos

y Suiza y copatrocinado por Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Portugal, Rumania, Suecia, Túnez y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Canadá, Colombia, el Ecuador, El Salvador, Estonia, Fiji, Georgia, Honduras, Hungría, Maldivas, Malí, Malta, México, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, la República de Corea, San Marino, el Togo, el Uruguay y el Estado de Palestina.

216. También en la misma sesión, los representantes de Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos), Filipinas, el Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución. En su declaración, el representante de Filipinas desvinculó a ese Estado miembro del consenso sobre el vigésimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

217. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

218. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/17).

El terrorismo y los derechos humanos

219. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, los representantes de Egipto y México presentaron el proyecto de resolución A/HRC/42/L.23, patrocinado por Egipto y México y copatrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Georgia, Jordania y Túnez. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Afganistán, Bahrein, Botswana, Burkina Faso, Chipre, Eslovenia, Francia, Grecia, el Iraq, el Japón, Malta, Marruecos, Panamá, el Perú, Portugal, el Uruguay y el Yemen.

220. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, el Camerún, China, Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos), Filipinas, la India, el Iraq, el Pakistán y Túnez formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

221. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/18).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

222. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, la representante de México, también en nombre de Guatemala, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.24, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, el Paraguay y Suecia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chipre, Costa Rica, el Ecuador, Estonia, Grecia, Honduras, Hungría, Italia, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Panamá, el Perú, la República Dominicana y Ucrania.

223. En la misma sesión, los representantes del Perú y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon una observación general sobre el proyecto de resolución.

224. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

225. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/19).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

226. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, la representante de México, también en nombre de Guatemala, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.25,

patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Islandia, Noruega, el Paraguay y Suecia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Chipre, la República Dominicana, el Ecuador, Estonia, Honduras, Hungría, Maldivas, Montenegro, Panamá, el Perú y la Federación de Rusia.

227. En la misma sesión, el representante del Camerún formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

228. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

229. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/20).

Protección de los derechos de los trabajadores expuestos a sustancias y desechos peligrosos

230. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, la representante de Angola, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.27, patrocinado por Angola, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Turquía y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bosnia y Herzegovina, el Ecuador, El Salvador, Panamá, el Paraguay, Sri Lanka y el Estado de Palestina.

231. En la misma sesión, los representantes del Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

232. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/21).

Detención arbitraria

233. En la 39ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.34/Rev.1, patrocinado por Francia y copatrocinado por Albania, Alemania, Armenia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Fiji, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Costa Rica, el Ecuador, Estonia, Georgia, Honduras, Maldivas, Malí, Panamá, la República de Corea y el Uruguay.

234. En la misma sesión, los representantes de Chile, Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos), Filipinas y México formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

235. También en la misma sesión, el representante de China formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

236. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/22).

El derecho al desarrollo

237. En la 40ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el representante de la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de Países No Alineados, excepto Chile, Colombia, Ecuador, Honduras y Perú) presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.36, patrocinado por la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de Países No Alineados, excepto Chile, Colombia, Ecuador, Honduras y Perú). Posteriormente, China se sumó a los patrocinadores.

238. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos anunció que el proyecto de resolución había sido revisado oralmente.

239. También en la misma sesión, los representantes de China y la India formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

240. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

241. En la misma sesión, los representantes de Australia, Chile, Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación. En su declaración, la representante de Chile desvinculó a ese Estado miembro del consenso sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

242. También en la misma sesión, a petición del representante de Australia, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Fiji, Filipinas, India, Iraq, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Togo, Túnez.

Votos en contra:

Australia, Austria, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Hungría, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Brasil, Chile, Islandia, México, Perú, Uruguay.

243. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada por 27 votos contra 13 y 7 abstenciones (resolución 42/23).

La cuestión de la pena de muerte

244. En la 40ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, los representantes de Benin (también en nombre de Bélgica, Costa Rica, Francia, México, Mongolia, República de Moldova y Suiza) y la República de Moldova presentaron el proyecto de resolución A/HRC/42/L.37, patrocinado por Bélgica, Benin, Costa Rica, Francia, México, Mongolia, la República de Moldova y Suiza, y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, el Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Finlandia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Canadá, el Ecuador, El Salvador, Estonia, Honduras, Israel, Namibia, Nueva Zelandia, Panamá, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Rwanda, San Marino, Sudáfrica, Togo y el Uruguay.

245. En la misma sesión, el representante de Egipto presentó las enmiendas A/HRC/42/L.39 y A/HRC/42/L.40 al proyecto de resolución.

246. También en la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita presentó la enmienda A/HRC/42/L.41 al proyecto de resolución.

247. En la misma sesión, el representante de Singapur presentó la enmienda A/HRC/42/L.46 al proyecto de resolución.

248. La enmienda A/HRC/42/L.39 fue patrocinada por la Arabia Saudita, Egipto y Jordania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bahrein, Bangladesh, Botswana, el Iraq, el Líbano, Nigeria, el Pakistán, Filipinas, el Sudán y los Emiratos Árabes Unidos. La enmienda A/HRC/42/L.40 fue patrocinada por la Arabia Saudita, Egipto y Jordania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq y el Líbano. La enmienda A/HRC/42/L.41 fue patrocinada por la Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Botswana, Brunei Darussalam, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kuwait, Omán, la República Democrática Popular Lao, Saint Kitts y Nevis, Singapur, Viet Nam y el Yemen, y copatrocinada por Indonesia, Myanmar, Nigeria, el Pakistán y el Sudán. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Afganistán, el Chad, Filipinas, Guyana, la India, el Iraq, el Líbano, Qatar y Uganda. La enmienda A/HRC/42/L.46 fue patrocinada por Botswana, Brunei Darussalam, Egipto y Singapur y copatrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Afganistán, la Arabia Saudita, Bahrein, China, los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, la India, Irán (República Islámica del), el Iraq, Jamaica, Jordania, el Líbano, Myanmar, Nigeria, el Pakistán, la República Democrática Popular Lao, el Sudán, Uganda y Viet Nam.

249. En la misma sesión, la representante de México formuló una declaración sobre las enmiendas propuestas al proyecto de resolución.

250. También en la misma sesión, formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas los representantes de Australia, Bahrein, Bangladesh, el Camerún, Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos), Eritrea, Fiji, Nepal, Filipinas, Sudáfrica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay.

251. En la misma sesión, los representantes de Australia e Islandia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/42/L.39.

252. También en la misma sesión, a petición de la representante de México, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/42/L.39. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Camerún, China, Egipto, Eritrea, Filipinas, India, Iraq, Japón, Nigeria, Pakistán, Qatar, Rwanda, Somalia, Túnez.

Votos en contra:

Argentina, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Togo, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Angola, Nepal, República Democrática del Congo, Senegal.

253. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/42/L.39 por 23 votos contra 19 y 4 abstenciones⁷.

254. Igualmente en la misma sesión, los representantes de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/42/L.40.

⁷ La delegación de Cuba no votó.

255. También en la misma sesión, a petición de la representante de México, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/42/L.40. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Camerún, China, Egipto, Eritrea, Filipinas, India, Iraq, Pakistán, Qatar, Somalia.

Votos en contra:

Argentina, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Sudáfrica, Togo, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Japón, Nepal, Nigeria, República Democrática del Congo, Senegal, Túnez.

256. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/42/L.40 por 24 votos contra 14 y 8 abstenciones⁷.

257. En la misma sesión, las representantes de Fiji y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/42/L.41.

258. También en la misma sesión, a petición de la representante de México, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/42/L.41. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Camerún, China, Egipto, Eritrea, Filipinas, India, Iraq, Nigeria, Pakistán, Qatar, Rwanda, Somalia, Túnez.

Votos en contra:

Argentina, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Togo, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Angola, Japón, Nepal, República Democrática del Congo, Senegal.

259. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/42/L.41 por 23 votos contra 18 y 5 abstenciones⁷.

260. También en la misma sesión, las representantes de Austria y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/42/L.46.

261. En la misma sesión, a petición de la representante de México, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/42/L.46. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Camerún, China, Egipto, Eritrea, Filipinas, India, Iraq, Japón, Nigeria, Pakistán, Qatar, Rwanda, Somalia.

Votos en contra:

Argentina, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Togo, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Angola, Nepal, República Democrática del Congo, Senegal, Túnez.

262. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/42/L.46 por 23 votos contra 18 y 5 abstenciones⁷.

263. En la misma sesión, los representantes de la Argentina, China, el Iraq, el Japón, el Pakistán y la Arabia Saudita (también en nombre de Bahrein, Bangladesh, Botswana, China, Egipto, India, Jordania, Pakistán, Qatar, Singapur y Emiratos Árabes Unidos) formularon declaraciones de explicación de voto antes de la votación. En su declaración, el representante del Pakistán desvinculó a ese Estado miembro del consenso sobre el proyecto de resolución.

264. También en la misma sesión, a petición del representante de la Arabia Saudita, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, México, Nepal, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Sudáfrica, Togo, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra:

Afganistán, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Camerún, China, Egipto, India, Iraq, Japón, Pakistán, Qatar, Somalia.

Abstenciones:

Eritrea, Filipinas, Nigeria, República Democrática del Congo, Senegal, Túnez.

265. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 26 votos contra 14 y 6 abstenciones (resolución 42/24)⁷.

266. También en la misma sesión, el representante del Camerún formuló una declaración en explicación de voto después de la votación. En su declaración, el representante del Camerún desvinculó a ese Estado miembro del consenso sobre la resolución.

IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

A. Diálogo interactivo con la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur

267. En la 14ª sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Presidenta de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, Yasmin Sooka, presentó oralmente información reciente, de conformidad con la resolución 40/19 del Consejo de Derechos Humanos.

268. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante de Sudán del Sur en calidad de Estado interesado.

269. Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar a continuación en las sesiones 14ª y 15ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidenta y los miembros de la Comisión:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia, China, Croacia, Dinamarca, Egipto, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Djibouti, Etiopía, Francia, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Sudán, Suiza;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Federación Internacional de Periodistas, International Fellowship of Reconciliation, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Lawyers' Rights Watch Canada, Organisation Internationale pour les Pays les Moins Avancés, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Reporteros sin Fronteras Internacional.

270. En la 15ª sesión, la Presidenta de la Comisión y dos miembros de esta, Barney Afako y Andrew Clapham, respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.

B. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria

271. En la 16ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2019, el Presidente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, Paulo Sérgio Pinheiro, presentó, de conformidad con la resolución 40/17 del Consejo de Derechos Humanos, el informe de la Comisión (A/HRC/42/51).

272. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante de la República Árabe Siria en calidad de Estado interesado.

273. Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar a continuación en las sesiones 16ª y 17ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente y a los miembros de la Comisión:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Brasil, Chequia, Chile, China, Croacia, Cuba, Egipto, España, Iraq, Italia, Japón, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Alemania, Belarús, Bélgica, Chipre, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jordania, Kuwait, Liechtenstein, Maldivas, Malta, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega), Suiza, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Una observadora de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: ONU-Mujeres;

d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Congreso Judío Mundial, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Palestinian Return Centre, Physicians for Human Rights, Stichting Ezidis, Unión de Juristas Árabes, World Council of Arameans (Syriacs).

274. En la 17ª sesión, que tuvo lugar el 17 de septiembre de 2019, el Presidente de la Comisión y dos de sus miembros, Karen Koning Abuzayd y Hanny Megally, respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.

275. En la 18ª sesión, celebrada el mismo día, los representantes del Irán (República Islámica del), Israel, el Líbano, Qatar, Turquía y la República Árabe Siria formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

276. En la misma sesión, los representantes del Líbano y Turquía formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

C. Diálogo interactivo con la Comisión de Investigación sobre Burundi

277. En la 17ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2019, el Presidente de la Comisión de Investigación sobre Burundi, Doudou Diène, presentó, de conformidad con la resolución 39/14 del Consejo de Derechos Humanos, el informe final de la Comisión (A/HRC/42/49).

278. En la misma sesión, un miembro de la Comisión de Investigación, Lucy Asuagbor, formuló una declaración.

279. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante de Burundi en calidad de Estado interesado.

280. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, en las sesiones 17ª y 18ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente y a la integrante de la Comisión de Investigación:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia, Camerún, China, Dinamarca, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Bélgica, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Myanmar, Noruega, Países Bajos, República Unida de Tanzania, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Federación Internacional de ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura), Human Rights Watch, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Villages Unis.

281. En las sesiones 17ª y 18ª, el Presidente y los miembros de la Comisión de Investigación respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.

D. Diálogos interactivos con el titular de un mandato de los procedimientos especiales

Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

282. En la 15ª sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Yanghee Lee, de conformidad con la resolución 40/29 del Consejo de Derechos Humanos, presentó un informe provisional oral.

283. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante de Myanmar en calidad de Estado interesado.

284. Durante el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia, Bangladesh, China, Chequia, Dinamarca, India, Iraq, Japón, Nepal, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Filipinas, Arabia Saudita, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Belarús, Bélgica, República Popular Democrática de Corea, Francia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jordania, República Democrática Popular Lao, Liechtenstein, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, República de Corea, Singapur, Tailandia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Human Rights Now, Federación Internacional por los Derechos Humanos, International-Lawyers.org, Save the Children International.

285. En la misma sesión, la Relatora Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

E. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

286. En su 18ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2019, y en sus sesiones 19ª y 20ª, que tuvieron lugar el 18 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre el tema 4 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia, Austria, Brasil, Camerún, Chequia, China, Cuba, Cuba (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)), Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia⁸ (en nombre de Albania, Liechtenstein, Montenegro, Macedonia del Norte y la Unión Europea), Islandia, Japón, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Perú (también en nombre de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras y Paraguay), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de)⁸ (en nombre del Movimiento de Países No Alineados, excepto Colombia, Ecuador, Honduras y Perú), Venezuela (República Bolivariana de)⁸ (también en nombre de Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Filipinas, India, Irán (República Islámica del), Líbano, Myanmar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea);

b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Chad, Eslovenia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Guinea Bissau, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Luxemburgo, Myanmar, Noruega, Países Bajos, República Árabe Siria, República de Corea, República

⁸ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Popular Democrática de Corea, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Suiza, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Action of Human Movement, Action pour la Protection des Droits de l'Homme en Mauritanie, Africa Culture Internationale, African Agency for Integrated Development, African Development Association, Agir Ensemble pour les Droits de l'Homme, Alianza Evangélica Mundial (también en nombre de Christian Solidarity Worldwide, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias y Jubilee Campaign), Alliance Creative Community Project, Alliance Defending Freedom (también en nombre de Jubilee Campaign), Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre (también en nombre de Lawyers' Rights Watch Canada), Asian-Eurasian Human Rights Forum, Asociación Americana de Juristas (también en nombre de la International Association of Democratic Lawyers), Asociación China para la Comprensión Internacional, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Asociación Cubana de las Naciones Unidas, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Dunenyo, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Asociación para el Progreso de las Ciencias Agrícolas en África, Asociación pro Naciones Unidas de China, Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Association d'Entraide Médicale Guinée, Association des Jeunes pour l'Agriculture du Mali, Association for Defending Victims of Terrorism, Association for the Protection of Women's and Children's Rights, Association Internationale pour l'Égalité des Femmes, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Association pour l'Intégration et le Développement Durable au Burundi, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique, Association Thendral, B'nai B'rith (también en nombre de la Coordinating Board of Jewish Organizations), British Humanist Association, "Coup de pousse" Chaîne de l'Espoir Nord-Sud, Cairo Institute for Human Rights Studies, Campaña Emblema de Prensa, Cannons International Permanent Committee, Center for Africa Development and Progress, Center for Environmental and Management Studies, Center for Organisation Research and Education, Centre for Gender Justice and Women Empowerment, Centro de Estudios Sobre la Juventud, Centro Europa-Tercer Mundo, Charitable Institute for Protecting Social Victims, China Society for Human Rights Studies, Christian Solidarity Worldwide, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Commission Africaine des Promoteurs de la Santé et des Droits de l'Homme, Comunidad Internacional Baha'i, Conectas Direitos Humanos, Conselho Indigenista Missionário, Congreso Judío Mundial, Coordination des Associations et des Particuliers pour la Liberté de Conscience, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Ecumenical Alliance for Human Rights and Development, Ensemble contre la Peine de Mort, Ertegha Keyfiat Zendegi Iranian Charitable Institute, European Centre for Law and Justice, Federación Internacional por los Derechos Humanos, International Fellowship of Reconciliation, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Franciscans International (también en nombre de la Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Genève pour les Droits de l'Homme: Formation Internationale y VIVAT International), Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, Fundación Vida – Grupo Ecológico Verde, Global Welfare Association, Health and Environment Program, Himalayan Research and Cultural Foundation, Human Rights Now, Human Rights Watch, Il Cenacolo, Indian Council of Education, Ingénieurs du monde, International Association of Democratic Lawyers, International Association of Seed Crushers, International Committee for the Indigenous Peoples of the Americas (Switzerland), International Council Supporting Fair Trial and Human Rights, International Educational Development, International Human Rights Association of American Minorities, International Institute for Non-Aligned Studies, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org, Iraqi Development Organization, Iuventum, Jameh Ehyagaran Teb Sonnat Va Salamat Iranian, Jubilee Campaign (también en nombre de Christian Solidarity Worldwide), Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Lawyers for Lawyers (también en nombre de Lawyers' Rights Watch Canada), Liberation, Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights, Mbororo Social and Cultural

Development Association, Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples, National Secular Society, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Observatoire Mauritanien des Droits de l'Homme et de la Démocratie, Organization for Defending Victims of Violence, Palestinian Return Centre, Peace Brigades International Switzerland, Physicians for Human Rights, Prahar, Prevention Association of Social Harms, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation y Human Rights House Foundation), Sikh Human Rights Group, Society for Threatened Peoples, Solidarité Suisse-Guinée, Stichting Ezidis, Synergie Féminine pour la Paix et le Développement Durable, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, Union Internationale de l'Artisanat et des Petites et Moyennes Entreprises, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, Victorious Youths Movement, Villages Unis, Women's Human Rights International Association, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

287. En la 18ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2019, los representantes de Bahrein, China, la República Popular Democrática de Corea, Egipto, la India, Indonesia, el Iraq, el Japón, el Pakistán, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

288. En la misma sesión, el representante del Japón formuló una declaración en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

289. En la 20ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2019, los representantes del Brasil, Eritrea, la Federación de Rusia, Filipinas, Irán (República Islámica del), el Iraq, la República Democrática Popular Lao, el Sudán y Ucrania formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

290. En la 40ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, la representante del Perú, también en nombre de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Guyana, Honduras y el Paraguay, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.4/Rev.1, patrocinado por la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Guyana, Honduras, el Paraguay y el Perú, y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Georgia, Islandia, Israel, Liechtenstein, Lituania, Mónaco, Nueva Zelanda, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Posteriormente, Austria, Chequia, Croacia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte retiraron su copatrocinio original. Ulteriormente se sumaron a los patrocinadores Austria, Bosnia y Herzegovina, Chequia, Croacia, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Irlanda, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza y Ucrania.

291. En la misma sesión, los representantes de la Argentina, Australia, el Brasil, Chile, Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos), Islandia y Ucrania formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

292. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante la República Bolivariana de Venezuela en calidad de Estado interesado.

293. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de

los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

294. En la misma sesión, los representantes de Austria, el Camerún, Croacia, Cuba, Chequia, el Iraq, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

295. También en la misma sesión, a petición del representante de Cuba, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Filipinas.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Fiji, India, Iraq, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uruguay.

296. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 19 votos contra 7 y 21 abstenciones (resolución 42/25).

Situación de los derechos humanos en Burundi

297. En la 41ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, la representante de Finlandia, en nombre de la Unión Europea, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.10/Rev.1, patrocinado por Finlandia, en nombre de la Unión Europea, y copatrocinado por Albania, Australia, el Canadá, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda y Ucrania. Posteriormente, Islandia retiró su copatrocinio original del proyecto de resolución. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Bosnia y Herzegovina e Islandia.

298. En la misma sesión, los representantes de Australia, China, Egipto y Ucrania formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

299. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante de Burundi en calidad de Estado interesado.

300. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

301. En la misma sesión, los representantes del Camerún e Islandia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

302. También en la misma sesión, a petición del representante de Egipto, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, Japón, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Filipinas, Pakistán, República Democrática del Congo, Somalia, Togo.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, India, Iraq, Nepal, Nigeria, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Túnez.

303. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 23 votos contra 11 y 13 abstenciones (resolución 42/26).

La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

304. En la 41ª sesión, el 27 de septiembre de 2019, los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Alemania, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Países Bajos, Qatar, Turquía) y Qatar presentaron el proyecto de resolución A/HRC/42/L.22, patrocinado por Alemania, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, los Países Bajos, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía y copatrocinado por Albania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Georgia, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Rumania y Suecia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bosnia y Herzegovina, Botswana, Eslovaquia, Estonia, el Japón, Maldivas, Polonia, Portugal, la República de Corea, San Marino, Suiza.

305. En la misma sesión, los representantes de Australia y Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

306. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante de la República Árabe Siria en calidad de Estado interesado.

307. En esa misma sesión, los representantes del Brasil, Chile, China, Cuba, Egipto, el Iraq y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

308. También en la misma sesión, a petición del representante de Cuba, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, Japón, México, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Somalia, Togo, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra:

China, Cuba, Egipto, Eritrea, Filipinas, Iraq.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, India, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Túnez.

309. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 27 votos contra 6 y 13 abstenciones (resolución 42/27)⁹.

⁹ La delegación del Camerún no votó.

V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Diálogo interactivo con los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

310. En la 22ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, la Presidenta del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, Elizabeth Salmon, presentó los informes del Comité (A/HRC/42/52 y A/HRC/42/54).

311. Durante el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidenta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Brasil, China, Cuba, India, Japón, México (también en nombre de Australia, Indonesia, República de Corea y Túnez), Nepal, Pakistán, Perú, Perú (también en nombre de Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México y Uruguay);

b) Representantes de Estados observadores: Bolivia (Estado Plurinacional de), Irán (República Islámica del), República de Corea, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: China Society for Human Rights Studies, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Iuventum.

312. En la misma sesión, la Presidenta del Comité respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Diálogo interactivo con el Subsecretario General de Derechos Humanos sobre el informe del Secretario General relativo a la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

313. En la 22ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, el Subsecretario General de Derechos Humanos presentó el informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/42/30).

314. En el subsiguiente diálogo interactivo, que tuvo lugar en las sesiones 22ª y 23ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Subsecretario General de Derechos Humanos:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola (en nombre del Grupo de los Estados de África), Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, China, Croacia, Cuba, Dinamarca (también en nombre de Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia), Egipto, Fiji, Filipinas, Hungría, India, Iraq, Liechtenstein¹⁰ (también en nombre de Austria, Eslovenia y Suiza), Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay (también en nombre de Argentina, Chile, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay y Perú);

b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Bélgica (también en nombre de Luxemburgo y Países Bajos), Canadá, Chequia, Costa Rica, Francia, Georgia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Maldivas, Montenegro, Myanmar, República de Moldova, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Estado de Palestina;

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

¹⁰ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alsalam Foundation, Cairo Institute for Human Rights Studies, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, Right Livelihood Award Foundation, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

315. En la 23ª sesión, el Subsecretario General de Derechos Humanos respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

316. En la 24ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, los representantes del Brasil, la India y el Pakistán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

C. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

317. En la 20ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2019, la Presidenta del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Kristen Carpenter, presentó los informes del Mecanismo de Expertos (A/HRC/42/55, A/HRC/42/56 y A/HRC/42/57).

318. En sus sesiones 20ª y 21ª, celebradas el mismo día, y en la 22ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un diálogo interactivo sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con los temas 3 y 5 de la agenda (véase el capítulo III, sección B).

D. Procedimiento de denuncia del Consejo de Derechos Humanos

319. En su 27ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos celebró una sesión privada sobre el procedimiento de denuncia.

320. En la misma sesión, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, Sally Mansfield, presentó los informes del Grupo relativos a sus períodos de sesiones 23º y 24º, celebrados en sesiones privadas del 28 de enero al 1 de febrero de 2019 y del 17 al 21 de junio de 2019.

321. En la 28ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2019, el Presidente formuló una declaración sobre el resultado de la sesión, en la que señaló que, en su reunión privada, el Consejo de Derechos Humanos había examinado los informes del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones acerca de sus períodos de sesiones 23º y 24º con arreglo al procedimiento de denuncia establecido en virtud de la resolución 5/1 del Consejo. El Presidente añadió que el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones no había remitido ningún caso al Consejo de Derechos Humanos para que este adoptara medidas en el 42º período de sesiones.

E. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

322. En su 23ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, su 27ª sesión, el 20 de septiembre, y su 28ª sesión, el 23 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Camerún, China, Cuba, Finlandia¹⁰ (también en nombre de Albania, Armenia, Georgia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Turquía y la Unión Europea), India, Iraq (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Japón, Letonia¹⁰ (también en nombre de Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Seychelles, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Estado de Palestina), Nepal, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal¹⁰ (también en nombre de Angola, Bahamas, Bélgica, Botswana, Brasil, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, Fiji, Georgia, Haití, Italia, Macedonia del Norte, Marruecos, México, Noruega, Países Bajos, Paraguay, República de Corea, Seychelles, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Túnez y, Uruguay), Tailandia¹⁰ (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Túnez, Uruguay (también en nombre de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Fiji, Georgia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y Estado de Palestina);

b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Indonesia, Irlanda, República de Moldova, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action pour la Protection des Droits de l'Homme en Mauritanie, Africa Culture Internationale, African Development Association, African Green Foundation International, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional (también en nombre de Asian Forum for Human Rights and Development, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Genève pour les droits de l'homme: formation internationale, Comisión Internacional de Juristas, International Lesbian and Gay Association, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Servicio Internacional para los Derechos Humanos y Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad), Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Asociación Cubana de las Naciones Unidas, Asociación para el Progreso de las Ciencias Agrícolas en África, Asociación Universal de Esperanto, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association des Jeunes pour l'Agriculture du Mali, Association for the Protection of Women's and Children's Rights, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Association pour l'Intégration et le Développement Durable au Burundi, Association Thendral, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Organisation Research and Education, Centro Europa-Tercer Mundo, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Commission Africaine des Promoteurs de la Santé et des Droits de l'Homme, Consejo Indio de Sud América, Federación Internacional por los Derechos Humanos, FIAN Internacional (también en nombre de Servicio Internacional para los Derechos Humanos y Peace Brigades International Switzerland), Global Action on Aging (también en nombre del Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas), Global Welfare Association, Health and Environment Program, Himalayan Research and Cultural Foundation, Il Cenacolo, International Association of Seed Crushers, International Council Supporting Fair Trial and Human Rights, International Fellowship of Reconciliation, Jeunesse Étudiante Tamoule, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples, Palestinian Center for Development and Media Freedoms "MADA", Prahar, Sikh Human Rights Group, Tamil Uzhagam, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Union Internationale de l'Artisanat et des Petites et Moyennes Entreprises, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Schools International, United Towns Agency for North-South Cooperation, Villages Unis, World Muslim Congress.

323. En la 24ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, los representantes del Brasil, la India y el Pakistán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

324. En la 41ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, los representantes de Ghana (también en nombre de Fiji, Hungría, Irlanda y Uruguay) e Irlanda presentaron el proyecto de resolución A/HRC/42/L.33/Rev.1, patrocinado por Fiji, Ghana, Hungría, Irlanda y el Uruguay y copatrocinado por Albania, la Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania. Posteriormente, Austria y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte retiraron su copatrocinio original. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Austria, Bosnia y Herzegovina, el Ecuador, Honduras, Israel, Maldivas, Malí, Panamá, el Paraguay, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Corea.

325. En la misma sesión, el representante de Irlanda revisó oralmente el proyecto de resolución.

326. También en esa misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos anunció que el patrocinador había retirado la enmienda A/HRC/42/L.42 al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

327. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó las enmiendas A/HRC/42/L.43, A/HRC/42/L.44 y A/HRC/42/L.45 al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

328. Las enmiendas A/HRC/42/L.42 y A/HRC/42/L.43 fueron patrocinadas por la Federación de Rusia. Posteriormente se sumaron China, Egipto, Filipinas y Venezuela (República Bolivariana de). Las enmiendas A/HRC/42/L.44 y A/HRC/42/L.45 fueron patrocinadas por la Federación de Rusia. Posteriormente se sumaron al patrocinador Egipto, Filipinas y Venezuela (República Bolivariana de).

329. En la misma sesión, la representante de Fiji formuló una declaración sobre las enmiendas propuestas al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

330. También en la misma sesión, los representantes de la Argentina, Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Túnez formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y sobre las enmiendas propuestas.

331. En la misma sesión, los representantes de Croacia y el Uruguay formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/42/L.43.

332. También en la misma sesión, a petición del representante de Fiji, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/42/L.43. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bahrein, Brasil, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Filipinas, India.

Votos en contra:

Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, Japón, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Senegal, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Bangladesh, Camerún, Iraq, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, Somalia, Sudáfrica.

333. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/42/L.43 por 26 votos contra 9 y 12 abstenciones.

334. En la misma sesión, los representantes de Australia y Hungría formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/42/L.44.

335. En la misma sesión, a petición de la representante de Fiji, también se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/42/L.44. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bahrein, Brasil, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Filipinas, India, Pakistán, Qatar.

Votos en contra:

Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, Japón, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Bangladesh, Camerún, Iraq, Nepal, Nigeria, República Democrática del Congo, Rwanda, Somalia, Sudáfrica.

336. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/42/L.44 por 25 votos contra 11 y 11 abstenciones.

337. En la misma sesión, los representantes de Chequia y Fiji formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/42/L.45.

338. También en la misma sesión, a petición de la representante de Fiji, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/42/L.45. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bahrein, Brasil, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Filipinas, India.

Votos en contra:

Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, Japón, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Senegal, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Bangladesh, Camerún, Iraq, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, Somalia, Sudáfrica.

339. También en la 41ª sesión, el Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/42/L.45 por 26 votos contra 9 y 12 abstenciones.

340. En la misma sesión, los representantes de Austria, las Bahamas, el Brasil, el Camerún, China, Egipto, el Pakistán, Filipinas y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

341. También en la misma sesión, a petición del representante de China, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, India, Iraq, Islandia, Italia, Japón, México, Nepal, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bahrein, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Filipinas, Nigeria, Qatar, Somalia.

342. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada por 36 votos contra ninguno y 11 abstenciones (resolución 42/28).

VI. Examen periódico universal

343. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, la decisión 17/119 del Consejo y las declaraciones de la Presidencia PRST/8/1 y PRST/9/2 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el 33º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 6 al 17 de mayo de 2019.

344. Con arreglo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente señaló que todas las recomendaciones debían formar parte del documento final del examen periódico universal y, por consiguiente, el Estado examinado debía expresar claramente su posición sobre cada una de las recomendaciones indicando que la “apoyaba” o “tomaba nota” de ella.

A. Examen de los resultados del examen periódico universal

345. De conformidad con el párrafo 14 de la declaración de la Presidencia PRST/8/1, la siguiente sección contiene un resumen de las opiniones sobre los resultados del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otros interesados, antes de la aprobación del resultado por el Consejo en sesión plenaria. Las declaraciones de las delegaciones u otros interesados que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo¹¹.

Noruega

346. El examen de Noruega tuvo lugar el 6 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Noruega con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/NOR/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/NOR/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/NOR/3);

347. En su 23ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Noruega (véase la sección C *infra*).

348. El resultado del examen de Noruega está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/3), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones que figuran en él y los compromisos voluntarios del Estado, así como las respuestas que este presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/3/Add.1).

¹¹ Véase <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/42Session/Pages/default.aspx>.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

349. La delegación de Noruega declaró que los derechos humanos eran una prioridad fundamental de la política exterior del Estado. Noruega apoyaba el mecanismo del examen periódico universal, que brindaba a los Estados Miembros de las Naciones Unidas una oportunidad excepcional de acometer un examen de su situación en materia de derechos humanos y de entablar un diálogo constructivo con otros Estados Miembros, instituciones nacionales de derechos humanos, representantes de la sociedad civil y otros interesados.

350. El Gobierno había acogido con beneplácito las recomendaciones recibidas durante el tercer examen de Noruega, que había tenido lugar en mayo de 2019. Noruega había recibido 241 recomendaciones formuladas por 93 Estados. Para definir la posición del Gobierno con respecto a esas recomendaciones, 12 ministros habían respondido a las recomendaciones relativas a sus ámbitos de competencia. El Gobierno había aceptado 176 recomendaciones, lo que equivalía al 73 % del total. Noruega ya había aplicado 30 de las recomendaciones aceptadas. El Gobierno había aceptado en parte 22 recomendaciones y no había aceptado 42. El Gobierno consideró que una recomendación relacionada con el cambio climático rebasaba el ámbito del examen periódico universal. Noruega había presentado el 26 de agosto una adición al informe del Grupo de Trabajo, que incluía amplias explicaciones sobre la posición del Gobierno con respecto a las recomendaciones, incluidas las que habían sido parcialmente aceptadas.

351. La delegación señaló que las recomendaciones abarcaban diversas cuestiones de derechos humanos y formuló observaciones acerca de algunas de ellas. En 62 recomendaciones se requería la adopción de medidas para combatir la discriminación, el discurso de odio, la xenofobia, el racismo, la islamofobia y el antisemitismo. El Gobierno había aceptado 47 de esas recomendaciones y aceptado parcialmente otras 7.

352. La Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación había entrado en vigor en enero de 2018. En ella se prohibía la discriminación por motivos de género, edad, origen étnico, religión, creencias, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, embarazo, licencia laboral por nacimiento o adopción y responsabilidades relacionadas con el cuidado. El Gobierno procuraba siempre velar por la aplicación coherente de las leyes de lucha contra la discriminación. El Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación promovía la igualdad y prevenía la discriminación en todas las esferas de la sociedad. Existía un Tribunal contra la Discriminación que se ocupaba de las denuncias relativas al incumplimiento de la legislación.

353. El Gobierno había estado elaborando un nuevo plan de acción contra el racismo y la discriminación por motivos de origen étnico y religión y aplicaría medidas para combatir la discriminación en el lugar de trabajo, el sector de la salud, el mercado inmobiliario y otros servicios.

354. El Código Penal prohibía el discurso de odio motivado por el color de piel, el origen étnico o nacional, la religión o creencias, la orientación sexual o la discapacidad de una persona. Las autoridades habían aplicado una estrategia para combatir el discurso de odio, también en relación con el género, la orientación sexual y la identidad y la expresión de género. Las autoridades habían aplicado además un plan de acción para combatir el antisemitismo.

355. Se habían formulado 29 recomendaciones acerca de las medidas de coerción, el uso excesivo de la fuerza, la violencia y el abuso. El Gobierno había aceptado 22 de esas recomendaciones.

356. La delegación reafirmó el compromiso de Noruega de seguir intensificando los esfuerzos por combatir la violencia doméstica y sexual, con arreglo a varios planes de acción relativos a la violencia y el abuso, el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina. En este sentido, el Gobierno había aplicado diversas medidas, entre otras cosas para asegurar el funcionamiento de centros de apoyo a las víctimas de delitos en todos los distritos de policía, así como de hogares infantiles repartidos por el país y de servicios gratuitos en centros de crisis en todas las municipalidades. El Gobierno preveía crear grupos especializados en la lucha contra la violencia doméstica y los abusos sexuales en todos los

distritos policiales y un centro nacional de ciberdelincuencia para impulsar la lucha contra los abusos relacionados con Internet, así como la elaboración de un plan de acción contra la violación.

357. Había 27 recomendaciones relativas al marco jurídico e institucional, en particular, la ratificación de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Gobierno había aceptado 11 de las recomendaciones. Noruega había ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas el 22 de agosto de 2019. Con ello, Noruega había ratificado 8 de los 9 instrumentos básicos internacionales de derechos humanos y la mayoría de sus Protocolos Facultativos vigentes.

358. En 2002, las autoridades habían decidido no ser parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. En agosto de 2019, el Gobierno había confirmado la decisión. Noruega había ratificado los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo relativos a los derechos de los trabajadores.

359. En 2016, el Gobierno había presentado un libro blanco sobre los mecanismos para la presentación de comunicaciones individuales en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Gobierno había concluido que no propondría la aceptación de esos tres mecanismos debido a la considerable incertidumbre acerca de las consecuencias de la ratificación. En enero de 2017, una amplia mayoría parlamentaria había apoyado la propuesta del Gobierno.

360. La delegación informó al Consejo de Derechos Humanos de que el Gobierno tenía el compromiso de velar por que los candidatos nacionales a los órganos de tratados de las Naciones Unidas estuvieran cualificados y fueran independientes. Además, el Gobierno iba a considerar una recomendación de adoptar un procedimiento abierto y basado en méritos para elegir a esos candidatos.

361. Se habían formulado 25 recomendaciones acerca de las políticas de inmigración y asilo. El Gobierno había aceptado 15 recomendaciones y aceptado parcialmente otras 6. El Gobierno había seguido una política restrictiva, responsable y justa en materia de inmigración y prestaba particular atención a los grupos vulnerables de migrantes y solicitantes de asilo. Uno de los principales objetivos de la política de integración era que los inmigrantes encontraran empleo o tuvieran acceso a la educación, y que participaran en la sociedad noruega. La medida de integración más importante había consistido en asegurar el acceso a la educación, la enseñanza del noruego y otros cursos a fin de proporcionar a los inmigrantes cualificaciones básicas para que participaran en la sociedad. La tasa de empleo de los inmigrantes en Noruega era relativamente alta en comparación con la de otros países. El Gobierno examinaba cuidadosamente todas las solicitudes de asilo y lo concedía a quienes necesitaban protección internacional.

362. En los últimos años, el Gobierno había aplicado diversas medidas para que los menores no acompañados que se encontraban en los centros de recepción recibieran una atención adecuada, por ejemplo aumentando el número de trabajadores sociales profesionales. Los centros de recepción tenían la obligación de notificar a los servicios sociales para la infancia toda sospecha de maltrato o delito cometido contra un niño.

363. En 21 recomendaciones se hacía referencia a la igualdad y los derechos de las minorías y los pueblos indígenas. El Gobierno había aceptado 19 de ellas.

364. Las medidas adoptadas con el fin de combatir la discriminación también concernían a la discriminación contra los samis y las minorías. Los procedimientos para las consultas entre las autoridades del gobierno central y el *Sámediggi* (Parlamento sami) constituían un marco fundamental para garantizar que los samis participaran en los procesos que les afectaban. El *Sámediggi* y otros grupos de interés de los samis tenían derecho a ser oídos cuando se estudiaba la posibilidad de llevar a cabo nuevas actividades en territorios samis. Los samis tenían derecho de acceso a los recursos naturales de dichos territorios. Se habían establecido límites legales al tipo de actividades que se podían llevar a cabo en sus territorios para proteger los derechos del pueblo sami a desarrollar su cultura y modo de vida. El Gobierno estaba estudiando las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la

Discriminación Racial con el fin de mejorar el marco jurídico que regulaba los derechos de los samis a la tierra, la pesca y la cría de renos.

365. El objetivo del Gobierno era velar por que las minorías nacionales desempeñaran un papel activo en las iniciativas encaminadas a preservar y desarrollar su lengua y su cultura. Una mayor sensibilización acerca de las minorías nacionales y su cultura podía reducir la discriminación, los estereotipos y las actitudes negativas. Las autoridades prestaban apoyo a las organizaciones e iniciativas de las minorías nacionales que daban a conocer mejor su situación. Además, el Gobierno iba a presentar en 2020 un libro blanco sobre las minorías nacionales.

366. El Parlamento había creado una comisión de la verdad y la reconciliación para que examinara la antigua política de asimilación y las injusticias cometidas contra los samis y los kven o fineses noruegos. La labor preparatoria se había llevado a cabo en estrecha colaboración con el *Sámediggi* y las organizaciones de kven o fineses noruegos. La comisión presentaría su informe al Parlamento en 2022.

367. La delegación reafirmó el compromiso de Noruega de aplicar todas las recomendaciones aceptadas por el Gobierno antes de su cuarto examen periódico universal, previsto para 2024. La delegación expresó su agradecimiento a todos los Estados miembros que habían contribuido al examen de Noruega en mayo de 2019 y a la Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega, al Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación y a los representantes de la sociedad civil por sus constructivas contribuciones previas al examen.

2. Observaciones generales formuladas por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado

368. La Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega (en un videomensaje) lamentó que Noruega no hubiera aceptado la recomendación de establecer un mecanismo encargado de definir, evaluar y coordinar medidas destinadas a aplicar las recomendaciones de los mecanismos internacionales de vigilancia de los derechos humanos ni la recomendación de poner fin a la práctica de dispensar a los menores solicitantes de asilo no acompañados de entre 15 y 18 años un trato distinto que a los menores de 15 años. En cambio, acogió con satisfacción que el Gobierno hubiera aceptado las recomendaciones relativas a varias cuestiones fundamentales como el discurso de odio, los delitos motivados por el odio y la discriminación, así como la violencia y el abuso. La Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega también celebró el hecho de que Noruega hubiera aceptado la recomendación de evaluar los efectos de la reclusión en régimen de aislamiento en las cárceles con miras a reducir su aplicación y a utilizar medidas de sustitución siempre que fuera posible.

3. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

369. Durante la aprobación del resultado del examen de Noruega, 13 delegaciones formularon declaraciones.

370. La República Bolivariana de Venezuela observó con reconocimiento que, gracias a la política de integración aplicada por Noruega, los migrantes habían logrado encontrar empleo, acceder a la educación y participar en la vida social del país. Celebró los esfuerzos desplegados por Noruega para combatir los prejuicios y los delitos de odio contra las minorías. Agradeció a Noruega los esfuerzos diplomáticos que había impulsado con el fin de promover la negociación y el diálogo político entre el Gobierno y la oposición de la República Bolivariana de Venezuela con miras a buscar una solución a la crisis que afectaba al país.

371. El Afganistán observó con aprecio que Noruega había aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las tres formuladas por el Afganistán, y en particular la recomendación de combatir todas las formas de discriminación, el discurso de odio, la xenofobia y la islamofobia. Acogió con satisfacción el compromiso de Noruega de prestar particular atención a los grupos más vulnerables entre los migrantes y los solicitantes de asilo

y de asegurar el derecho de los refugiados a la reunificación familiar. Elogió a Noruega por los esfuerzos que hacía para promover y proteger los derechos humanos.

372. Barbados observó con satisfacción que Noruega había comunicado varias buenas prácticas en el curso del examen. Tomó nota del compromiso de Noruega de respetar los derechos humanos, por ejemplo en la esfera de la igualdad de género. Esperaba que Noruega mantuviera su empeño de fortalecer los derechos de las minorías religiosas y demás minorías.

373. Botswana acogió con satisfacción las medidas que había adoptado el Gobierno para promover y proteger los derechos humanos, como la reforma de la Constitución y la incorporación de una serie de tratados de derechos humanos en la legislación nacional. Noruega había dado un paso importante al promulgar leyes y aprobar políticas para asegurar la aplicación de las recomendaciones formuladas en el anterior examen, incluida la aprobación de un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos en 2015.

374. Burkina Faso declaró que Noruega había realizado importantes progresos en la protección de los derechos humanos. No obstante, persistían ciertas dificultades. Por consiguiente, acogió con satisfacción que Noruega hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Burkina Faso de combatir la discriminación contra los migrantes.

375. China celebró la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por China de luchar contra la discriminación racial y el discurso de odio, proteger los derechos de los grupos minoritarios y fortalecer la rendición de cuentas en los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden. Esperaba que Noruega cumpliera esos compromisos aplicando políticas y programas específicos y pusiera fin a la discriminación racial, la xenofobia, la violencia y el uso excesivo de la fuerza por la policía.

376. Egipto señaló las políticas aplicadas por Noruega en lo relativo a los solicitantes de asilo, que daban lugar en ocasiones a que estos fueran sometidos a tortura al retorno a sus países. Expresó preocupación por los discursos de odio contra los musulmanes y los extranjeros fomentados por grupos de extrema derecha. Apreció que Noruega hubiera aceptado cuatro de las cinco recomendaciones formuladas por Egipto.

377. Granada tomó nota con reconocimiento de la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega y de su acreditación con la categoría A. Observó que se había incluido un nuevo capítulo sobre los derechos humanos en la Constitución. También tomó nota de los esfuerzos que de manera constante realizaba Noruega para garantizar la igualdad de género y el aumento del número de mujeres que ocupaban cargos directivos en el sector público.

378. La India observó con reconocimiento que Noruega había colaborado de manera constructiva en el proceso de examen y que había aceptado 176 recomendaciones. Noruega había presentado avances globales en la esfera de los derechos humanos gracias a la promulgación de la Ley de Derechos Humanos, la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega y la adopción de medidas para garantizar la igualdad de género y luchar contra la trata de personas.

379. La República Islámica del Irán acogió con reconocimiento la aceptación por Noruega de todas las recomendaciones que había formulado, y dijo que confiaba en que esas recomendaciones se aplicaran plenamente. Expresó preocupación acerca de las violaciones de los derechos humanos en Noruega, especialmente el aumento de los sentimientos xenófobos, la discriminación contra ciertas minorías étnicas y su estigmatización y el discurso de odio contra los musulmanes, los afrodescendientes y los solicitantes de asilo.

380. El Iraq celebró la aceptación por Noruega de las dos recomendaciones que le había formulado, de que acelerara la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y de que lograra la igualdad de género en el ámbito laboral. Además, observó con aprecio que había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en el examen, y dijo que esperaba que se aplicaran.

381. Marruecos acogió con satisfacción el establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega que tenía un amplio mandato de promoción y protección de los derechos humanos, así como su acreditación como institución de la categoría A en 2017. Tomó nota con satisfacción de la adopción de un plan estratégico a fin de promover la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad mediante la aplicación de un enfoque más coordinado e integrado para la realización de los derechos de esas personas.

382. Nepal encomió a Noruega por su compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos en los planos nacional e internacional. Tomó nota con reconocimiento de la aceptación de la mayor parte de las recomendaciones formuladas durante el examen y del compromiso del Estado de lograr la igualdad de todas las personas en la sociedad. Alentó a Noruega a que siguiera reforzando las medidas para salvaguardar los derechos y el bienestar de todos los migrantes.

4. Observaciones generales de otros interesados

383. Durante la aprobación del resultado del examen de Noruega, otros seis interesados formularon declaraciones.

384. Conscience and Peace Tax International, en una declaración conjunta con el Center for Global Nonkilling, señaló que el Consejo de Derechos Humanos había destacado los vínculos existentes entre los derechos humanos y la paz, así como entre el cambio climático y los derechos humanos. Sin embargo, en el examen de Noruega no se habían mencionado la paz y la objeción de conciencia. La organización observó que Noruega había estimado que una recomendación relativa al cambio climático excedía del ámbito del examen periódico universal. Exhortó a Noruega que estableciera un fondo especial para la paz a fin de conceder el derecho a la objeción de conciencia a quienes se negaban a contribuir al presupuesto militar, permitiéndoles destinar esa porción de sus impuestos al fondo para la paz. También pidió que reconociera oficialmente la objeción de conciencia al servicio militar por los profesionales, incluidos los de las fuerzas armadas y las compañías militares y de seguridad privadas.

385. La Unión Internacional Humanista y Ética tomó nota de que Noruega había abolido en 2015 las disposiciones del Código Penal que prohibían la blasfemia, sentando así un ejemplo de buenas prácticas que podían seguir otros Estados. No obstante, señaló los problemas relativos a la protección constitucional de la libertad de religión o creencias. La organización pidió a Noruega que modificara, con la inclusión del derecho a la libertad de religión y creencias, el capítulo de la Constitución dedicado a los derechos humanos, a fin de armonizarlo con el derecho internacional y europeo de los derechos humanos. En cuanto a las solicitudes de asilo, alentó a Noruega a que velara por la igualdad de trato de todas las minorías, incluidas las no religiosas.

386. La Alliance Defending Freedom observó con agrado que Noruega había respondido de manera positiva a las recomendaciones de proteger la integridad de la familia en referencia a los casos de familias que habían sufrido una separación arbitraria. Los profesionales de la medicina no deberían verse obligados a elegir entre su fe y su profesión, ya que la objeción de conciencia formaba parte del derecho humano a la libertad de conciencia. Noruega debía avanzar en la protección de ese derecho.

387. Villages Unis indicó que los ministerios competentes habían hecho el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el segundo examen de Noruega. El Estado había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote). La brecha salarial entre hombres y mujeres se había reducido en el anterior decenio y una ley prohibía la discriminación salarial por motivos de género. Los empleadores tenían la obligación de promover la igualdad de género, incluida la igualdad de remuneración.

388. International-Lawyers.org lamentó que Noruega no hubiera abordado en su informe nacional la cuestión del cambio climático, en particular las consecuencias derivadas de la producción estatal de combustibles fósiles para los derechos humanos de los países pobres. Recomendó que Noruega pusiera fin a las actividades productoras de gases de efecto

invernadero, trabajara con otros países para limitar el calentamiento a 1,5 grados para 2100, proporcionara tecnología sin coste a los países pobres y en desarrollo más gravemente afectados por el cambio climático, y encabezara una estrategia de transición justa para apoyar a los países pobres y compensarlos por la carga injusta del cambio climático.

389. La Red Mundial de Usuarios y Supervivientes de la Psiquiatría acogió con satisfacción el compromiso que había asumido Noruega de garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad. Sin embargo, había graves lagunas en la aplicación por Noruega de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como las restricciones de la capacidad jurídica de esas personas. La Ley de Atención de la Salud Mental seguía siendo discriminatoria y autorizaba los malos tratos en el marco de intervenciones psiquiátricas forzadas. La organización lamentó que Noruega no hubiera aceptado las recomendaciones que solicitaban la retirada de las declaraciones interpretativas de la Convención y la ratificación de su protocolo facultativo.

5. Observaciones finales del Estado examinado

390. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 241 recomendaciones recibidas, Noruega había aceptado 176 recomendaciones y tomado nota de 54. Noruega había proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 11 recomendaciones, indicando la parte de la recomendación que apoyaba y la parte de la que había tomado nota.

391. En conclusión, la delegación de Noruega agradeció la participación activa de quienes habían intervenido en el examen y durante la aprobación del resultado de este. La delegación destacó que la promoción y la protección de los derechos humanos eran prioritarias para el Gobierno. Aunque se habían hecho numerosos avances, Noruega todavía se enfrentaba aún a varios retos y seguiría esforzándose constantemente por mejorar la situación. El proceso del examen periódico universal ofrecía una extraordinaria oportunidad de abordar esos retos y dar a conocer la importancia de fortalecer la aplicación nacional de las recomendaciones.

Albania

392. El examen de Albania tuvo lugar el 6 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Albania con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/ALB/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/ALB/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/ALB/3);

393. En su 24ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Albania (véase la sección C *infra*).

394. El resultado del examen de Albania está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/4), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones que figuran en él y los compromisos voluntarios del Estado, así como las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/4/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

395. La delegación de Albania expresó su profundo agradecimiento por la labor del Consejo de Derechos Humanos y subrayó que el examen periódico universal era un procedimiento único que ofrecía a los Estados la oportunidad de promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales universales, y de presentar los avances y los retos en la aplicación de las recomendaciones del ciclo anterior. También destacó que el proceso había sido muy útil para hacer balance del cumplimiento de los compromisos de derechos humanos asumidos por el Estado.

396. Albania estaba totalmente determinada a proteger y promover todos los derechos humanos y apoyaba la integración de la dimensión de los derechos humanos en la agenda de las Naciones Unidas. La protección de los derechos humanos, con particular atención a la igualdad de género, la liberación de la violencia doméstica, la lucha contra la corrupción, la lucha contra la trata, los derechos del niño, la no discriminación, los derechos de las minorías nacionales y de los grupos vulnerables, y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, formaban el núcleo de sus prioridades en el marco de sus obligaciones internacionales y de la integración en la Unión Europea. Albania estaba tomando medidas concretas para poner en práctica la reforma de la justicia, el estado de derecho, los derechos humanos, la consolidación de la democracia y el desarrollo político, económico y social sostenible del país.

397. Durante el diálogo interactivo, habían formulado declaraciones y recomendaciones 66 delegaciones y Albania había recibido 197 recomendaciones. Tras el examen, había mantenido una serie de consultas con entidades públicas para definir su posición con respecto a las recomendaciones recibidas. Albania consideraba que la mayoría de las recomendaciones se estaban aplicando, otras ya se habían aplicado y algunas aún estaban pendientes de aplicación.

398. En total, Albania había apoyado 186 de las 197 recomendaciones. Dichas recomendaciones ya se habían aplicado o iban a aplicarse. La delegación subrayó que las recomendaciones eran un instrumento importante para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y expresó el compromiso del Estado de poner en marcha medidas y actividades que garantizaran la eficiencia del marco institucional de los derechos humanos y la plena aplicación de todos los instrumentos nacionales e internacionales que había ratificado. Albania era parte en todos los tratados fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como en varios de sus protocolos.

399. En cuanto a la reforma del sistema de justicia, Albania había progresado en dos vertientes: la revaluación de los jueces y los fiscales (el proceso de investigación de antecedentes) y el establecimiento de nuevas instituciones judiciales. Había creado la Comisión Independiente de Calificación que se había pronunciado con respecto a la calificación de 191 jueces y fiscales. Se habían presentado varios candidatos al cargo de Fiscal General y a la estructura especial contra la corrupción y el crimen organizado.

400. En cuanto a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, Albania se centraba en mejorar sus políticas y planes nacionales y locales con miras a planificar y aplicar medidas concretas para empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género. También estaba aplicando la estrategia y el plan nacional de acción sobre igualdad de género e incrementando los servicios especializados de apoyo para tratar a las víctimas/supervivientes de la violencia doméstica y otras formas de violencia de género.

401. El Gobierno concedía prioridad a la presupuestación con perspectiva de género, la capacitación de los agentes encargados de asuntos de género a nivel central y local, un mecanismo de remisión de casos de violencia doméstica en los municipios, y las campañas de sensibilización sobre la igualdad de género, la violencia de género y la violencia doméstica.

402. Albania había aprobado varias leyes en el ámbito de los derechos del niño, a las que se añadía la aprobación de documentos estratégicos como un nuevo plan de acción, mencionado en la Agenda Nacional de los Derechos del Niño. Fue el primer documento de política elaborado en consulta con los niños. En las principales leyes relativas a la infancia

se tenía en cuenta el interés superior del niño, y se establecía el derecho del niño a ser oído, mientras que la Agenda Nacional de los Derechos del Niño preveía medidas para ampliar la participación de los niños.

403. La delegación destacó que la aprobación del Código de Justicia Penal Juvenil había fortalecido el sistema judicial aproximándolo a las normas internacionales. La nueva ley relativa a los derechos y la protección del niño preveía la protección de los niños contra la explotación económica. También se había aprobado un plan de acción nacional para proteger a los niños de la explotación económica.

404. Albania había revisado su Código de Procedimiento Penal para adaptarlo a las normas internacionales. Concretamente, había mejorado considerablemente los derechos de las víctimas de delitos, entre otras cosas mediante disposiciones especiales para las víctimas de la trata de personas. Se habían incorporado en el plan de acción nacional de lucha contra la trata medidas especiales para la protección de los niños y las mujeres contra la explotación y el abuso.

405. La delegación también destacó que Albania iba a emprender una reforma de la propiedad mediante la digitalización del registro de bienes inmuebles y del funcionamiento del Organismo Catastral del Estado.

406. Albania había mejorado considerablemente su marco jurídico y de políticas de protección de las minorías gracias a la aprobación de una nueva ley de protección de las minorías. Estaba en preparación la legislación secundaria. Hasta la fecha, se habían aprobado siete reglamentos.

407. En cuanto a los mecanismos nacionales de derechos humanos, la delegación subrayó la importante función que cumplían el Defensor del Pueblo de Albania y el Comisionado para la Protección contra la Discriminación, así como el apoyo de ambos a la elaboración de informes en el marco de los distintos mecanismos de derechos humanos. El Ministerio para Europa y de Relaciones Exteriores había establecido un plan de acción y un mecanismo de vigilancia de los derechos humanos con el fin de facilitar el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo del examen periódico universal. Estaba en preparación un nuevo plan de acción para la aplicación de las recomendaciones del tercer ciclo.

408. La delegación expresó el compromiso del Estado de presentar su informe de mitad de período sobre recomendaciones específicas.

2. Observaciones generales formuladas por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado

409. El Defensor del Pueblo (por videomensaje) dijo que se debían hacer mejoras en cuanto a la adopción de un presupuesto completo para atender las necesidades de la infancia, la elaboración de políticas sociales inclusivas a nivel local, el fomento de la capacidad de las autoridades competentes en cuanto a la aplicación de los derechos del niño, el establecimiento de servicios especializados para los niños que hubieran sido objeto de abusos sexuales, y lograr que el sistema escolar fuera plenamente accesible a los niños con discapacidad. También señaló que las personas con discapacidad seguían afrontando la discriminación en la educación, el empleo, el acceso a los edificios, los servicios públicos y la vida independiente. Le preocupaba que la legislación del Estado no previera soluciones adecuadas en relación con la restitución de bienes y las indemnizaciones. La violencia de género, especialmente contra las mujeres en el ámbito familiar, seguía siendo un fenómeno muy común. Se consideraban prioridades la creación de nuevos centros de acogida, la consolidación de los mecanismos de remisión, la mejora del acceso a la justicia y el enjuiciamiento de los casos de violencia doméstica con toda la fuerza de la ley. En cuanto a la situación del sistema penitenciario, seguía habiendo problemas debido a las deficiencias de las infraestructuras, las condiciones de vida, la atención de la salud y el hacinamiento.

3. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos y por las entidades de las Naciones Unidas sobre el resultado del examen

410. Durante la aprobación del resultado del examen de Albania, 13 delegaciones formularon declaraciones.

411. La República Bolivariana de Venezuela destacó la buena disposición mostrada durante el proceso de examen por el Gobierno de Albania, que había dado respuestas concretas a las preguntas planteadas y aceptado la gran mayoría de las recomendaciones. Tomó nota de la estrategia nacional de protección social 2015-2020, por la que se establecía un sistema unificado de seguridad social para combatir las desigualdades socioeconómicas y proteger a las personas más necesitadas. Alentó a que Albania siguiera fortaleciendo sus acertadas políticas sociales en favor de su pueblo, con especial énfasis en los sectores más vulnerables.

412. Argelia observó con satisfacción las medidas adoptadas por Albania para mejorar y reforzar los derechos humanos, en particular mediante la ratificación de la mayoría de los instrumentos de derechos humanos. Albania había aceptado 186 de las 197 recomendaciones recibidas, entre ellas 2 recomendaciones formuladas por Argelia, de que garantizara una mejor protección de las mujeres y los niños estableciendo mecanismos de alerta temprana ante los indicios de violencia, y de que asignara suficientes recursos financieros para una mejor integración social y protección de los niños en situaciones vulnerables en el sistema educativo.

413. Barbados encomió a Albania por haber aceptado diversas recomendaciones formuladas durante el examen. Barbados tenía la convicción de que, con arreglo a las recomendaciones aceptadas, Albania seguiría logrando mejoras, también en su marco jurídico nacional relativo a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Celebró los esfuerzos de Albania por ampliar el disfrute de los derechos humanos por sus grupos de población minoritarios y reconoció que persistían algunos retos.

414. China agradeció que Albania hubiera aceptado sus recomendaciones y dijo que esperaba que el Gobierno siguiera promoviendo el desarrollo socioeconómico y mejorando el nivel de vida de la población, a fin de sentar una base sólida para que esta disfrutara de todos los derechos humanos, que continuara promoviendo los derechos de la mujer y mejorara la tasa de empleo femenino. Deseó a Albania que continuara sus avances en el ámbito de los derechos humanos.

415. Egipto acogió positivamente las medidas adoptadas con miras a fortalecer el marco institucional y legislativo en relación con los derechos humanos y a cooperar con los procedimientos especiales, así como la aprobación de la estrategia y plan de acción nacional sobre la igualdad de género. Además, acogió con beneplácito las iniciativas para combatir la trata de personas y la promoción de una estrategia contra la corrupción. Observó asimismo la aplicación del plan de acción nacional de protección de los niños de la calle y de prevención de los abusos contra ellos. Además, Egipto dio las gracias a Albania por haber aceptado sus tres recomendaciones.

416. Grecia observó con satisfacción que Albania había aceptado sus seis recomendaciones. En cuanto a las recomendaciones relativas al derecho a la autodeterminación, se remitió a las observaciones y la experiencia de expertos internacionales que señalaban la necesidad de no ceñirse a la documentación del registro civil y de que Albania pusiera fin a la amenaza de multa por no haber respondido correctamente a las preguntas relativas al origen étnico en el censo de 2020. Grecia señaló que la aplicación efectiva de la recomendación relativa al registro de la propiedad se vería muy facilitada si Albania recabara asesoramiento internacional para aplicar las normas internacionales.

417. La India observó que Albania había participado y colaborado de manera constructiva con las 66 delegaciones que habían formulado 197 recomendaciones durante el examen. Agradeció la aceptación por Albania de 186 de esas recomendaciones, incluidas las formuladas por la India. También agradeció que se pensara aplicar la mayoría de las recomendaciones, mientras que otras ya se habían puesto en práctica. Destacó las medidas

presentadas por Albania, en particular las relativas a las mujeres, la igualdad de género y los derechos del niño.

418. La República Islámica del Irán expresó su decepción por el hecho de que Albania hubiera decidido no tener en cuenta todas las recomendaciones que había formulado su delegación. Expresó preocupación por el uso abusivo que hacía del territorio de Albania la Organización Popular Muyahidín del Irán, que había cometido abusos contra los derechos humanos en campamentos de Albania. La República Islámica del Irán reiteró su llamamiento a que se dejara de ofrecer un refugio seguro a la organización.

419. El Iraq expresó su agradecimiento a Albania por haber aceptado sus recomendaciones de intensificar los esfuerzos de lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niñas, y de adoptar nuevas medidas para proteger a los migrantes y los solicitantes de asilo. Encomió a Albania por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, e hizo votos por que las pusiera en práctica de conformidad con sus compromisos y obligaciones internacionales.

420. El ACNUR, en una declaración presentada en nombre del equipo de las Naciones Unidas en Albania, señaló los esfuerzos importantes realizados por Albania en lo concerniente a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales; los niños; los jóvenes; las minorías; las personas con discapacidad; el asilo y la migración; y la reducción del riesgo de apatridia. Puso de relieve los esfuerzos realizados por Albania con respecto a los derechos de la mujer, la igualdad de género y la presupuestación con perspectiva de género, así como la estrategia nacional sobre igualdad de género. Alentó a que se aplicaran leyes y políticas para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. Acogió favorablemente las reformas de la administración de justicia y alentó a que se establecieran rápidamente las estructuras del nuevo sistema judicial. Señaló que era necesario asegurar la independencia de los medios de comunicación, dotar de suficientes recursos al Defensor del Pueblo de Albania y prestar mayor atención a los derechos relacionados con el medio ambiente.

421. El Pakistán encomió al Gobierno de Albania por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las suyas, formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebrado en mayo de 2019. Agradeció los esfuerzos realizados por Albania para promover y proteger los derechos de la mujer y el niño.

422. La Federación de Rusia tomó nota de que Albania había aceptado sus recomendaciones e hizo votos por que durante el siguiente ciclo del examen periódico universal, Albania informara al Consejo de Derechos Humanos de las medidas adoptadas para la reforma del sistema penitenciario, así como para la investigación efectiva de los casos de trata de personas y el castigo de los autores. Esperaba que en un futuro próximo Albania adoptara una estrategia para combatir las venganzas de sangre y sus causas profundas, y que estableciera la prohibición del matrimonio infantil.

423. El Senegal tomó nota con satisfacción del renovado compromiso de Albania de adoptar medidas institucionales y legislativas en materia de derechos humanos. Celebró la voluntad de Albania de reforzar su acción en favor de los derechos humanos, evidenciada por la ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Destacó los esfuerzos desplegados por Albania para armonizar la legislación nacional con sus obligaciones internacionales en las esferas de la protección de la infancia, la violencia doméstica, las minorías y las personas con discapacidad.

4. Observaciones generales de otros interesados

424. Durante la aprobación del resultado del examen de Albania, formularon declaraciones otros diez interesados.

425. La Association for Defending Victims of Terrorism pidió al Gobierno de Albania que reconsiderara la concesión de la condición de refugiado a los miembros de la Organización Popular Muyahidín del Irán y atendiera a las solicitudes de los afectados por las acciones de esa organización. La concesión de la condición de refugiados a terroristas constituía una violación del derecho internacional.

426. La International Lesbian and Gay Association celebró que Albania hubiera aceptado nueve recomendaciones relacionadas con las cuestiones de la orientación sexual, la identidad y la expresión de género y las características sexuales, y con el apoyo al mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Sin embargo, lamentó que Albania solo hubiera tomado nota de las recomendaciones de que se modificara el Código de Familia para reconocer legalmente la unión de personas del mismo sexo. En el país aún no existía el reconocimiento legal del género, y tampoco servicios de salud transafirmativos. Las personas intersexuales seguían siendo jurídicamente invisibles y estaban desprotegidas. La organización instó a Albania a que anunciara públicamente su posición con respecto a diversos asuntos relativos a los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.

427. Save the Children International acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer efectivos los derechos de la infancia. Pidió al Gobierno que elaborara un plan de acción que incluyera a los ministerios competentes y garantizara un espacio a la sociedad civil en la vigilancia de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Alentó al Gobierno a que diera prioridad a la aplicación y la difusión de la Ley núm. 18/2017 de Derechos y Protección de la Infancia, elaborando políticas adaptadas para atender a los niños afectados por las venganzas de sangre, velando por que existieran servicios de atención a la infancia accesibles a los niños marginados y excluidos, y asignando un presupuesto suficiente para establecer representaciones del Defensor del Pueblo de Albania en todas las regiones.

428. La Women's Human Rights International Association felicitó a Albania por haber acogido desde 2016 a unos 3.000 refugiados políticos, miembros de la Organización Popular Muyahidín del Irán, en virtud de un acuerdo multilateral. Celebró que Albania les hubiera proporcionado atención médica y facilitado su asentamiento. Instó al Consejo de Derechos Humanos y a sus miembros a que se solidarizaran con Albania.

429. Action Canada for Population and Development observó que en Albania persistían obstáculos específicos al ejercicio efectivo del derecho a la salud y al acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de los grupos vulnerables. Así pues, se congratuló de que Albania hubiera aceptado las recomendaciones de que se garantizara la no discriminación basada en motivos de orientación sexual, identidad de género, edad y estado serológico respecto del VIH en el acceso de las personas a los servicios de atención de la salud, así como la recomendación de que la educación sexual formara parte de las medidas tendentes a incrementar el acceso a los servicios de salud y los programas de prevención. Instó a Albania a que garantizara que se impartiera una educación sexual integral a los niños y los jóvenes en entornos no oficiales o extraescolares.

430. La Asociación Comunidad Papa Juan XXIII señaló que en el norte de Albania aún se producían venganzas de sangre, con arreglo al antiguo código Kanun. A ese respecto, recomendó al Gobierno que apoyara la mediación entre las familias que eran víctimas de ese fenómeno y estableciera un proceso de reconciliación nacional basado en la justicia restaurativa y la mediación. También instó al Gobierno a que adoptara otras medidas para prevenir y combatir la violencia doméstica, el matrimonio forzado de niños y las ejecuciones extrajudiciales por venganza de sangre, y que velara por que se cumpliera plenamente el plan de acción sobre los derechos de las personas con discapacidad.

431. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares lamentó que el anuncio por Albania de su compromiso en favor del objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares no hubiera ido acompañado de su apoyo a la resolución 71/258 de la Asamblea General, mediante la que se había encomendado a las naciones el mandato de negociar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Pidió a Albania que completara su compromiso de proteger los derechos humanos amenazados por las armas nucleares firmando y ratificando el Tratado como cuestión de urgencia.

432. International-Lawyers.org encomió las mejoras logradas por Albania en las esferas de los derechos de la mujer y del niño, entre otras cosas gracias a una mayor representación en las instituciones públicas, al derecho de las madres a reincorporarse al trabajo después de la baja por maternidad y la inversión de la carga de la prueba en los casos de acoso sexual. A

pesar de esos avances, las mujeres y los niños de ascendencia romaní y egipcia seguían siendo dos grupos vulnerables. Un mejor acceso de las mujeres a la educación aumentaría la tasa de matriculación y finalización de estudios, retrasaría la edad de matrimonio y ofrecería oportunidades de empleo, mientras que el acceso a los anticonceptivos haría que aumentara la edad de las madres primerizas, lo que mejoraría los resultados en materia de salud. La prestación de servicios de salud y nutrición mejoraría el peso de los niños y reduciría el número de infecciones y la mortalidad.

433. United Towns Agency for North-South Cooperation dijo que la Ley de 2017 relativa a la protección de las minorías nacionales era un paso positivo, pero afirmó que Albania no había establecido un plan de acción para resolver cuestiones relativas a la representación de las minorías en las entidades de gobierno local. En el registro civil del Estado no constaban minorías nacionales reconocidas con anterioridad ni recientemente. La organización instó al Gobierno a que respetara el principio de autoidentificación, redujera la discriminación y garantizara el derecho de las minorías a acceder a la educación, también en los idiomas minoritarios.

434. La Asociación de Ciudadanos del Mundo agradeció que Albania hubiera acogido a 3.000 refugiados del campamento de Ashraf y dio las gracias a la población albanesa por brindarles su amistosa hospitalidad.

5. Observaciones finales del Estado examinado

435. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 197 recomendaciones recibidas, Albania había apoyado 186 y había tomado nota de 11.

436. En conclusión, la delegación de Albania agradeció las intervenciones de los Estados y prometió que Albania seguiría esforzándose por aplicar las recomendaciones de conformidad con sus compromisos internacionales y regionales. La delegación también dio las gracias al Defensor del Pueblo de Albania, así como al equipo de las Naciones Unidas en el país por su ayuda en el proceso de implementación y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. También expresó el compromiso del Estado de proteger y promover todos los derechos humanos de conformidad con sus obligaciones en materia de derechos humanos y con la participación de los distintos interesados, incluidas las organizaciones de la sociedad civil.

República Democrática del Congo

437. El examen de la República Democrática del Congo tuvo lugar el 7 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por la República Democrática del Congo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/COD/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/COD/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/COD/3).

438. En su 24ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de la República Democrática del Congo (véase la sección C *infra*).

439. El resultado del examen de la República Democrática del Congo está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/5), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones que figuran en el informe y los compromisos voluntarios del Estado y sus respuestas, presentadas

antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado con la profundidad suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/5/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

440. La delegación de la República Democrática del Congo afirmó que el 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos era sumamente importante para el país. Además de la aprobación del informe sobre el examen periódico universal, se iba a considerar la situación de la República Democrática del Congo en relación con el tema 10 de la agenda del Consejo. La delegación celebró el interés que habían mostrado los Estados miembros por la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo a través de las múltiples cuestiones que plantearon durante el examen;

441. Después del examen, se habían organizado varias consultas con los principales interesados y agentes a nivel nacional, con el fin de reunir sus opiniones y observaciones, antes de que el Gobierno respondiera a las recomendaciones formuladas por las distintas delegaciones durante el examen.

442. La delegación encomió la buena colaboración establecida entre el Ministerio de Derechos Humanos, secundado por el Comité Interministerial de Derechos Humanos, la comisión nacional de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, que mantuvieron intercambios de información constructivos antes, durante y después de celebrarse el 33º período de sesiones del examen periódico universal de la República Democrática del Congo. También era digna de encomio la extraordinaria labor de promoción realizada por esos interesados para que el Gobierno aceptara numerosas recomendaciones formuladas por distintos Estados.

443. Tras examinar atentamente cada una de las 267 recomendaciones formuladas por los Estados, la República Democrática del Congo había decidido aceptar 239, relativas a la ratificación de los principales instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos; el fortalecimiento del marco institucional de promoción y protección de los derechos humanos; el respeto de los derechos civiles y políticos (incluida la participación de la mujer en la vida política y pública, la libertad de asociación, manifestación y reunión pacífica, el acceso a la justicia y a medidas de reparación para ciertos grupos sociales desfavorecidos); el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales (incluido el acceso a los servicios sociales básicos); el respeto de los derechos de determinados grupos (incluidas las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y pigmeos, y las personas con albinismo); y el respeto de los derechos colectivos (que garantizan la paz y la seguridad a la población).

444. Sin embargo, 28 de las 267 recomendaciones formuladas por algunas delegaciones no obtuvieron el apoyo de la República Democrática del Congo, que tomó nota de ellas. Se trataba de recomendaciones formuladas de manera imprecisa por sus autores, así como las relativas a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero y *queer*, a la abolición de la pena de muerte, y a la extensión de una invitación permanente a los procedimientos especiales.

445. La posición de la República Democrática del Congo en relación con las 28 recomendaciones de las que había tomado nota podía explicarse y justificarse por el hecho de que alguno de los temas que planteaban no eran pertinentes en ese momento para la República Democrática del Congo ni eran motivo de preocupación para su población. Eran, entre otras, las recomendaciones de garantizar la igualdad de derechos mediante leyes que penalizaran la discriminación basada en motivos de orientación sexual o de identidad de género.

446. En cuanto a las recomendaciones de que la República Democrática del Congo ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 18 de diciembre de 2002, el Estado ya era parte en ese instrumento al que se había adherido el 23 de septiembre de 2010. Era el mismo caso de la recomendación de que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de 25 de

mayo de 2000, en el que el Estado ya era parte, tras haberlo firmado el 8 de septiembre de 2000 y haberlo ratificado el 11 de noviembre de 2001.

447. La República Democrática del Congo no había aceptado las recomendaciones de que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, porque esa cuestión se remontaba a los dos anteriores ciclos del examen periódico universal. En realidad, el proceso de abolición de la pena de muerte en la República Democrática del Congo había comenzado ya en 1999. Desde entonces, estaba vigente una moratoria de la ejecución de la pena de muerte, a la espera de que se debatiera en el Parlamento la posible abolición de la pena capital en el Estado. Así pues, la República Democrática del Congo estaba inmersa desde 2003 en el proceso de abolición de la pena de muerte, respetando una moratoria de hecho que aún seguía vigente. Por su parte, el Gobierno había decidido dejar a los parlamentarios el examen de esta cuestión delicada.

448. En cuanto a las recomendaciones de que la República Democrática del Congo cursara una invitación permanente a los titulares de los procedimientos especiales, el Gobierno había reiterado la misma posición que había adoptado en los anteriores ciclos. En cualquier caso, el Gobierno consideraría si era necesaria la visita y decidiría si se daban circunstancias particulares que la hicieran necesaria.

449. Acerca de la recomendación de que se adoptaran medidas legales para proteger a las minorías religiosas, complementadas con campañas educativas sobre la importancia de la libertad de religión o creencias, el Gobierno afirmó que en la República Democrática del Congo no se daban prácticas que discriminaran a las minorías religiosas con respecto a los demás. La Constitución y las leyes del Estado garantizaban la libertad de culto y de asociación.

450. La delegación recordó que la República Democrática del Congo había sido miembro del Consejo de Derechos Humanos desde enero de 2017. A tal fin, se había propuesto comportarse de manera ejemplar con respecto a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Bajo la dirección del Presidente de la República, Félix Antoine Tshisekedi Tshilombo, el Gobierno velaría por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales garantizadas a los ciudadanos y reconocidas por estos.

451. A pesar del difícil contexto político que había atravesado la República Democrática del Congo desde el anterior ciclo del examen periódico universal, el Gobierno trabajaba con empeño para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, gracias a la adopción de varias medidas, seguidas de políticas, planes, programas, estrategias y acciones. El Gobierno, con la asistencia de la comunidad internacional, también se había esforzado por restablecer la paz y la seguridad necesarias para que la población pudiera disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

452. En nombre del Presidente de la República y del pueblo congolés, la delegación expresó su gratitud por conducto del Consejo de Derechos Humanos a los países que aportaban contingentes a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo. También rindió tributo a la memoria de quienes, participando en una misión de las Naciones Unidas, perdieron la vida comprometidos con la causa de la paz, junto con el pueblo congolés.

453. Ciertamente, quedaba mucho por hacer para que la mayoría de los conciudadanos disfrutaran plenamente de los derechos y libertades fundamentalmente garantizados y reconocidos en los instrumentos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos. Era esencial reconocer que se habían realizado esfuerzos considerables desde el anterior ciclo del examen periódico universal, en particular en varias esferas de la vida política, económica, social y cultural.

454. El resultado había sido una importante mejora del marco normativo de derechos humanos de la República Democrática del Congo, gracias a la aprobación de varias medidas legislativas y reguladoras y a la creación de estructuras para garantizar la promoción y la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

455. Desde su acceso a la jefatura del Estado, el Presidente de la República había ordenado la puesta en libertad de varios reclusos y presos políticos, a fin de serenar el clima político de la República Democrática del Congo.

456. Asimismo, participaba personalmente en la estrategia de lucha contra la enfermedad por el virus del Ébola, que había reaparecido en algunas provincias de la República. Además de la gratuidad de la educación primaria, que era un requisito constitucional, esta era efectiva en el país, a pesar de algunos problemas de su puesta en práctica.

457. La primera medida adoptada por el nuevo Gobierno fue velar por que no se impidiera la libertad de asociación, reunión pacífica y manifestación en todo el país, a pesar de la muerte de un policía en Mbuji-Mayi y de un manifestante de la oposición radical en Goma, en los episodios de violencia poselectoral.

458. El Gobierno seguía especialmente preocupado por las cuestiones siguientes: el enjuiciamiento y la condena de los presuntos autores de violaciones de los derechos humanos que se produjeran; la impunidad de algunos presuntos autores de violaciones de los derechos humanos; la corrupción, que seguía infestando el aparato administrativo y judicial; el acceso a la justicia y a medidas de reparación para las personas víctimas de violaciones de los derechos humanos; la necesidad imperativa de restablecer la paz y la seguridad en algunas zonas de la República que seguían sufriendo ataques de grupos armados.

2. Observaciones generales formuladas por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado

459. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República Democrática del Congo hizo votos por que la aceptación de las recomendaciones por el nuevo Gobierno reforzara su compromiso de mejorar la situación de los derechos humanos. Pidió al Gobierno que continuara y ampliara el proceso de abolición de la pena de muerte ratificando el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

460. También alentó al Gobierno a que adoptara medidas concretas para poner en práctica las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal y que aumentara el gasto mensual dedicado a ejecutarlas. Alentó a la comunidad internacional a que prestara el apoyo necesario al Gobierno de la República Democrática del Congo y se dijo dispuesta a supervisar el seguimiento de las recomendaciones y prestar asesoramiento a las instituciones de la República Democrática del Congo a fin de facilitar la aplicación de las recomendaciones.

3. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

461. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Democrática del Congo, 13 delegaciones formularon declaraciones.

462. Botswana consideró alentador el hecho de que la República Democrática del Congo hubiera aceptado muchas recomendaciones, incluidas las relativas a los derechos de las personas con discapacidad, así como el fortalecimiento de las instituciones democráticas y de gobernanza, con arreglo a sus recomendaciones. Además, señaló la solicitud que había formulado la República Democrática del Congo para recibir asistencia en forma de cooperación internacional en materia de paz, seguridad y fomento de la capacidad internacional en la esfera de los derechos humanos.

463. Burkina Faso celebró la aceptación por parte de la República Democrática del Congo de las recomendaciones de aprobar una ley relativa a la protección y las responsabilidades de los defensores de los derechos humanos y fortalecer la lucha contra la violencia sexual. Señaló que el mayor reto era poner en práctica de la mejor manera las recomendaciones aceptadas.

464. China elogió a la República Democrática del Congo por su participación constructiva en el proceso del examen periódico universal y expresó la esperanza de que el Gobierno siguiera tratando de promover el desarrollo socioeconómico y mejorando el nivel de vida de la población a fin de sentar una base sólida para que la población pudiera disfrutar de todos

los derechos humanos. Deberían mantenerse medidas positivas para proteger mejor los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.

465. La República Popular Democrática de Corea celebró la participación constructiva de la República Democrática del Congo en el tercer ciclo del examen periódico universal. Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y de la información adicional facilitada por la delegación, se congratuló de que el Estado hubiera aceptado muchas de las recomendaciones, lo que demostraba claramente su voluntad de emprender iniciativas adicionales en la esfera de los derechos humanos.

466. Djibouti agradeció a la República Democrática del Congo la presentación adicional, en la que se destacaron los compromisos del Estado y el avance en la protección y la promoción de los derechos humanos. Felicitó a la República Democrática del Congo por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones que se le habían formulado durante el examen, incluidas las dos formuladas por Djibouti.

467. Egipto dio las gracias a la República Democrática del Congo por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal. Encomió los esfuerzos realizados en diferentes ámbitos, en particular en la esfera de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Observó que la República Democrática del Congo había aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las dos formuladas por Egipto acerca de los derechos de las mujeres y los niños en particular.

468. El Gabón encomió la colaboración existente entre la República Democrática del Congo y el mecanismo del Consejo de Derechos Humanos, que había podido observarse en su paso por el examen periódico universal. Agradeció particularmente que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por el Gabón. Además, alentó a la República Democrática del Congo a que siguiera esforzándose por poner en práctica las recomendaciones.

469. Alemania alentó a la República Democrática del Congo a que aplicara oportunamente las recomendaciones que había aceptado y a que informara sobre la aplicación. Veía con inquietud la situación general de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y expresó honda preocupación por la violencia persistente en algunas zonas del país. También eran motivo de preocupación las restricciones de la participación política impuestas por las autoridades, así como la situación de los niños, las niñas y los adolescentes. Alemania reiteró su recomendación de que la República Democrática del Congo renunciara a aplicar la pena de muerte y ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

470. Haití agradeció a la República Democrática del Congo que hubiera aceptado dos de sus recomendaciones, relativas a la garantía del pago íntegro de impuestos por todas las empresas mineras y a la eliminación de las barreras que impedían que las mujeres accedieran a cargos políticos. Sin embargo, lamentó que se hubiera limitado a tomar nota de la recomendación que figuraba en el párrafo 119.45, sobre la prestación de una asistencia financiera anual adecuada al Programa de Paternidad, llamado “Baba Bora”, destinado a modificar las actitudes respecto de la masculinidad y a promover la igualdad de género.

471. La India observó que la República Democrática del Congo había aceptado no menos de 239 recomendaciones, incluidas las suyas. Tomó nota de las dificultades y los obstáculos encontrados al aplicar las recomendaciones que había aceptado en el segundo ciclo del examen periódico universal, que la República Democrática del Congo había señalado durante el examen. La India valoró positivamente la aprobación de leyes para hacer efectivos los derechos de la mujer y la paridad de género, así como para garantizar la participación de la mujer en la vida política.

472. El Iraq expresó su reconocimiento a la República Democrática del Congo por haber aceptado sus recomendaciones de adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, de reforzar los recursos humanos del sistema judicial, y de combatir los brotes de la enfermedad del Ébola. Encomió a la República Democrática del Congo por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones e hizo votos por que el Estado aplicara las recomendaciones de conformidad con sus obligaciones internacionales.

473. Libia felicitó a la República Democrática del Congo por la aprobación de tres leyes destinadas a aplicar el Estatuto de Roma, la creación de distintas comisiones de investigación sobre casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las reformas del sistema judicial. Recomendó que se aprobase el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de la República Democrática del Congo.

474. Malawi encomió el traspaso pacífico de poder después de las elecciones generales de diciembre de 2018 y los avances conseguidos en cuanto a la promoción y la protección de los derechos humanos en el país desde el examen. Observó los esfuerzos realizados por erradicar la pobreza, aumentar el empleo, mejorar la seguridad social, combatir la violencia de género, afrontar los problemas del cambio climático y proteger a los grupos vulnerables. Pidió a la República Democrática del Congo que siguiera esforzándose en poner fin a la insurgencia y las violaciones de los derechos humanos, especialmente en la zona de Goma, y que garantizara el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Expresó su compromiso de seguir ofreciendo apoyo a través de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

4. Observaciones generales de otros interesados

475. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Democrática del Congo, diez interesados formularon declaraciones.

476. La Oficina Internacional Católica de la Infancia observó que se había tomado nota de un elevado número de recomendaciones, incluida la de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, y pidió que se pusiera en funcionamiento el Consejo Nacional de la Infancia.

477. Lawyers for Lawyers instó a la República Democrática del Congo a que garantizara la seguridad de los abogados, así como su capacidad de trabajar sin injerencias indebidas, a fin de garantizar la independencia de los colegios de abogados congoleños, y a que evitara toda acción que limitara la libertad de expresión de los abogados.

478. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad señaló la urgente necesidad de sensibilizar al público para que dejara de considerarse normal la violencia doméstica, instó al Gobierno a que lograra al menos un 30 % de representación femenina en el Gobierno, y subrayó que era preciso incluir la dimensión de género al abordar el trabajo infantil en las minas.

479. Minority Rights Group señaló que la comunidad twa seguía enfrentándose a la discriminación en el acceso a la educación y los servicios de salud y que presentaba elevadas tasas de malnutrición, morbilidad y mortalidad, por lo que pidió a la República Democrática del Congo que aprobara el proyecto de ley de 2015 de protección de los derechos de los pueblos indígenas pigmeos.

480. La Right Livelihood Award Foundation, en una declaración conjunta con la Federación Luterana Mundial, siguió expresando preocupación por la utilización sistemática de la violencia sexual como arma de guerra y lamentó que la impunidad siguiera siendo la norma. Pidió que se constituyera un tribunal penal internacional o salas mixtas especializadas, una comisión de la verdad y que se proporcionara a las supervivientes medidas de reparación efectivas.

481. La Organización Mundial Contra la Tortura afirmó que era importante que el Gobierno iniciara investigaciones judiciales y adoptara medidas firmes para dar seguimiento a los numerosos informes relativos a violaciones graves de los derechos humanos en todo el país y que llevara a cabo reformas estructurales y legislativas en materia de derechos humanos.

482. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos pidió al Gobierno que se abstuviera de aprobar leyes restrictivas que limitaran la actividad de los defensores de los derechos humanos y redujeran el espacio de la sociedad civil, en particular el proyecto de ley que tramitaba el Parlamento relativo a la promoción y la protección de los defensores de los derechos humanos y las modificaciones de la ley de 2001 relativa a las organizaciones no gubernamentales.

483. El Centro de Derechos Reproductivos, en una declaración conjunta con Rutgers, señaló que en el este y el centro de la República Democrática del Congo, seguía siendo un motivo de preocupación la violencia sexual relacionada con el conflicto, así como el acceso de las víctimas a la atención médica, que incluía la atención, la información y los servicios de salud sexual y reproductiva, y recomendó que se facilitara el acceso de todas las mujeres a servicios de aborto sin riesgo.

484. Ensemble contre la Peine de Mort señaló que, si bien la República Democrática del Congo había mantenido de hecho una moratoria de las ejecuciones desde 2003, seguía imponiéndose la pena de muerte, en unas 41 ocasiones durante el año precedente. Pidió a la República Democrática del Congo que intensificara sus esfuerzos para acabar con esa práctica.

485. Franciscans International, en una declaración conjunta con Caritas Internationalis y la Acción Cuaresmal Suiza, afirmó que la aplicación efectiva del Código de Minería revisado, incluidas las secciones relativas a la minería artesanal, los beneficios económicos y sociales para las comunidades locales y la protección del medio ambiente, era fundamental para la buena gobernanza y que urgía combatir la corrupción, la evasión fiscal y la impunidad en el sector minero.

5. Observaciones finales del Estado examinado

486. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 267 recomendaciones recibidas, la República Democrática del Congo había apoyado 239 y había tomado nota de 28.

487. En respuesta a las preocupaciones formuladas acerca del acceso de las mujeres a los puestos de máxima responsabilidad del Estado, la delegación afirmó que el segundo puesto de mayor responsabilidad del Estado lo ocupaba una mujer, que había sido elegida Presidenta de la Asamblea Nacional. También había mujeres en el Gobierno de la República Democrática del Congo, que ejercían como Viceprimera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores. En la República Democrática del Congo muchas mujeres no estaban dispuestas a participar en la política. Las pocas que osaban hacerlo nunca habían tenido problema para presentar su candidatura.

Côte d'Ivoire

488. El examen de Côte d'Ivoire tuvo lugar el 7 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Côte d'Ivoire con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/CIV/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/CIV/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/CIV/3).

489. En su 24ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Côte d'Ivoire (véase la sección C *infra*).

490. El resultado del examen de Côte d'Ivoire está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/6), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones que figuran en él y los compromisos voluntarios del Estado, así como las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/6/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

491. La delegación de Côte d'Ivoire informó al Consejo de Derechos Humanos de que, tras el anterior examen periódico universal del Estado en mayo de 2019, el Gobierno había celebrado consultas nacionales con todas las partes interesadas pertinentes. Las autoridades se habían reunido con organizaciones de la sociedad civil, la comisión nacional de derechos humanos, medios de comunicación, miembros del Comité Interministerial de Aplicación de los Instrumentos Internacionales relativos a los Derechos Humanos y misiones diplomáticas para ultimar su posición en relación con las 20 recomendaciones pendientes.

492. El Gobierno había aceptado 9 de las 20 recomendaciones pendientes: 7 relativas a la ratificación de las convenciones, 1 relativa a la cooperación internacional y 1 sobre el derecho a la educación.

493. La delegación formuló a continuación observaciones sobre las 11 recomendaciones de las que se había tomado nota.

494. En cuanto a la recomendación de que ratificara el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo, la delegación declaró que en Côte d'Ivoire no vivían “pueblos indígenas y tribales” ni “comunidades indígenas y marginadas”, con arreglo a las definiciones del Convenio. Por consiguiente, la recomendación de ratificar el Convenio no era aplicable.

495. Con respecto a las recomendaciones de que se cursara una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, la delegación subrayó que Côte d'Ivoire no se había negado a recibir ninguna de sus visitas.

496. Acerca de las recomendaciones relativas a la educación gratuita y continua durante un mínimo de 12 años, la delegación declaró que, en virtud de la Ley núm. 2015-635, de 17 de septiembre de 2015, por la que se Modifica la Ley núm. 95-696, de 7 de septiembre de 1995 de la Enseñanza, Côte d'Ivoire había establecido la escolaridad obligatoria entre los 6 y los 16 años de edad. Al mismo tiempo, el Estado asumía parcialmente los costos de la educación de los niños hasta los 11 años, y preveía asumirlos íntegramente para 2025. Ahora bien, en las recomendaciones se hacía referencia a la educación gratuita universal para todos los niños durante 12 años. A pesar de la falta de recursos, Côte d'Ivoire trabajaba en la consecución gradual de ese objetivo y en la mejora de su sistema educativo.

497. En cuanto a la recomendación de publicar y dar a conocer el informe de la Comisión de Diálogo, Verdad y Reconciliación, la delegación señaló que el informe había sido presentado al Presidente de la República el 10 de noviembre de 2014. Se había publicado el 26 de octubre de 2016 y podía consultarse en el sitio web oficial del Gobierno.

498. Acerca de la recomendación relativa a la selección de candidatos nacionales a las elecciones de los órganos de tratados, el Gobierno, de conformidad con sus políticas, seguía promoviendo los méritos y la excelencia de los candidatos y la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos.

499. La delegación destacó que Côte d'Ivoire había tomado medidas para iniciar un plan de acción nacional a fin de aplicar las recomendaciones formuladas en el curso del examen periódico universal y por los órganos de tratados, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

500. Ya se habían adoptado medidas con el fin de aplicar algunas de las recomendaciones aceptadas en mayo de 2019.

501. El 18 de junio de 2019 se había presentado el nuevo Código Penal para armonizar la legislación nacional con los instrumentos jurídicos internacionales en los que era parte Côte d'Ivoire, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones, por ejemplo en relación con la violación conyugal y la violencia doméstica.

502. La Ley núm. 2019-570, de 26 de junio de 2019, sobre el matrimonio había establecido los principios de no discriminación, igualdad de derechos y la responsabilidad de los cónyuges en el marco del matrimonio, que figuraban en la Constitución.

503. La delegación mencionó que la Ley núm. 2019-572, de 26 de junio de 2019, relativa a las personas menores de edad tenía por objeto proteger mejor a estas personas y su interés superior, en particular en materia de filiación, con el fin de garantizar su bienestar.

504. Se había aprobado la Ley núm. 2019-573, de 26 de junio de 2019, relativa a la sucesión, con el fin de mejorar, entre otras cosas, los derechos del cónyuge superviviente.

505. La Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional había aprobado el 1 de julio de 2019 un Decreto Presidencial para la adhesión de Côte d'Ivoire al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

506. Finalmente, la delegación reafirmó el compromiso del Gobierno de Côte d'Ivoire de aplicar plenamente las recomendaciones aceptadas durante el tercer ciclo del examen periódico universal.

507. En este sentido, Côte d'Ivoire solicitó el apoyo de sus asociados para el desarrollo y de la comunidad internacional a fin de intensificar los esfuerzos del Estado tendientes a la promoción y protección del conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos y por las entidades de las Naciones Unidas sobre el resultado del examen

508. Durante la aprobación del resultado del examen de Côte d'Ivoire, 13 delegaciones formularon declaraciones.

509. Filipinas agradeció a Côte d'Ivoire que hubiera aceptado sus recomendaciones relativas a los derechos de las mujeres y los niños y a la trata de personas. Además, elogió el compromiso del país con el proceso del examen periódico universal. Reconoció los esfuerzos realizados por Côte d'Ivoire para seguir promoviendo y protegiendo los derechos de todas las personas y agradeció las medidas adoptadas para armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales.

510. La Federación de Rusia acogió con agrado los cambios positivos en materia de cumplimiento de la ley, principalmente la revisión de la legislación para integrar en las leyes nacionales las disposiciones de los tratados internacionales. Señaló que se habían aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por la propia Federación de Rusia, lo que daba prueba de la labor que realizaba Côte d'Ivoire para promover y proteger los derechos humanos y su disposición a cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

511. El Senegal señaló la ratificación de diversos tratados internacionales de derechos humanos y la aprobación de una nueva Constitución en 2016. Se refirió a las leyes nacionales que se habían establecido para fortalecer la democracia y el estado de derecho, así como a las reformas de los sistemas judicial y penitenciario, y las reformas en los ámbitos de la salud, la educación y los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Acogió con agrado los esfuerzos por aplicar la mayoría de las recomendaciones.

512. Seychelles agradeció a Côte d'Ivoire su participación constructiva en el examen periódico universal y elogió el hecho de que hubiera aceptado la gran mayoría de las recomendaciones, incluidas las dos que había formulado Seychelles. Señaló los pasos alentadores que se habían dado para la protección y la promoción de los derechos humanos, como los avances hacia la aprobación de leyes de matrimonio que promuevan la igualdad de género.

513. Sierra Leona elogió los progresos que Côte d'Ivoire había logrado, a pesar de los numerosos retos, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, de los que era prueba el marco jurídico y normativo que se había establecido desde el anterior examen. Señaló los esfuerzos encaminados a reformar los sistemas judicial y penitenciario, y el establecimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2016-2020. Apreció que Côte d'Ivoire hubiera apoyado todas las recomendaciones formuladas por Sierra Leona.

514. Sudáfrica agradeció a Côte d'Ivoire que hubiera aceptado sus recomendaciones. Asimismo, acogió con beneplácito la aprobación de la nueva Constitución, destinada a proteger los derechos humanos, las libertades civiles y la dignidad, que contribuiría a fortalecer la democracia y el estado de derecho. Consideró que el Plan Nacional de Desarrollo y su rápida aplicación eran alentadores.

515. El Sudán agradeció los esfuerzos que realizaba Côte d'Ivoire para la promoción y protección de los derechos humanos, así como su colaboración con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, en particular el examen periódico universal. Agradeció que se hubieran aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por el propio Sudán, y deseó al Estado éxito en su aplicación.

516. ONU-Mujeres acogió con satisfacción las iniciativas destinadas a propiciar el despegue económico y el desarrollo sostenible y alentó al país a que acelerara el cambio transformador en favor de la igualdad de género. Tomó nota del compromiso del Presidente de eliminar todas las formas de violencia de género y consolidar el principio de la paridad de género para 2020. Por su parte, ONU-Mujeres tenía el compromiso de apoyar las iniciativas nacionales destinadas a fortalecer la capacidad nacional en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, los esfuerzos del Gobierno por consolidar los mecanismos de género destinados a normalizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y la elaboración de estadísticas de género. También reafirmó su disposición a prestar asistencia al Gobierno para la aplicación de las recomendaciones relativas a los derechos de las mujeres y las niñas.

517. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte encomió la aceptación de las dos recomendaciones que había formulado en relación con el comité nacional encargado de supervisar las medidas contra la trata, la explotación y el trabajo infantil, y con el derecho a la libertad de expresión. Con miras a las elecciones presidenciales de 2020, alentó a Côte d'Ivoire a que dialogara con los periodistas en lugar de sancionarlos. También instó a Côte d'Ivoire a que velara por que las elecciones presidenciales de 2020 fueran libres, justas, pacíficas y acordes con las mejores prácticas internacionales. Era indispensable contar con una prensa libre para crear el entorno necesario a la credibilidad de las elecciones. Por último, lamentó que el país no hubiera aceptado su recomendación de que adoptara un procedimiento abierto, basado en los méritos, para seleccionar a los candidatos nacionales a las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

518. El Fondo de Población de las Naciones Unidas felicitó a Côte d'Ivoire por su compromiso en favor del respeto de los derechos de las mujeres y las niñas, así como por la aprobación en 2019 de nuevas leyes relativas a la familia y de un nuevo Código Penal. En cuanto a la planificación familiar, alentó a Côte d'Ivoire a que incrementara la asignación para financiarla, a fin de que el Estado pudiera cumplir su compromiso de lograr una tasa de uso de anticonceptivos del 36 % para 2020. Instó a Côte d'Ivoire a que garantizara el acceso a la información y la calidad de los servicios de salud sexual y reproductiva, desde una perspectiva de género, entre otras cosas aprobando una ley de salud sexual y reproductiva para combatir el embarazo en la adolescencia.

519. La República Bolivariana de Venezuela tomó nota de la aprobación de una nueva Constitución conforme a los compromisos en materia de derechos humanos, y de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Dijo que valoraba las transferencias de fondos que se hacían trimestralmente a 35.000 familias vulnerables mediante redes de seguridad social productivas. Asimismo, reconoció los esfuerzos del Estado por llevar a efecto las recomendaciones aceptadas.

520. Argelia felicitó a Côte d'Ivoire por su compromiso de promover los derechos humanos, plasmado en la aprobación de nuevas leyes, y celebró su favorable acogida de las recomendaciones y las observaciones. Se refirió a dos de sus recomendaciones relativas al acceso a una educación de calidad, inclusiva, igualitaria y gratuita.

521. Botswana encomió a Côte d'Ivoire por su cooperación continuada con los mecanismos de derechos humanos, en particular con el Experto Independiente sobre la mejora del fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos. Asimismo, acogió con agrado la nueva y completa Constitución. Encomió al país por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones.

3. Observaciones generales de otros interesados

522. Durante la aprobación del resultado del examen de Côte d'Ivoire, otros ocho interesados formularon declaraciones.

523. La Oficina Internacional Católica de la Infancia, en una declaración conjunta con Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores), pidió a Côte d'Ivoire que garantizara una atención de salud y una alimentación adecuada a los niños y las mujeres embarazadas privados de libertad, y que respetara el plazo máximo de la prisión provisional, aumentando los recursos destinados a las investigaciones preliminares. También pidió a Côte d'Ivoire que diera a conocer las recomendaciones a los servicios públicos encargados de la protección de los derechos del niño, así como a la sociedad civil. Recomendó al Estado parte que elaborara un plan específico de aplicación de las recomendaciones.

524. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos se refirió a la aprobación en 2017 de un decreto por el que se creaba un mecanismo para la aplicación de la Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, de 2014, y pidió al Estado que velara por la independencia de ese mecanismo y que tuviera en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la protección de las defensoras de los derechos humanos. Expresó preocupación acerca de varios artículos del Código Penal que preveían sanciones contra quienes participaran en protestas no declaradas o prohibidas, lo que era contrario al artículo 3 de la Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, que garantizaba el derecho de reunión pacífica. Recomendó que se derogaran esas disposiciones. Con respecto a la comisión electoral independiente, señaló que el Gobierno colaboraba con la oposición y la sociedad civil y lo alentó a proseguir ese diálogo político con miras a establecer un órgano electoral independiente basado en el consenso. Recomendó que se aprobara una ley que garantizara una mejor representación de las mujeres en los órganos de decisión.

525. CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation señaló que se había negado en ocasiones el derecho a la libertad de reunión pacífica, en particular a la oposición política, y expresó preocupación por las tasas elevadas que debían abonar los ciudadanos para obtener un carné de identidad, necesario para inscribirse en el censo electoral. CIVICUS pidió que las autoridades realizaran investigaciones independientes de todas las violaciones cometidas contra periodistas, defensores de los derechos humanos, sindicalistas y la sociedad civil en general, incluidos los allanamientos de oficinas de organizaciones de derechos humanos, y que llevaran a los responsables ante la justicia.

526. International-Lawyers.org lamentó observar que en Côte d'Ivoire persistían las peores formas de trabajo infantil en la cosecha de cacao y de café, a veces como consecuencia de la trata de personas. Los avances se veían obstaculizados por la falta de continuidad de las reuniones del comité de lucha contra la trata de personas, que se vio agravada al no entenderse claramente el papel que correspondía a los organismos de ejecución. La organización alentó a Côte d'Ivoire a que siguiera esforzándose en la lucha contra la trata de niños y el trabajo infantil, reuniendo periódicamente al comité, aclarando las funciones y proporcionando más capacitación a las fuerzas del orden y los funcionarios judiciales.

527. Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores) en una declaración conjunta con la Oficina Internacional Católica de la Infancia, señaló que Côte d'Ivoire debía velar por que se desembolsaran debidamente los fondos presupuestarios destinados a la justicia juvenil. El Gobierno también debería buscar verdaderas alternativas al encarcelamiento. La organización pidió al Gobierno que aumentara los recursos destinados a la aplicación plena y correcta de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal sobre la administración de la justicia juvenil. Alentó firmemente al Gobierno a que en dos años y medio presentara un informe de mitad de período sobre el examen periódico universal.

528. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme encomió la aprobación de la Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, la reforma de la Comisión Electoral Independiente, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, así como las iniciativas adoptadas para erradicar el flagelo de la mutilación genital femenina. La Organización seguía preocupada por el hacinamiento y las malas condiciones de las cárceles, la tortura en los lugares de detención, la manera en que se trataba a los niños y la trata de menores, la explotación de niños migrantes en las plantaciones de cacao y la discriminación

y el acoso de las minorías sexuales. Pidió al Gobierno que combatiera la impunidad y velara por que la reconciliación nacional se hiciera realidad sobre el terreno para sanar las dolorosas heridas del pasado. Era necesario tomar medidas para proteger mejor a los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los actores de la sociedad civil en el contexto de las elecciones. La organización alentó a Côte d'Ivoire a que fortaleciera su cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

529. Villages Unis encomió los esfuerzos realizados por Côte d'Ivoire para aplicar las recomendaciones. Señaló que Côte d'Ivoire había aprobado una nueva Constitución que promovía las normas democráticas y que el establecimiento de la Comisión de Diálogo, Verdad y Reconciliación suponía un paso en la buena dirección para construir un estado de derecho en que se protegieran mejor los derechos humanos, las libertades civiles y la dignidad de la persona humana. Côte d'Ivoire había emprendido la reforma de sus sistemas judicial y penitenciario, que era tanto de índole legislativa como estructural.

530. United Towns Agency for North-South Cooperation acogió con agrado las primeras medidas adoptadas por Côte d'Ivoire, así como su compromiso con miras a combatir la impunidad y la violencia doméstica. Agradeció a Côte d'Ivoire los esfuerzos realizados para promover la reconciliación nacional. La cuestión de los derechos humanos seguía siendo motivo de preocupación, habida cuenta de las graves consecuencias que entrañaban para la sociedad civil los conflictos en curso en el país. Para la población y la sociedad de Côte d'Ivoire era indispensable contar con el firme apoyo de la comunidad internacional a fin de promover la protección de los derechos humanos y beneficiarse de un mayor grado de desarrollo y prosperidad.

4. Observaciones finales del Estado examinado

531. El Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 247 recomendaciones recibidas, Côte d'Ivoire había apoyado 222 y había tomado nota de 25.

532. Por último, la delegación reafirmó el compromiso de Côte d'Ivoire de aplicar plenamente las recomendaciones que había aceptado en seguimiento del tercer ciclo del examen periódico universal.

533. Las autoridades de Côte d'Ivoire, encabezadas por el Presidente de la República, Alassane Ouattara, y el Primer Ministro y Jefe del Gobierno, Amadou Gon Coulibaly, estaban decididas a no escatimar esfuerzos para aplicar las recomendaciones aceptadas con el fin de garantizar la promoción y protección de los derechos humanos en Côte d'Ivoire.

Portugal

534. El examen de Portugal tuvo lugar el 8 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Portugal con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/PRT/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/PRT/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/PRT/3).

535. En su 25ª sesión, el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Portugal (véase la sección C *infra*).

536. El resultado del examen de Portugal está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/7), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones que figuran en él y los compromisos voluntarios del Estado, así como las respuestas que presentó, antes de que el

Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/7/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

537. La delegación de Portugal afirmó que este concedía gran importancia a la promoción y la protección de los derechos humanos, consagrada en la Constitución. El logro del respeto universal de todos los derechos humanos era un objetivo prioritario para Portugal. Por esas razones, el Estado siempre había apoyado al Consejo de Derechos Humanos y su mecanismo del examen periódico universal, que contribuía a la promoción y la defensa de los derechos humanos gracias a un diálogo abierto entre los Estados.

538. Portugal había colaborado activamente en ese ejercicio de forma transparente y abierta, y consideraba que las recomendaciones recibidas eran útiles para reforzar las esferas en las que el país había progresado y para superar las deficiencias. En la esfera de los derechos humanos, no había países perfectos, sino países resueltos a seguir una senda de mejora constante y de progreso hacia la plena efectividad de los derechos humanos.

539. Los tres exámenes de que había sido objeto Portugal, en 2009, 2014 y el último en 2019, habían sido una excelente oportunidad de reflexionar sobre los avances logrados por Portugal y de fijar nuevos objetivos para el futuro. El Estado reconoció que la aplicación de la serie de recomendaciones recibidas había contribuido a mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

540. La delegación agradeció a las 95 delegaciones que habían participado activamente en el diálogo con Portugal y señaló que el número de países participantes había sido mayor en el examen de mayo de 2019 que en 2014. Ello era muestra del creciente reconocimiento de la importancia y la eficacia del mecanismo de examen periódico universal. Portugal también dio las gracias en particular a la troika de países encargada de preparar el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

541. Inmediatamente después del examen realizado en mayo de 2019, Portugal había aceptado 229 de las 245 recomendaciones recibidas. Como se describe en su adición al informe del Grupo de Trabajo, Portugal aceptó finalmente 231 recomendaciones y tomó nota de otras 14.

542. La delegación observó con agrado que, en general, las recomendaciones se habían formulado en un tono positivo, reconociendo los avances y los esfuerzos del Estado en muchos ámbitos. Varios países habían elogiado los avances en la esfera de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Se había elogiado el papel de Portugal en calidad de coordinador del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, así como su papel en la promoción de los derechos sociales, culturales y económicos, y el enfoque de derechos humanos que aplicaba a la salud, en particular la salud mental.

543. Portugal estaba plenamente decidido a promover los derechos de la mujer y a combatir y eliminar todas las formas de discriminación, violencia doméstica y violencia de género. Además de las diversas medidas e iniciativas mencionadas en el examen, en agosto de 2019, el Consejo de Ministros había aprobado una resolución por la que se establecieron nuevas medidas para prevenir y combatir la violencia doméstica.

544. En cuanto a la acogida de extranjeros, el Índice de Políticas de Integración de Inmigrantes de 2015 había otorgado a Portugal el segundo puesto entre 38 países por la integración de los inmigrantes. Portugal había sido uno de los primeros Estados en firmar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. En agosto de 2019, el Consejo de Ministros había aprobado el plan nacional de aplicación del Pacto con el fin de ponerlo en práctica rápidamente, siendo también en este caso uno de los primeros países del mundo en hacerlo.

545. La delegación destacó la tradición y la práctica en materia de diálogo cultural e interreligioso de Portugal, cuyas buenas prácticas y acciones cotidianas habían sido

reconocidas por varias organizaciones internacionales como factores clave de la integración de todas las religiones y culturas.

546. La importancia que concedía Portugal a los problemas del racismo y la discriminación racial había posibilitado mejoras importantes. La Comisión para la Igualdad y contra la Discriminación Racial había reforzado sus funciones, no solo para recibir denuncias, sino también para instruir procedimientos de infracción. Además, se adoptaron eficazmente muchas otras medidas, como se indicó durante el examen. La delegación destacó un indicador del éxito de las medidas, a saber: en noviembre de 2018, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea había subrayado en su informe que Portugal presentaba la menor tasa de violencia racista de la Unión Europea (2 %).

547. La eliminación de la discriminación contra la comunidad romaní, junto con su integración socioeconómica, seguía mereciendo la mayor atención. Portugal había revisado y prorrogado hasta 2022 la Estrategia Nacional para la Integración de las Comunidades Romaníes, después de llevar a cabo un amplio proceso de consultas en el que habían participado representantes de esa comunidad. Sobre la base de la consulta celebrada con los actores pertinentes, con un particular papel de los municipios, la Estrategia Nacional incluía entre sus prioridades el reforzamiento de la escolarización y la integración profesional, la mejora de la información y los conocimientos, el acceso a una vivienda digna y la lucha contra la discriminación.

548. El Estado había dedicado la máxima atención a la trata de personas, especialmente en el caso de los servicios de extranjería y de fronteras. Se informaba inmediatamente de su condición a las víctimas de trata identificadas por los servicios y se les expedían permisos de residencia si deseaban permanecer en el país.

549. Portugal había trabajado para mejorar de manera eficaz y permanente las condiciones penitenciarias, el acceso a la atención de la salud, incluida la salud mental, y regular el uso de la fuerza contra los reclusos por parte de los guardias de prisiones. En 2017, se había aprobado un plan de recalificación de los centros penitenciarios que debía ejecutarse en un plazo de diez años.

550. Portugal consideraba una cuestión prioritaria la educación, también la educación inclusiva. Se habían adoptado varias medidas para promover y garantizar la educación universal y reducir la tasa de deserción escolar. Se había aumentado la inversión pública en el sector.

551. En cuanto a los derechos del niño, Portugal se había sumado a la promesa mundial de contribución voluntaria del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con ocasión del 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño.

552. La delegación subrayó que el marco jurídico nacional ya abarcaba la mayoría de las recomendaciones de las que se había tomado nota y que las cuestiones contempladas en dichas recomendaciones seguirían mereciendo la máxima atención, especialmente en lo tocante a la protección de los trabajadores migrantes y sus familias. En este sentido, al igual que otros Estados miembros de la Unión Europea, Portugal no podía ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares porque esas cuestiones no dependían ya de su competencia nacional exclusiva.

553. La delegación afirmó en conclusión que, durante los cuatro años siguientes, Portugal procuraría aplicar, o seguir aplicando, las 231 recomendaciones aceptadas. Ello contribuiría a mejorar la situación de los derechos humanos en el país y se llevaría a cabo en el marco de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Portugal y en estrecha colaboración con la sociedad civil. Por último, la delegación señaló que en un plazo de dos años, como había hecho anteriormente, Portugal presentaría un informe de mitad de período relativo a las recomendaciones formuladas en el tercer ciclo del examen periódico universal.

2. Observaciones generales formuladas por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado

554. La Oficina del Defensor del Pueblo declaró que había constatado durante los últimos años las difíciles condiciones en que se encontraban muchas personas que esperaban durante

mucho tiempo recibir prestaciones sociales. Esa situación afectaba particularmente a las personas vulnerables a los efectos negativos de la fragilidad del sistema de asistencia social. La Oficina se sintió obligada a sensibilizar a la población acerca de ese problema y posteriormente el Gobierno había puesto en marcha diversas medidas, cuyos resultados aún no se conocían. También expresó su preocupación por la prevalencia de la violencia doméstica y subrayó la necesidad de lograr medidas preventivas y restaurativas eficaces. Finalmente, en su calidad de mecanismo nacional de prevención, tras efectuar numerosas visitas a los centros de detención, la Oficina abordó las deficiencias del sistema penitenciario, que el Gobierno debía subsanar de manera urgente.

3. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

555. Durante la aprobación del resultado del examen de Portugal, 13 delegaciones formularon declaraciones.

556. Filipinas agradeció a Portugal que hubiera aceptado las tres recomendaciones que le había formulado relativas a la prevención de la violencia doméstica contra las mujeres y la discriminación contra las minorías y los grupos vulnerables, y de seguir reforzando la aplicación de la Estrategia Nacional para la Integración de las Comunidades Romaníes. Esperaba que Portugal considerara la posibilidad de ratificar en el futuro la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Apoyó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Portugal.

557. La Federación de Rusia agradeció a Portugal que hubiera proporcionado información actualizada sobre las recomendaciones recibidas. Observó que había aceptado la mayoría de ellas, incluidas las formuladas por la Federación de Rusia, y que Portugal había logrado progresos considerables en la esfera de los derechos humanos, especialmente en el ámbito de la prevención y la lucha contra la trata de personas. Recomendó que el Consejo de Derechos Humanos aprobara el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Portugal.

558. Sri Lanka observó con satisfacción que Portugal había aceptado 231 de las 245 recomendaciones que le habían formulado las delegaciones durante el examen en mayo de 2019, incluidas 4 de las 5 formuladas por Sri Lanka. Eran dignos de mención los esfuerzos realizados por el Estado para promover una educación de calidad para todos, incluidos los grupos vulnerables, y para combatir el discurso de odio y sensibilizar acerca del uso seguro de Internet. Sri Lanka pidió a Portugal que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

559. La República Bolivariana de Venezuela señaló, entre otras cosas, que Portugal había ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Recomendó que Portugal aumentara las viviendas asequibles disponibles, especialmente para las personas más vulnerables y expuestas al riesgo de pobreza y exclusión, como los trabajadores con salarios bajos y las personas con pensiones pequeñas, y que siguiera fortaleciendo la lucha contra la discriminación y el discurso de odio.

560. El Afganistán tomó nota con agrado de que Portugal había aceptado todas las recomendaciones que le había formulado en el examen realizado en mayo de 2019. También encomió los esfuerzos encaminados a reducir el desempleo, garantizar el derecho al trabajo de los jóvenes, y el empeño en la lucha contra la discriminación en la educación, particularmente contra las mujeres y las niñas, los migrantes y sus familias. Apoyó la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Portugal.

561. Botswana declaró que, en el curso del examen realizado en mayo de 2019, había encomiado a Portugal por haber adoptado varias políticas generales en materia de derechos humanos, como la Estrategia Nacional para la Igualdad y la No Discriminación. También acogió con agrado la ratificación de varios instrumentos de derechos humanos, como las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión. Asimismo, celebró que Portugal hubiera aceptado muchas recomendaciones que

abarcaban toda una serie de cuestiones de derechos humanos, incluidas las dos recomendaciones formuladas por Botswana.

562. El Brasil encomió a Portugal por su compromiso inquebrantable con el mecanismo del examen periódico universal. Consideró un honor haber sido miembro de la troika que había facilitado el examen. Elogió a Portugal por haber aceptado un número elevado de recomendaciones formuladas por diversos países, incluidas las del Brasil, de combatir la discriminación contra la población romaní y de prevenir y combatir la violencia doméstica. Reconoció los esfuerzos de Portugal por incorporar los derechos humanos en sus políticas nacionales.

563. China celebró la constructiva colaboración de Portugal con el proceso del examen periódico universal. Encomió a Portugal por haber aceptado las recomendaciones que le había formulado y dijo que esperaba que continuara sus progresos en las esferas de la protección y la promoción del desarrollo social y económico sostenible y de la igualdad de género; la protección de los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad; la lucha contra la discriminación y el discurso de odio; y la protección de los derechos de las minorías étnicas.

564. Djibouti celebró que Portugal hubiera apoyado una gran parte de las recomendaciones formuladas en el tercer ciclo del examen periódico universal, en particular las de Djibouti. Portugal había tomado nota de su segunda recomendación, pero Djibouti confiaba en que, en su momento, la reconsiderara y la aplicara. Deseó éxito a Portugal en la aplicación de las recomendaciones habían obtenido su apoyo y recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Portugal.

565. Egipto aplaudió las medidas que Portugal había adoptado desde el anterior examen para proteger y promover los derechos humanos, en particular el plan contra la trata de personas y la aprobación de la Estrategia Nacional para la Integración de las Comunidades Romaníes, junto con la provisión de viviendas dignas para contrarrestar los efectos adversos de la crisis económica. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas con el fin de incluir a los migrantes en la sociedad y luchar contra el racismo, la discriminación racial y el discurso de odio. Deseó éxito a Portugal en la aplicación de las recomendaciones que había apoyado y en el reforzamiento y la protección de los derechos humanos.

566. Grecia acogió con beneplácito la aceptación por Portugal del 94 % de las recomendaciones recibidas. Asimismo, agradeció a Portugal que hubiera aceptado sus tres recomendaciones, de proseguir los esfuerzos en el ámbito de la identificación y protección de las víctimas de la trata en el procedimiento de asilo, de aplicar medidas contra los estereotipos de género discriminatorios, y de seguir luchando contra los estereotipos de género discriminatorios y la violencia doméstica. Los esfuerzos de Portugal por generalizar la lucha contra la discriminación y en favor de la igualdad de género eran dignos de elogio.

567. La India señaló que Portugal había aceptado 231 recomendaciones, incluidas las que había formulado la propia India. Apreció la colaboración constructiva de Portugal durante el proceso de examen y tomó nota de que ya se habían aplicado o estaban aplicándose las recomendaciones que Portugal había aceptado. La India valoró la nueva Estrategia Nacional para la Igualdad y la No Discriminación, que se centraba en la eliminación de todas las formas de discriminación, la promoción de la igualdad de oportunidades y el acceso al mercado laboral, y la legislación sobre la igualdad de remuneración por un mismo trabajo para hombres y mujeres.

568. La República Islámica del Irán alentó a Portugal a que hiciera todo lo posible por promover todos los derechos humanos en el país, en particular los derechos de las minorías como los romaníes, los musulmanes y los afrodescendientes. Subrayó la necesidad de hacer efectivos los derechos del niño mediante la aprobación de las leyes y normas necesarias en relación con la venta de niños y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

4. Observaciones generales de otros interesados

569. Durante la aprobación del resultado del examen de Portugal, formularon declaraciones otros cuatro interesados.

570. Action Canada for Population and Development celebró que Portugal hubiera aceptado la recomendación de Finlandia relativa a la aplicación de la educación sexual integral y pidió a Portugal que velara por que se revisaran las leyes y políticas en materia de educación sexual, incluidas las oportunidades de participación para otros interesados y expertos pertinentes de fuera del Estado. Observó que los efectos negativos de una educación sexual deficiente en el conocimiento y el comportamiento relativos a la salud sexual y reproductiva y los derechos correspondientes eran graves, especialmente en términos de embarazos no deseados, normas de género nocivas y violencia de género.

571. La Fundación ECPAT International acogió con satisfacción los numerosos esfuerzos realizados por Portugal en favor de la protección de los derechos del niño, pero lamentó que el Estado hubiera tomado nota de 14 de las 245 recomendaciones, en particular de las relativas a la explotación sexual de los niños. Instó a Portugal a que velara por que se aplicaran plenamente las recomendaciones aceptadas en relación con los derechos del niño. Recomendó también que Portugal aprobara y aplicara leyes, políticas y programas que establecieran un marco adecuado para proteger a los niños contra todas las formas de explotación sexual, basándose en las directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

572. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme encomió al Gobierno de Portugal por la adopción de medidas para combatir la discriminación racial y el discurso de odio, así como medidas para proteger los derechos de las minorías étnicas y la integración de los migrantes. A pesar de esos logros, observó que seguían pendientes retos, especialmente en la esfera de los derechos de las mujeres y los niños. Pidió al Gobierno de Portugal que hiciera un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones pertinentes de las que había tomado nota, a saber las de que se adoptaran las medidas necesarias para abordar adecuadamente la violencia sexual en las leyes y políticas, se adoptaran disposiciones legislativas específicas para tipificar como delito la trata de niños con fines sexuales y se reforzaran las salvaguardias incluyendo en el Código Penal una definición de la utilización de niños en la pornografía.

573. La United Towns Agency for North-South Cooperation acogió con satisfacción la respuesta de Portugal a las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal en relación con las desigualdades, la discriminación y la violencia contra las minorías. Pidió al Gobierno de Portugal que cumpliera sus compromisos en relación con los derechos del niño, a raíz de las revelaciones de casos de retención de migrantes menores de edad en aeropuertos portugueses. Instó a Portugal a que asegurara la protección de los derechos del niño globalmente, de manera complementaria.

5. Observaciones finales del Estado examinado

574. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 245 recomendaciones recibidas, Portugal había apoyado 231 y había tomado nota de 14.

575. La delegación expresó la gratitud de Portugal a los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como a las organizaciones no gubernamentales y a la Oficina del Defensor del Pueblo. Asimismo, reiteró el firme apoyo de Portugal al proceso de examen periódico universal, que se pudo apreciar durante su tercer examen. El examen periódico universal cumplía un papel fundamental entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Bhután

576. El examen de Bhután tuvo lugar el 8 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Bhután con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/BTN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/BTN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/BTN/3).

577. En su 25ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Bhután (véase la sección C *infra*).

578. El resultado del examen de Bhután está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/8), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones que figuran en él y los compromisos voluntarios del Estado, así como las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/8/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

579. La delegación de Bhután indicó que el Estado atribuía gran importancia al proceso de examen periódico universal. Bhután consideraba que el examen periódico universal era un mecanismo fundamental para mejorar la vida de las personas en todos los Estados miembros, otorgándoles derechos universales.

580. La delegación agradeció el espíritu constructivo y colaborativo en el que se habían desarrollado las deliberaciones durante el examen de Bhután. También expresó satisfacción por el reconocimiento positivo de las iniciativas adoptadas por Bhután para seguir promoviendo los derechos humanos en el país.

581. Bhután subrayó que, habida cuenta del carácter consultivo del proceso de examen periódico universal, el resultado del examen por el Grupo de Trabajo, junto con las recomendaciones, se había transmitido a las partes interesadas de Bhután, lo que había dado lugar a un proceso de amplias consultas.

582. Bhután había tomado nota de las recomendaciones formuladas por varios Estados miembros de que ratificara los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. Mantenía su compromiso con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y continuaría velando por que su legislación y sus políticas nacionales fueran acordes con las normas y criterios internacionales de derechos humanos.

583. La Asamblea Nacional había introducido un proyecto de ley de reforma del Código Penal para despenalizar la homosexualidad y penalizar la discriminación basada en la orientación sexual. La Asamblea Nacional había aprobado por unanimidad el proyecto que sería debatido en el Consejo Nacional durante el próximo período de sesiones.

584. Bhután había dado su apoyo a la recomendación de que ratificara la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Gobierno estaba examinando un proyecto de política nacional en materia de discapacidad.

585. Se preveía que el proceso de presentación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al Gobierno concluyera en junio del año siguiente y que posteriormente se sometiera al Parlamento.

586. La delegación reiteró los motivos por los que Bhután había tomado nota de las recomendaciones de ratificar el resto de las convenciones fundamentales de derechos humanos, a saber principalmente el grado de preparación nacional y la falta de recursos para el cumplimiento.

587. La delegación destacó que Bhután era consciente de sus necesidades en materia de desarrollo socioeconómico, que seguía siendo su prioridad nacional, al disponerse a crear una economía resiliente y sostenible con miras a su salida de la lista de países menos adelantados en 2023.

588. Bhután reconoció la importancia de las diversas plataformas que facilitaba el Consejo de Derechos Humanos para colaborar con los órganos de derechos humanos y sus procedimientos especiales a la hora de abordar problemas de derechos humanos en sus respectivos ámbitos nacionales. En este sentido, Bhután había acogido con agrado la visita que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria había hecho al país a principios de ese año. Además, había tomado nota de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de que siguiera abordando las cuestiones relativas a la detención arbitraria y la privación de libertad. Bhután iba a examinar las recomendaciones con espíritu positivo, teniendo en cuenta su legislación nacional.

589. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tenía por objetivo acabar con la discriminación y la exclusión y reducir la desigualdad y la vulnerabilidad que minaba el potencial de su pueblo. La delegación destacó que Bhután estaba comprometido con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se habían adaptado estableciendo 17 principales esferas de resultados a nivel nacional.

590. El cambio climático era una preocupación mundial que limitaría la capacidad de muchos países para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esa perspectiva desalentadora era especialmente patente en el caso de Bhután, donde las consecuencias del cambio climático se habían manifestado en distintas formas y habían entrañado enormes costos económicos y sociales. A este respecto, la delegación señaló que, a pesar del consenso mundial en cuanto al hecho de que el cambio climático afectaba sobre todo a los grupos vulnerables y marginados, las medidas adoptadas a nivel mundial para afrontar el cambio climático eran poco adecuadas.

591. La promoción de la justicia y los derechos era un principio central de la buena gobernanza, que era a su vez un pilar central de la filosofía de desarrollo nacional del Estado, basada en la felicidad nacional bruta.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

592. Durante la aprobación del resultado del examen de Bhután, 13 delegaciones formularon declaraciones.

593. La República Popular Democrática de Corea declaró que el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de mayo de 2019 había brindado una buena ocasión de comprender mejor las políticas y los logros de Bhután en materia de promoción y protección de los derechos humanos. Acogió con beneplácito la aceptación por Bhután de muchas recomendaciones como demostración de la voluntad de realizar nuevos esfuerzos en la esfera de los derechos humanos.

594. Djibouti encomió a Bhután por haber apoyado un gran número de recomendaciones, incluidas las dos formuladas por Djibouti. Deseó éxito a Bhután en la aplicación de las recomendaciones que había apoyado.

595. Egipto alentó a Bhután a adoptar nuevas medidas con el fin de promover y proteger los derechos humanos en el país. Celebró los esfuerzos que había hecho el Gobierno para reducir las tasas de desempleo y de pobreza y para mejorar el nivel de vida, centrándose en los servicios públicos, que incluían la vivienda adecuada y la educación. También acogió con agrado los esfuerzos encaminados a mejorar la representación de las mujeres en la sociedad en calidad de responsables de las decisiones. Alentó a Bhután a que adoptara nuevas medidas con el fin de promover y proteger los derechos humanos.

596. La India apreció la participación constructiva y abierta de Bhután en el proceso de examen. También valoró la cooperación del Estado con los mecanismos internacionales de derechos humanos y los esfuerzos por aumentar la eficiencia de la supervisión y la rendición de informes a esos mecanismos. Observó que, a pesar de los recursos limitados, incluida la falta de capacidad institucional, Bhután había logrado avances en todos los sectores

socioeconómicos, como la reducción de la pobreza, la educación, la salud, la infraestructura social y la agricultura. Elogió a Bhután por su compromiso y sus actividades en relación con los acuerdos mundiales sobre el medio ambiente y el cambio climático.

597. El Iraq celebró que Bhután hubiera aceptado sus dos recomendaciones relativas a la mejora de la igualdad de género y el fortalecimiento de la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. También saludó su aceptación de un gran número de recomendaciones e hizo votos por que Bhután las aplicara con éxito.

598. La República Democrática Popular Lao encomió a Bhután por los esfuerzos que hacía por resolver el problema de la pobreza, como la adopción de programas en los ámbitos de la educación, la salud, la infraestructura social y la agricultura, con el fin último de reducir la pobreza. Celebró la cooperación continua de Bhután con los mecanismos internacionales de derechos humanos para seguir mejorando la situación de esos derechos en el país.

599. Myanmar elogió a Bhután por su compromiso y sus esfuerzos en favor de la promoción de los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres y los niños y la mitigación de la pobreza. Agradeció a Bhután que hubiera apoyado sus dos recomendaciones relativas a la calidad de los servicios de salud y educación, y a la reducción de la desigualdad y la promoción del desarrollo inclusivo.

600. Si bien apreciaba el compromiso de Bhután de respetar los derechos fundamentales de toda la población, Nepal expresó su decepción por el hecho de que Bhután siguiera sin admitir la cuestión de los refugiados bhutaneses. Puso de relieve que el problema de los refugiados bhutaneses era uno de los más antiguos del mundo. Señaló que la mayoría de los refugiados bhutaneses de Nepal se habían reasentado en terceros países y que solo quedaba en Nepal desde hacía treinta años un pequeño grupo de refugiados, casi todos de edad avanzada. Nepal hizo votos por que se reanudara el proceso bilateral estancado y que se repatriara a Bhután a todos los refugiados que quedaban.

601. El Pakistán elogió a Bhután por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas, incluidas las que había formulado el propio Pakistán. Apreció los esfuerzos de Bhután en los sectores de la educación, la salud, la agricultura, el estado de derecho, la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción. Deseó éxito a Bhután en la aplicación de las recomendaciones que había apoyado.

602. Seychelles encomió a Bhután por haber aceptado más del 70 % de las recomendaciones recibidas, incluida la que había formulado Seychelles en relación con la trata de personas. También elogió al país por su cooperación con los procedimientos especiales y expresó la esperanza de que en los próximos años se tuviera presente la posibilidad de cursar una invitación permanente. Valoró positivamente la voluntad de Bhután de crear una institución nacional de derechos humanos.

603. Singapur encomió a Bhután por haber aceptado 157 recomendaciones, incluidas 2 formuladas por Singapur, lo que era una muestra del compromiso del Gobierno con los derechos humanos. Se refirió a la labor realizada por el Estado para pasar de la categoría de país menos adelantado a la de país ingreso mediano en 2023. Deseó éxito a Bhután en sus esfuerzos destinados a aplicar las recomendaciones aceptadas con arreglo a sus objetivos de desarrollo y sus prioridades nacionales.

604. Sri Lanka apreció que Bhután hubiera apoyado 157 recomendaciones, entre ellas 3 formuladas por Sri Lanka. Elogió al Gobierno por sus constantes esfuerzos para propiciar la sostenibilidad ambiental, la reducción de la pobreza y el bienestar mediante intervenciones jurídicas y normativas, así como de fomento de la capacidad y fortalecimiento de las instituciones. Acogió con satisfacción el carácter sistemático de las políticas, los planes y los programas de educación pública y atención de salud, así como las inversiones en infraestructuras, que incluían a las zonas rurales. Reconoció las medidas adoptadas por Bhután para promover y proteger los derechos de la mujer y asegurar la igualdad de género.

605. China agradeció a Bhután que hubiera aceptado sus recomendaciones. Esperaba que el Gobierno continuara promoviendo el desarrollo económico y social sostenible y que sentara unas bases sólidas para el disfrute de los derechos humanos. Alentó a Bhután a seguir esforzándose por erradicar la pobreza, particularmente en las zonas rurales, mejorar el desarrollo de las infraestructuras rurales y aumentar los ingresos de los agricultores.

3. Observaciones generales de otros interesados

606. Durante la aprobación del resultado del examen de Bhután, formularon declaraciones otros dos interesados.

607. La Alianza Evangélica Mundial lamentó que no se hubiera aceptado ninguna de las recomendaciones relativas a la libertad de religión o de creencias. Consideró positivo que el Gobierno hubiera respondido que el registro de las organizaciones religiosas no era un requisito previo para la práctica religiosa y que los grupos religiosos tenían libertad para practicar sin necesidad de estar inscritos en la Comisión de Organizaciones Religiosas. No obstante, alentó de nuevo al Gobierno a que permitiera el registro de las iglesias y otras organizaciones religiosas a fin de que pudieran organizarse de manera pública, tener propiedades, aceptar dinero, llevar a cabo actividades de difusión e importar publicaciones. También pidió a Bhután que invitara al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y que aprovechara las competencias de este para ayudar al Gobierno en sus esfuerzos por promover el derecho a la libertad de religión o de creencias.

608. La United Towns Agency for North-South Cooperation agradeció el compromiso de Bhután en favor de la democracia, la libertad de prensa, la reducción de la pobreza y el desarrollo nacional. Si bien reconocía los retos que afrontaba el país, estaba dispuesta a apoyar los esfuerzos de Bhután para resolver el problema de los desplazados internos que vivían en los países vecinos. Felicitó a Bhután por haber iniciado la revisión de las leyes y las prácticas relativas a los grupos religiosos con miras a garantizar que todas las personas tuvieran la libertad de practicar sus creencias religiosas. También alentó a Bhután a que siguiera colaborando con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y a que cooperara de manera pragmática con los organismos de las Naciones Unidas en diversos ámbitos para acelerar el proceso de negociación sobre el problema fronterizo, así como en relación con los efectos del cambio climático.

4. Observaciones finales del Estado examinado

609. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 220 recomendaciones recibidas, Bhután había apoyado 157 y había tomado nota de 63.

610. La delegación de Bhután agradeció al Presidente del Consejo de Derechos Humanos la dirección y orientación ofrecidas durante el proceso del examen periódico universal. También agradeció a los Estados miembros su participación en el examen de Bhután, en particular su apoyo y amistad.

611. La delegación expresó asimismo su gratitud a la troika, integrada por la Argentina, Austria y Bahrein, y a la secretaría por su apoyo y cooperación.

612. La delegación también dio las gracias a los representantes de la sociedad civil que habían participado en la aprobación del resultado del examen periódico universal. Bhután había tomado nota de sus observaciones y sugerencias. A este respecto, la delegación destacó que Bhután había concedido una importancia y un margen cada vez mayores a las organizaciones de la sociedad civil para que cumplieran una función complementaria en el tratamiento de muchos asuntos nacionales. El número de organizaciones de la sociedad civil registradas en el país había aumentado de manera considerable en los últimos años, pasando de 28 en 2014 a 58 en 2019. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria también había valorado positivamente el papel creciente que cumplían en Bhután esas organizaciones, en particular con respecto a los grupos vulnerables.

613. Bhután destacó que las organizaciones nacionales de la sociedad civil habían sido artífices de una evolución social positiva y que el Gobierno mantenía su compromiso de seguir fortaleciendo su asociación con ellas.

614. El mayor reto residía en la falta de recursos adecuados para cumplir con las obligaciones derivadas de su condición de Estado parte en las convenciones internacionales de derechos humanos. A pesar de las dificultades, en Bhután se respetaban y amparaban los principios de los derechos humanos universales. Por el momento, el Gobierno seguía invirtiendo en la creación de la infraestructura judicial necesaria para garantizar una administración de justicia más eficaz.

615. Bhután se centraría en adelante en la aplicación de las recomendaciones. Tenía el propósito de establecer un mecanismo nacional con la asistencia técnica del ACNUDH para vigilar la marcha de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del examen. La delegación expresó la gratitud de Bhután al ACNUDH por su apoyo económico durante el proceso del examen periódico universal.

Dominica

616. El examen de Dominica tuvo lugar el 9 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Dominica con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/DMA/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/DMA/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/DMA/3).

617. En su 25ª sesión, el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Dominica (véase la sección C *infra*).

618. El resultado del examen de Dominica está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/9), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones que figuran en él y los compromisos voluntarios del Estado, así como las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/9/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

619. La delegación de Dominica expresó su agradecimiento al ACNUDH, la secretaría del examen periódico universal, el Grupo de Trabajo y los miembros de la troika su compromiso y su apoyo durante el proceso del examen periódico universal. En especial, agradeció al ACNUDH y al Commonwealth la asistencia prestada durante estos años, particularmente en la preparación y presentación del informe del Estado parte para su examen periódico universal de 2019.

620. Concretamente, Dominica había sido beneficiaria en 2017 y 2019 del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos. La delegación reiteró lo importantes que resultaban el Fondo Fiduciario y la sostenibilidad de este para asegurar que se oyera la voz de todos los países en el Consejo mediante la participación universal.

621. Dominica apoyaba plenamente el proceso de examen periódico universal y mantenía su compromiso de proteger y promover los derechos humanos de todos sus ciudadanos, consagrados en la Constitución.

622. Dominica había recibido 140 recomendaciones durante su tercer examen periódico universal. Después de examinarlas detenidamente con las autoridades competentes, del total de 140 recomendaciones, Dominica había aceptado 86 y había tomado nota de 54. Las recomendaciones aceptadas eran las que el Estado tenía la intención de aplicar, que abarcaban las principales esferas temáticas, como el cambio climático, la igualdad de género, la protección social, la protección de la infancia, y las destinadas a promover y proteger los derechos humanos del pueblo kalinago.

623. Varios Estados habían pedido a Dominica que continuara su labor relativa a la igualdad de género, la protección social y las medidas relacionadas con el clima. Dominica había aceptado todas esas recomendaciones, ya que siempre cabía hacer más en esos sectores con el fin de promover un desarrollo sostenible y resiliente. El cambio climático era uno de los principales problemas que afectaban a los países en todo el mundo, y los pequeños Estados insulares en desarrollo se encontraban en primera línea de la lucha contra esta amenaza multidimensional, que seguía incidiendo negativamente en los derechos sociales, económicos y culturales. Según la delegación, los Estados debían esforzarse más por aumentar las medidas de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. A este respecto, Dominica expresó su solidaridad con las víctimas del huracán Dorian.

624. Después de haber sufrido el duro impacto del cambio climático a raíz del huracán María en 2017 y la tormenta tropical Erika en 2015, Dominica había establecido una hoja de ruta para convertirse en un país resiliente al clima, como se indicaba en su Estrategia Nacional de Fomento de la Resiliencia para 2018-2030. Algunas de las medidas concretas que Dominica había adoptado el año anterior eran la puesta en marcha del Organismo de Ejecución para la Resiliencia ante el Clima con el fin de reconstruir la isla convirtiéndola en el primer país resiliente del mundo, de conformidad con el plan de resiliencia al clima y recuperación, elaborado por Dominica y sus asociados. Dominica había recibido varias recomendaciones de que continuara su trabajo para convertirse en un país resiliente al clima. Estas recomendaciones habían sido aceptadas.

625. En cuanto a la población indígena, Dominica tenía el compromiso de mejorar la calidad de vida y las oportunidades del pueblo kalinago y había aceptado las recomendaciones al respecto, lo que era prueba de su continuo compromiso en el marco de esferas temáticas tales como los sectores cultural y socioeconómico.

626. Además, en los cinco meses transcurridos desde el examen periódico universal del Estado, el Consejo de Ministros había designado un mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, del que formaban parte representantes de varios ministerios. El mecanismo estaba elaborando un plan de acción como guía para la aplicación de las recomendaciones. Dominica seguiría solicitando la asistencia técnica y financiera de sus asociados regionales e internacionales para llevar adelante el proceso.

627. Además, Dominica había ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. El Consejo de Ministros también había aprobado la ratificación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Asimismo, Dominica estaba revisando la legislación vigente para asegurarse de que fuera conforme con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

628. Dominica seguiría trabajando con tesón en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado, para la promoción y protección de los derechos humanos en el plano nacional.

629. En cuanto a las recomendaciones de las que había tomado nota, Dominica las seguiría a su debido tiempo, después de un amplio examen y consultas, en función de los recursos disponibles.

630. En lo concerniente a la ratificación de las convenciones internacionales de derechos humanos en las que todavía no era parte, Dominica deseaba analizar los recursos humanos y financieros disponibles y la legislación vigente para asegurar la aplicación efectiva de las distintas convenciones y la presentación oportuna de informes sobre su aplicación.

631. Acerca de las recomendaciones relativas al castigo corporal, el Ministerio de Educación, Planificación de Recursos Humanos, Formación Profesional y Excelencia Nacional, mediante la iniciativa Escuelas Amigas de la Infancia, promovía prácticas disciplinarias alternativas para reducir el uso de ese tipo de castigo. Además, otros ministerios seguían aplicando programas de promoción de enfoques disciplinarios alternativos, en particular fomentando prácticas de comportamiento positivo en todo el sistema escolar con el propósito de poner fin al castigo corporal.

632. Con respecto a la pena de muerte, como había declarado la delegación en mayo de 2019, Dominica había votado el año anterior en el seno de las Naciones Unidas en favor de una moratoria. Por consiguiente, en las celebraciones del 40º aniversario de la independencia, el Primer Ministro había hablado específicamente de abrir un diálogo acerca de la pena capital. Dominica estaba dispuesta a recibir asistencia para facilitar un diálogo nacional sobre esta cuestión. Además, mantenía su compromiso de actualizar la legislación a fin de reflejar las realidades actuales. Sin embargo, debido a la escasez de recursos resultaba difícil abordar todas las cuestiones de manera oportuna. Dominica seguiría solicitando ayuda para la revisión de la legislación y la preparación de las modificaciones propuestas.

633. Dominica agradeció la ayuda de los socios bilaterales y multilaterales y pidió que continuaran prestándole apoyo.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos y por las entidades de las Naciones Unidas sobre el resultado del examen

634. Durante la aprobación del resultado del examen de Dominica, 13 delegaciones formularon declaraciones.

635. Saint Kitts y Nevis celebró que Dominica hubiera demostrado un alto grado de compromiso al aceptar numerosas recomendaciones, a pesar de estar recuperándose aún de los efectos devastadores del huracán María. Observó con satisfacción que Dominica había elaborado la Estrategia Nacional de Fomento de la Resiliencia, así como su estrategia quinquenal de reducción de la pobreza y el correspondiente plan de acción. Alentó a Dominica a que siguiera esforzándose por proteger los derechos de sus ciudadanos, especialmente en el proceso de reconstrucción, y pidió a la comunidad internacional que secundara los esfuerzos de creación de resiliencia de Dominica.

636. Santa Lucía señaló que también había sido beneficiaria en dos ocasiones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos y reconoció sus repercusiones positivas. Encomió a Dominica por haber aceptado las recomendaciones relativas a la igualdad de género, la protección social y la resiliencia al clima. Observó que Dominica no había renunciado a trabajar eficazmente en la aplicación de las recomendaciones aceptadas, a pesar de los numerosos retos derivados principalmente de los desastres naturales que había sufrido en los últimos cinco años. Señaló el compromiso de Dominica de proporcionar asistencia de salud a todos los ciudadanos, de promulgar legislación para prevenir y combatir la trata de personas y de elaborar un procedimiento operativo estandarizado al respecto. Reiteró su apoyo a Dominica.

637. Serbia encomió la determinación de Dominica de convertirse en el primer país del mundo resiliente al clima, así como su decisión de seguir adelante con sus programas de protección social para las personas de edad y los más vulnerables. También tomó nota de la intención de Dominica de ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Alentó a Dominica a persistir en sus esfuerzos por establecer una institución nacional de derechos humanos.

638. Seychelles elogió a Dominica por haber aceptado muchas de las recomendaciones recibidas en su tercer examen periódico universal. Reconoció los grandes retos que afrontaba Dominica en relación con el cambio climático y los obstáculos frente a sus sinceras aspiraciones de promover y proteger los derechos humanos. Seychelles alentó a Dominica a que siguiera colaborando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a Dominica para afrontar y mitigar esos problemas.

639. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) expresó su intención de ayudar a Dominica a elaborar una política nacional en materia de salud sexual y reproductiva, de conformidad con el enfoque basado en los derechos que había adoptado el Gobierno para lograr la cobertura y el acceso universales de los servicios de salud. Dominica se beneficiaría

del examen de la legislación relativa a la salud sexual y reproductiva que se estaba realizando en el Caribe, centrado en las poblaciones vulnerables. El UNFPA se comprometió a seguir apoyando los esfuerzos del Estado por mejorar la oferta de educación sexual. También se ofreció a facilitar la cooperación Sur-Sur entre Dominica y Jamaica para aprender de los enfoques que habían resultado eficaces para romper el ciclo de embarazo adolescente y pobreza entre la población adolescente. Además, declaró su compromiso de apoyar a Dominica en sus esfuerzos nacionales de recuperación y reconstrucción nacional tras el huracán María, entre otras cosas reforzando la capacidad nacional en materia de salud reproductiva en situaciones de emergencia.

640. La República Bolivariana de Venezuela reconoció los esfuerzos realizados por Dominica para aplicar las recomendaciones aceptadas durante el segundo examen periódico universal del Estado, a pesar de las dificultades y el impacto negativo de las crisis económicas y los desastres naturales. Apreció que Dominica se ocupara de las necesidades de las personas de edad, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables mediante el programa “Yes, we care”. Asimismo, acogió con satisfacción los esfuerzos de Dominica en relación con la educación universal gratuita, también en las zonas rurales.

641. Las Bahamas señalaron que, a pesar de los problemas que afrontaba Dominica, era digno de elogio que diera prioridad a los compromisos relativos al examen periódico universal. Les complació que Dominica hubiera aceptado sus recomendaciones. Observaron que Dominica había sufrido en los últimos años desastres naturales catastróficos que habían tenido efectos devastadores en los recursos económicos y humanos del país. Alentaron al Consejo de Derechos Humanos y a la comunidad internacional a que siguieran prestando apoyo a Dominica, también en su objetivo de convertirse en el primer país del mundo resiliente al clima.

642. Barbados aplaudió el empeño de Dominica en fortalecer su resiliencia al cambio climático. Reconoció que el daño ocasionado por las tormentas, cada vez más intensas debido a la modificación de las pautas meteorológicas, había puesto en riesgo el disfrute de los derechos humanos de la ciudadanía. También alentó a que Dominica, de conformidad con las recomendaciones aceptadas, siguiera poniendo en práctica políticas y programas relativos al disfrute de los derechos humanos, destinados a todos los ciudadanos, especialmente los más vulnerables a los efectos debilitantes del cambio climático.

643. El Brasil reiteró su solidaridad con Dominica y celebró la iniciativa del Estado de servirse de la experiencia adquirida para ayudar a las víctimas del huracán Dorian. Encomió la tipificación de la violación conyugal como delito, así como las medidas destinadas a proporcionar atención domiciliaria a las personas de edad y a pacientes en estado crítico. Alentó a Dominica a que aplicara debidamente su Plan de Acción Nacional sobre el Abuso Sexual de Niños y aboliera la imposición de castigos corporales a niños en el sistema de justicia. También alentó a Dominica a que siguiera ocupándose de las necesidades de las personas más vulnerables de su sociedad y a que aprobara leyes y políticas nacionales sobre los derechos de las personas con discapacidad.

644. Chile reconoció los retos que afrontaba Dominica debido al cambio climático, que afectaba de manera desproporcionada a las poblaciones más vulnerables. Acogió con satisfacción la Ley de Resiliencia de 2018, que contribuiría a la recuperación y la reconstrucción del país y a la mitigación de los efectos de los desastres naturales. También saludó los esfuerzos de Dominica por reforzar su marco legislativo a fin de promover y proteger los derechos humanos y celebró la intención de Dominica de emprender un diálogo nacional sobre la pena de muerte. Alentó a Dominica a que mantuviera su empeño y cooperara con el mecanismo de derechos humanos a fin de abrir espacios de diálogo y crear una sociedad inclusiva.

645. China encomió la participación activa de Dominica en su tercer examen periódico universal y agradeció al Estado por haber aceptado sus recomendaciones. Esperaba que el Gobierno siguiera promoviendo el desarrollo económico y social y que se reforzara el sistema de protección social para responder a las necesidades de las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas más vulnerables.

646. Cuba felicitó a Dominica por haber aceptado diversas recomendaciones, demostrando así su compromiso con el mecanismo del examen periódico universal. Agradeció

particularmente a Dominica que hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Cuba sobre la eliminación de la pobreza y la extensión de la cobertura de los servicios de salud y educación. Cuba deseó éxito a Dominica en la aplicación de las recomendaciones, pese a los problemas que enfrentaba por ser un pequeño Estado insular en desarrollo, así como los derivados de los efectos negativos de los desastres naturales.

647. Granada señaló el compromiso de Dominica de continuar su labor de promoción de la igualdad de género, la protección social y las medidas relacionadas con el clima. Reconoció los pasos concretos que había dado Dominica para poner en marcha el Organismo de Ejecución para la Resiliencia ante el Clima y para llevar a cabo su reconstrucción con miras a convertirse en el primer país del mundo resiliente al clima. Granada acogió con satisfacción el establecimiento del mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento.

3. Observaciones generales de otros interesados

648. Durante la aprobación del resultado del examen de Dominica, otros tres interesados formularon declaraciones.

649. Edmund Rice International encomió la voluntad de Dominica de convertirse en el primer país resiliente al clima, así como la reconstrucción de la infraestructura del sistema educativo, entre otras medidas positivas adoptadas por el Estado. Sin embargo, había que seguir trabajando para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia de género, el maltrato en el hogar y la utilización de niños en la pornografía. También expresó preocupación por el elevado número de delitos sexuales, que incluían a víctimas infantiles y abusos sexuales en el hogar o en la escuela. Si bien valoró que en el proyecto de reforma del sistema de justicia juvenil se incluyeran nuevas medidas legislativas, señaló que era necesario reforzar la legislación vigente en cuanto a los proyectos de ley de la infancia (sobre cuidado y adopción) y de justicia juvenil. Otro motivo de preocupación era que el Gobierno no hubiera publicado cifras relativas al número de niños que habían sido condenados a cadena perpetua y de jóvenes infractores recluidos junto con adultos en condiciones insalubres y precarias. Edmund Rice International apoyó y reiteró las recomendaciones formuladas por muchos Estados a Dominica.

650. El Center for Global Nonkilling celebró que Dominica hubiera ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, a pesar de las dificultades ocasionadas por las circunstancias climáticas. Si bien Dominica había tomado nota de las recomendaciones relativas a la pena de muerte, la organización apreció que Dominica hubiera solicitado ayuda para abrir un diálogo nacional sobre la cuestión y pidió a todos los Estados que apoyaran este proceso. Además, acogió con agrado la intención de Dominica de convertirse en un país resiliente al clima.

651. En opinión de la United Towns Agency for North-South Cooperation, la situación en Dominica era satisfactoria. No obstante, eran necesarios nuevos avances en varias esferas. Invitó a Dominica a que cooperara con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y a que creara una comisión de investigación para procesar a los principales autores de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho humanitario. Pidió a Dominica que aboliera la pena de muerte y ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Alentó a Dominica a que reforzara las medidas para eliminar la violencia contra las mujeres y los niños y la discriminación de las personas con discapacidad.

4. Observaciones finales del Estado examinado

652. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 140 recomendaciones recibidas, Dominica había apoyado 86 y había tomado nota de 54.

653. Por último, la delegación de Dominica agradeció a los Estados, la secretaría del examen periódico universal y la sociedad civil sus observaciones, que se tendrían en cuenta

al redactar un plan de acción para la aplicación de las recomendaciones. Por último, Dominica reafirmó su compromiso con el Consejo de Derechos Humanos.

República Popular Democrática de Corea

654. El examen de la República Popular Democrática de Corea tuvo lugar el 9 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por la República Popular Democrática de Corea con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/PRK/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/PRK/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/PRK/3).

655. En su 25ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de la República Popular Democrática de Corea (véase la sección C *infra*).

656. El resultado del examen de la República Popular Democrática de Corea está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/10), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones que figuran en el informe y los compromisos voluntarios del Estado y sus respuestas, presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado con la profundidad suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/10/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

657. La delegación de la República Popular Democrática de Corea declaró que el mecanismo del examen periódico universal gozaba de amplio reconocimiento como un procedimiento eficaz que alentaba el diálogo y la cooperación y suponía una verdadera contribución a la protección y la promoción de los derechos humanos en todo el mundo.

658. La República Popular Democrática de Corea no había apoyado directamente 63 recomendaciones de las 262 formuladas durante el examen, ya que distorsionaban gravemente la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y se basaban en información falsa fabricada por las fuerzas hostiles y perseguían fines políticos ulteriores. Se había llevado a cabo un examen concienzudo de las 199 recomendaciones restantes, mediante una amplia serie de consultas entre los ministerios y las organizaciones sociales y académicas pertinentes, que había servido de base para que el Gobierno adoptara su posición.

659. La República Popular Democrática de Corea había aceptado un gran número de recomendaciones en el marco de su noble misión de proteger y promover constantemente los derechos humanos del pueblo, y de su política continuada de diálogo y cooperación genuinos en el ámbito de los derechos humanos. La mayoría de las recomendaciones aceptadas habían dado prueba de una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en el país y alentaban los esfuerzos de protección y promoción de los derechos humanos del Estado. Muchas de esas recomendaciones estaban en proceso de aplicación, de conformidad con la realidad imperante en el país, y estaba previsto adoptar medidas concretas de seguimiento en el futuro.

660. Muchos Estados habían recomendado que el Estado examinado perfeccionara la legislación nacional en materia de protección y promoción de los derechos humanos y que

siguiera mejorando las condiciones generales para el disfrute de los derechos humanos. La República Popular Democrática de Corea iba a intensificar sus esfuerzos de protección y promoción de los derechos humanos, desarrollando y mejorando, en todas las vertientes de la vida social, su ordenamiento jurídico, que integraba la idea de *chuché*, centrada en la persona.

661. La República Popular Democrática de Corea seguiría impulsando la construcción económica y asegurando suficientes medios materiales para que toda la población pudiera disfrutar plenamente sus derechos económicos, sociales y culturales. El Estado seguiría prestando especial atención a la protección y la promoción de los derechos humanos de los grupos vulnerables, incluidas las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y adoptaría las medidas necesarias. Además, concedería la misma importancia a todos los aspectos de los derechos humanos, como la educación sobre derechos humanos, la prevención de los desastres naturales, la protección y la promoción de los derechos a la salud y la alimentación, el aumento de la calidad de la educación, la reducción de las brechas entre las zonas rurales y urbanas, la creación de condiciones materiales para un mejor disfrute de los derechos humanos y la promoción del desarrollo socioeconómico sostenible, y también adoptaría medidas legislativas, judiciales y administrativas.

662. La República Popular Democrática de Corea seguiría cumpliendo sus obligaciones en calidad de parte en varios instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, y consideraría cuidadosamente la posibilidad de adherirse a otros instrumentos en los que aún no era parte.

663. El Estado también abordaría seriamente las cuestiones de la cooperación técnica y la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, y buscaría modos de resolverlas basados en el principio de respeto de la soberanía nacional, no injerencia en los asuntos internos, igualdad y reciprocidad.

664. También participaría en la reunión sobre el examen de su informe inicial sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y entablaría un diálogo constructivo al respecto.

665. La República Popular Democrática de Corea había tomado nota asimismo de un número considerable de recomendaciones que no sería fácil aplicar en un futuro próximo. Estudiaría la posibilidad de aplicar plenamente las recomendaciones cuando se dieran las condiciones y el entorno apropiados en el futuro.

666. El Estado no había dado su apoyo a algunas recomendaciones con el fin de preservar su dignidad y la soberanía nacional y oponerse a la politización, selectividad y doble rasero en el ámbito de los derechos humanos. Las recomendaciones en cuestión no se ajustaban a la legislación nacional y la realidad vigente en la República Popular Democrática de Corea.

667. La República Popular Democrática de Corea seguiría trabajando en la consolidación y el desarrollo de su sistema de protección y promoción de los derechos humanos, de manera acorde con la realidad del país y las aspiraciones del pueblo. También continuaría cumpliendo sus obligaciones de derechos humanos en el ámbito internacional y, mediante un diálogo y una cooperación genuinos, contribuiría activamente a la protección y la promoción de los derechos humanos en todo el mundo.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

668. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Popular Democrática de Corea, 13 delegaciones formularon declaraciones.

669. Cuba celebró que la República Popular Democrática de Corea hubiera aceptado todas las recomendaciones que le había formulado, sobre el reforzamiento de las medidas encaminadas a garantizar el bienestar de su población, en particular de los niños, las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad.

670. China encomió a la República Popular Democrática de Corea por haber formulado y aplicado una estrategia nacional quinquenal de desarrollo económico y haber seguido

mejorando el nivel de vida de la población. Agradeció al Estado que hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por China.

671. Etiopía reconoció las medidas positivas adoptadas por la República Popular Democrática de Corea al haber ratificado instrumentos internacionales, promulgado leyes relacionadas con los derechos humanos y creado las escuelas técnicas secundarias y el sistema nacional de telemedicina. La mejor manera de promover la adhesión a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos consistía en invertir constantemente en el fomento de la capacidad y en los marcos institucionales, para lo que eran primordiales el papel y el apoyo de la comunidad internacional.

672. Haití celebró que la República Popular Democrática de Corea hubiera aceptado su recomendación de estrechar sus relaciones con la población de África y afrodescendiente, entre otras cosas organizando intercambios culturales en la República Popular Democrática de Corea. Anunció su disposición a cooperar con las autoridades de la República Popular Democrática de Corea en este aspecto.

673. La República Islámica del Irán alentó a la República Popular Democrática de Corea a fortalecer el fomento de la capacidad nacional y desarrollar los recursos humanos, entre otras cosas mediante actividades de capacitación y sensibilización. La imposición de sanciones económicas al Estado había perjudicado los esfuerzos de este por proteger los derechos humanos de la población de la República Popular Democrática de Corea, en particular el derecho a la vida, la salud, la educación y la alimentación.

674. El Iraq agradeció que la República Popular Democrática de Corea hubiera aceptado sus recomendaciones relativas a la ratificación de las convenciones fundamentales de derechos humanos y a la promoción de la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la privacidad.

675. La República Democrática Popular Lao elogió las medidas adoptadas por la República Popular Democrática de Corea para seguir fortaleciendo la protección y la promoción de los derechos humanos de su población a pesar de los retos y dificultades, especialmente las medidas coercitivas unilaterales impuestas por algunos Estados. Felicitó al Estado por su compromiso de fortalecer los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

676. Myanmar agradeció a la República Popular Democrática de Corea por haber aceptado tres recomendaciones que había formulado en relación con las actividades de sensibilización acerca de los derechos humanos, la cooperación con las organizaciones internacionales en las esferas de la salud, la educación y la seguridad alimentaria, y la mejora de la calidad de la educación y formación técnica y profesional.

677. Nepal acogió con agrado los esfuerzos que había realizado la República Popular Democrática de Corea para garantizar el disfrute de sus derechos a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, al tiempo que tomaba medidas para mejorar los servicios sociales, especialmente en los sectores de la salud y la educación.

678. La República de Corea, si bien tomó nota con agrado de que la República Popular Democrática de Corea había aceptado la recomendación relativa a las familias separadas, volvió a subrayar que el asunto de las familias separadas era un acuciante problema humanitario y de derechos humanos. Esperaba con interés la celebración de reuniones adicionales, incluso mediante videoconferencias e intercambio de videomensajes.

679. La Federación de Rusia observó con satisfacción las medidas adoptadas por la República Popular Democrática de Corea para mejorar la legislación en materia de derechos humanos basándose en las recomendaciones que había recibido el Estado durante el anterior ciclo del examen periódico universal. Ello era una señal de la labor que llevaba a cabo el Estado para mejorar la protección de los derechos humanos, así como su disposición a seguir cooperando con los mecanismos internacionales.

680. Singapur saludó la participación constructiva de la República Popular Democrática de Corea en el diálogo sobre las políticas nacionales del Estado, y los esfuerzos que realizaba para promover y proteger los derechos humanos de conformidad con sus obligaciones internacionales. Observó que la República Popular Democrática de Corea había aceptado su

recomendación de que siguiera adoptando medidas para que las personas con discapacidad pudieran participar más ampliamente en la sociedad.

681. La República Árabe Siria acogió con satisfacción los esfuerzos de la República Popular Democrática de Corea para proporcionar viviendas y educación gratuita. Destacó el espíritu de positiva cooperación mostrado por el Estado en el examen periódico universal y en los mecanismos de derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

682. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Popular Democrática de Corea, otros cuatro interesados formularon declaraciones.

683. Christian Solidarity Worldwide celebró que se hubieran formulado recomendaciones relativas al derecho a la libertad de religión o creencias durante el proceso del examen periódico universal. Cualquier ciudadano de la República Popular Democrática de Corea que expresara una opinión o creencia diferente de las oficiales se enfrentaba a castigos severos. Los testimonios recogidos indicaban que muchos cristianos habían sido internados en campos de reclusión donde habían sufrido duras condiciones de vida y torturas brutales. La organización estaba muy preocupada por el hecho de que el Gobierno hubiera rechazado las recomendaciones formuladas por 12 Estados, de que pusiera fin a las detenciones arbitrarias y al uso de campos de reclusión, por lo que pidió una vez más al Gobierno que liberara a todas las personas que estaban detenidas en esos campos y que se ocupara de su rehabilitación física, mental y social. También le preocupaba que el Gobierno hubiera decidido no aceptar la recomendación de despenalizar la posesión y la distribución de textos religiosos. Pidió al Gobierno que garantizara el pleno respeto del derecho a la libertad de religión o de creencias y que nadie fuera sometido a castigos, incluida la pena capital, por manifestar sus creencias religiosas. Le preocupaba asimismo que el Gobierno no hubiera aceptado las recomendaciones de abolir el sistema de clasificación sociopolítica *songbun*, según el cual el Gobierno había categorizado a los cristianos como una clase hostil, debido a lo cual se perseguía a muchos ciudadanos que eran considerados cristianos creyentes y practicantes o que habían sido testigos de actividades cristianas. La organización instó al Gobierno a que reconsiderara esas recomendaciones y aboliera el sistema de *songbun* inmediatamente.

684. El Center for Global Nonkilling señaló que, al incorporarse a las Naciones Unidas en 1991, la República Popular Democrática de Corea había suscrito el artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas y se había comprometido a ser un país amante de la paz. Animó al Gobierno a que prosiguiera, con diligencia y buena fe, el proceso de paz iniciado en 2018. Recordó que aún no se había celebrado la conferencia de paz prevista en el Acuerdo de Armisticio de 1953 y que todavía quedaban por ratificar muchos tratados de paz y desarme. Esperaba sinceramente que la dignidad y la libertad, herramientas necesarias para el bienestar de todos, progresaran hasta el próximo examen.

685. United Nations Watch dijo que la República Popular Democrática de Corea estaba aislada del resto del mundo y que el Gobierno había establecido un sistema de vigilancia de los ciudadanos, quienes no gozaban de libertad alguna. No existían la libertad de expresión ni la libertad de prensa, y el país ocupaba la última posición en la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa. El mero hecho de consultar medios de comunicación extranjeros podía llevar a un ciudadano a la cárcel. Tampoco existía libertad de culto, los presos eran víctimas de tortura y las mujeres eran especialmente vulnerables a los abusos sexuales. Las autoridades practicaban ejecuciones públicas, a menudo obligando a presenciarlas a los familiares, incluidos los niños. El informe del examen periódico universal no reflejaba estas cuestiones.

686. La United Towns Agency for North-South Cooperation señaló que la pena de muerte era el trato más cruel, inhumano y degradante. Vulneraba el derecho a la vida, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Un Estado tras otro habían abolido la pena de muerte, por lo que solo una minoría de países en el mundo seguía aplicándola. La República Popular Democrática de Corea seguía presentando la pena capital como solución a la delincuencia sin abordar las razones fundamentales de los delitos violentos y el Estado no reformaba su sistema judicial inadecuado. La organización se oponía categóricamente a la pena de muerte en cualquier circunstancia. Pidió a la República Popular Democrática de Corea que implementara leyes para abolir la aplicación sistemática de la pena de muerte por

asesinato y que estableciera la obligación de hacer un examen psiquiátrico de las personas acusadas de ese delito.

4. Observaciones finales del Estado examinado

687. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 262 recomendaciones recibidas, la República Popular Democrática de Corea había apoyado 132 y había tomado nota de 130.

688. La delegación agradeció a las delegaciones sus comentarios positivos, constructivos y alentadores, pero lamentó que algunos comentarios se alejaron de la realidad sobre el terreno, y entrañaran malentendidos y prejuicios hacia la República Popular Democrática de Corea.

689. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se mantenía en su posición de proteger y promover los verdaderos derechos humanos y libertades fundamentales de toda la población, de conformidad con su principio supremo de dar primacía a los intereses y la conveniencia del pueblo. Al mismo tiempo, continuaría rechazando firmemente la politización, la selectividad y el doble rasero en la esfera de los derechos humanos y, en particular, las acusaciones formuladas contra el país por motivos políticos, basadas en información falsa fabricada por fuerzas hostiles.

690. En opinión de la República Popular Democrática de Corea, el examen periódico universal era el mecanismo más eficaz y satisfactorio dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, ya que abordaba la situación de los derechos humanos de todos los países en pie de igualdad mediante una participación y un diálogo respetuosos y constructivos.

691. La República Popular Democrática de Corea haría todo lo posible por aplicar plenamente las recomendaciones que había recibido durante el tercer examen periódico universal, de buena fe, mediante el diálogo constructivo y la cooperación en el ámbito de los derechos humanos.

Brunei Darussalam

692. El examen de Brunei Darussalam tuvo lugar el 10 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Brunei Darussalam con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/BRN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/BRN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/BRN/3).

693. En su 26ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Brunei Darussalam (véase la sección C *infra*).

694. El resultado del examen de Brunei Darussalam está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/11), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones que figuran en él y los compromisos voluntarios del Estado, así como las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/11/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

695. La delegación de Brunei Darussalam expresó su agradecimiento al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, en particular a los miembros de la troika (Bangladesh, Bulgaria y Perú), y a los miembros de la secretaría por haber facilitado el examen del Estado en mayo de 2019. Brunei Darussalam seguía concediendo gran importancia al proceso de examen periódico universal, ya que daba al Estado la oportunidad de compartir sus logros y avances nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos desde su anterior examen.

696. La delegación reiteró la declaración de apertura pronunciada en mayo de 2019, en la que Brunei Darussalam había subrayado el compromiso del Gobierno, en particular de seguir velando por que todos los ciudadanos disfrutaran de un alto nivel de vida, proporcionándoles atención sanitaria, educación, alimentos, agua y vivienda, en un entorno seguro y respetando su dignidad.

697. La delegación reafirmó que Brunei Darussalam se esforzaba por seguir manteniendo su rico patrimonio tradicional y cultural y por fortalecer la sociedad pacífica y armoniosa que había preservado a través de generaciones, con una vida comunitaria y unos valores familiares fuertes que constituían la base misma de su identidad.

698. La delegación se congratuló de haber compartido las perspectivas y los progresos del Estado en mayo de 2019 y agradeció a todas las delegaciones su participación constructiva en el examen del Estado. Esperaba que todos hubieran comprendido mejor el país y los amplios y continuos esfuerzos que hacía el Gobierno para garantizar el bienestar continuado de su población.

699. Brunei Darussalam había estudiado detenidamente las 220 recomendaciones tras celebrar amplias consultas con todas las partes interesadas responsables del proceso de aplicación, y la delegación se complacía en informar al Consejo de Derechos Humanos de que Brunei Darussalam había aceptado 108 de las recomendaciones. Además, el Estado había aceptado parcialmente otras 7 recomendaciones. Sin embargo, aun reconociendo la evolución y el progreso de las normas de derechos humanos, Brunei Darussalam no había podido aceptar 81 recomendaciones, contrarias a los valores, las normas, la cultura y las tradiciones del Estado, en su esfuerzo por preservar la paz y la armonía de su sociedad, que seguía conviviendo en ese mundo diverso, multirreligioso, multicultural y multirracial. Brunei Darussalam había proporcionado explicaciones por escrito sobre su posición respecto a todas las recomendaciones en la adición al informe del Grupo de Trabajo.

700. La delegación señaló que, en el anterior informe del Estado, Brunei Darussalam había comunicado al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal los logros y los avances que había conseguido en la promoción y protección de los derechos humanos. La delegación reafirmó que el Estado seguiría intensificando sus esfuerzos para fortalecer sus capacidades nacionales, entre otras cosas colaborando con las organizaciones no gubernamentales locales, otros gobiernos y las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales.

701. La delegación reiteró que, como se había anunciado en mayo de 2019, Brunei Darussalam estaba preparando la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que había firmado en 2015.

702. Por último, la delegación de Brunei Darussalam reiteró su agradecimiento a todas las delegaciones que habían participado en el examen del Estado.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

703. Durante la aprobación del resultado del examen de Brunei Darussalam, 13 delegaciones formularon declaraciones.

704. Singapur elogió a Brunei Darussalam por su constructiva participación en el examen periódico universal y su decisión de aceptar la mayor parte de las 108 recomendaciones, entre ellas 2 recomendaciones presentadas por Singapur. Alentó a Brunei Darussalam a que

aplicara plenamente las recomendaciones aceptadas antes del próximo examen periódico universal del Estado, en coordinación y consulta con todas las partes interesadas. Acogió con satisfacción las garantías ofrecidas por Brunei Darussalam de que, para el Gobierno, seguía siendo una prioridad absoluta velar por el bienestar y la prosperidad de su población en todos los aspectos, incluidos la educación, la atención sanitaria, la vivienda, el agua limpia y el bienestar social. En particular, valoró positivamente el compromiso de Brunei Darussalam, de que, en el marco de la promoción y la protección de los derechos humanos y su población, no se dejara a nadie atrás, especialmente a las personas con discapacidad, las personas de edad, las mujeres y los niños. Deseó a Brunei Darussalam que siguiera atendiendo con éxito las necesidades de su población diversa y alcanzara sus objetivos de desarrollo.

705. Sri Lanka encomió a Brunei Darussalam por su participación constructiva en el tercer ciclo del examen periódico universal, en mayo de 2019. Observó que, de las 220 recomendaciones recibidas, el Estado había aceptado 108, incluidas 2 recomendaciones formuladas por Sri Lanka. Acogió con satisfacción la intención de Brunei Darussalam de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que la delegación había anunciado al concluir su examen en mayo. Sri Lanka confiaba en que, después de haber sido uno de los primeros países en alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Brunei Darussalam avanzara con éxito hacia la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, garantizando así el bienestar económico y social, la reducción de las desigualdades y el respeto de los derechos humanos a toda su población.

706. El Sudán saludó los esfuerzos realizados por Brunei Darussalam en el marco de la promoción y protección de los derechos humanos al aceptar un número considerable de recomendaciones durante el tercer ciclo del examen, en particular las formuladas por el Sudán. Esperaba que Brunei Darussalam tuviera éxito en sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones, que repercutirían positivamente en la promoción y protección de los derechos humanos.

707. Tailandia apreció los esfuerzos que realizaba Brunei Darussalam para promover y proteger los derechos humanos, reforzar diversos aspectos del bienestar social y garantizar que el desarrollo sostenible no dejara a nadie atrás. Celebró que Brunei Darussalam hubiera aceptado sus recomendaciones sobre el fortalecimiento de los vínculos y las sinergias para el reforzamiento mutuo entre los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sobre la garantía de la aplicación efectiva del Plan General del Sistema y la Infraestructura de Salud. Alentó a Brunei Darussalam a que considerara la posibilidad de realizar un examen voluntario de mitad de período y mantener un diálogo regular con los interesados nacionales pertinentes, con el fin de sostener el impulso para la aplicación efectiva de las recomendaciones del examen periódico universal.

708. Los Emiratos Árabes Unidos valoraron muy positivamente la aceptación por parte de Brunei Darussalam de la mayoría de las recomendaciones contenidas en el informe final del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. También encomiaron las importantes medidas adoptadas por Brunei Darussalam para la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Apreciaron los continuos esfuerzos del Estado por establecer los principios de la buena gobernanza y el estado de derecho, adoptando importantes medidas en todos los ámbitos de los derechos humanos, para preservar la dignidad de los ciudadanos y lograr la igualdad y la justicia social. También agradeció los esfuerzos de Brunei Darussalam por continuar su labor de promoción de los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales.

709. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción la aceptación por parte de Brunei Darussalam de sus recomendaciones de que reforzara las medidas para investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de delitos asociados a las formas contemporáneas de esclavitud, y garantizara una protección y atención adecuadas a las víctimas. Apreció las garantías ofrecidas por el Sultán con respecto a la introducción del Código Penal de la Sharía. Señaló que la aceptación parcial por parte de Brunei Darussalam de su recomendación de ratificar sin reservas la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes era un paso positivo y elogió la aceptación de recomendaciones similares. También acogió con satisfacción el compromiso de respetar la privacidad personal e instó a Brunei Darussalam a oficializarlo para todas las personas,

incluidas las lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, y a garantizar que las leyes de Brunei Darussalam no discriminaran por estos motivos. También instó al Estado a reformar las sanciones previstas en su legislación y a derogar las normas que imponían el estado de excepción y las restricciones consiguientes, incluidas las que afectaban a los medios de comunicación.

710. China agradeció a Brunei Darussalam que hubiera aceptado sus recomendaciones y confiaba en que el Gobierno continuara promoviendo el desarrollo económico y social sostenible para seguir mejorando el nivel de vida de la población, proteger mejor los derechos de las personas mayores y mejorar su bienestar en el ámbito de la seguridad social. Alentó al Gobierno a proteger mejor los derechos de las personas con discapacidad y a seguir impartiendo capacitación para la vida cotidiana y mejorando el nivel del empleo.

711. Viet Nam elogió a Brunei Darussalam por su firme compromiso con el proceso del examen periódico universal y sus constantes esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos. Tomó nota con satisfacción de que Brunei Darussalam había aceptado las tres recomendaciones formuladas por Vietnam en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad y de las personas de edad, así como de la petición de que compartiera sus experiencias en materia de prevención y control de las enfermedades no transmisibles.

712. El Afganistán señaló que Brunei Darussalam había aceptado solamente una recomendación que le había formulado, sobre la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y esperaba que esa recomendación se aplicara debidamente. También reconoció los esfuerzos realizados por el Gobierno para mejorar la participación de las mujeres en la política; sin embargo, cabía lamentar, que Brunei Darussalam se hubiera limitado a tomar nota de su recomendación de que promoviera la participación de la mujer en la fuerza de trabajo aprobando una legislación integral para combatir la discriminación y el acoso sexual en el lugar de trabajo y eliminar las persistentes diferencias salariales entre hombres y mujeres. Subrayó que el Gobierno de Brunei Darussalam no había aceptado las recomendaciones sobre la ratificación de toda una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos.

713. Argelia se congratuló de los esfuerzos realizados por Brunei Darussalam para aplicar la política nacional de empoderamiento de los hogares con bajos ingresos y para promover la integración económica de todas las categorías de población. Valoró positivamente la aceptación por Brunei Darussalam de dos de sus recomendaciones, sobre la elaboración de una estrategia global de inclusión de los niños con discapacidad, y sobre la implantación de medidas para aplicar la edad mínima de empleo a todos los tipos de trabajo, incluidos los realizados sin contrato laboral. Argelia deseó a Brunei Darussalam mucho éxito en sus esfuerzos por aplicar las distintas recomendaciones aceptadas.

714. Bahrein elogió a Brunei Darussalam por su participación constructiva en el proceso del examen periódico universal. Acogió con beneplácito sus respuestas positivas con respecto a las recomendaciones recibidas durante el examen y la aprobación por el Estado del marco de desarrollo a largo plazo en el marco de la Visión Brunei 2035. Bahrein confiaba en que Brunei Darussalam hubiera sacado provecho de su participación en el examen periódico universal y siguiera aplicando plenamente las recomendaciones aceptadas.

715. Bélgica apreció los esfuerzos realizados por Brunei Darussalam para aplicar las recomendaciones formuladas en los ciclos anteriores y valoró que el Estado hubiera aceptado la recomendación formulada por Bélgica de que ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Además, expresó su interés por conocer las medidas concretas previstas para aplicar la recomendación y dijo que seguiría atentamente su aplicación. Bélgica señaló que no habían sido aceptadas sus otras recomendaciones, que consideraba importantes, en particular aquellas en que se proponía la ratificación de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, relativos a los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, a la eliminación de todas las formas de discriminación racial y a la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Además, Brunei Darussalam había tomado nota de otras recomendaciones relativas a la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, al mantenimiento de la moratoria de las

ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte y a la derogación del Código Penal de la Sharía, que preveía la pena de muerte. Invitó a Brunei Darussalam a que reconsiderara su posición.

716. Bhután valoró la participación constructiva de Brunei Darussalam en el examen. Agradeció al Estado que hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Bhután, que se referían principalmente al bienestar de las mujeres y los niños. Alentó a Brunei Darussalam a que prosiguiera sus esfuerzos para mejorar los derechos de las mujeres y los niños.

3. Observaciones generales de otros interesados

717. Durante la aprobación del resultado del examen de Brunei Darussalam, otros seis interesados formularon declaraciones.

718. La Unión Internacional Humanista y Ética declaró que le resultaba confuso leer que Brunei Darussalam consideraba muy importante la libertad de religión de su población, no solo porque el Estado había introducido el Código Penal de la Sharía, que contenía una serie de disposiciones restrictivas del derecho a la libertad de religión o de creencias, sino porque, en virtud de la Ley del Consejo Religioso Islámico, era punible toda persona que enseñara o promoviera creencias o prácticas “aberrantes” en público. La organización consideró insuficiente la decisión de hacer extensiva la moratoria aplicada a la pena de muerte a los delitos contemplados en el nuevo Código Penal, entre ellos el adulterio, la homosexualidad, la apostasía o la blasfemia, actos que debían ser despenalizados. Consideraba que las disposiciones relativas a los castigos corporales de su nuevo Código Penal se suspenderían una vez que, según estaba previsto, Brunei Darussalam hubiera ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Cuestionó la explicación ofrecida por Brunei Darussalam de su rechazo de las recomendaciones de despenalización de las relaciones entre personas del mismo sexo, aduciendo que las leyes debían tener por objeto la protección de las personas en la sociedad y de su libertad de creencias, independientemente de su fe, o falta de ella. Lo mismo ocurría con las leyes sobre la blasfemia, ya que las religiones no tenían derechos, contrariamente a las personas.

719. El Center for Global Nonkilling afirmó que no matar no era un objetivo abstracto, ya que todos habían recibido el don de la vida y, en agradecimiento, lo mejor que se podía hacer era conceder igualmente la vida a todos y cada uno. La organización consideraba que no matar era un objetivo medible, y que las muertes involuntarias o autoinfligidas eran en gran medida evitables. Pero la preservación y la mejora de la vida también reposaban en valores fundamentales y, en algunos casos, jurídicos. Brunei Darussalam tenía ante sí un sólido programa para comprometerse con la vida, a preservarla y mejorarla. La organización consideraba que la ratificación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, era una tarea ingente. Confiaba en que Brunei Darussalam la acometiera cuanto antes. Negarse a firmar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio era, de alguna manera, negar el derecho a la vida de todos y cada uno de los habitantes del planeta. La organización consideraba inaceptable que Brunei Darussalam fuera el segundo país que se negaba a firmar la Convención.

720. Ingénieurs du Monde declaró que Brunei Darussalam había culminado la aprobación del nuevo Código Penal basado en la *sharia*, que estaba en total contradicción con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el derecho internacional, ya que no respetaba ni los derechos humanos ni las libertades fundamentales, sino que fomentaba legalmente la tortura y los castigos corporales. En cuanto a los derechos del niño, la organización expresó su preocupación por el hecho de que el Estado autorizara la flagelación, la pena de muerte y la lapidación de los niños de Brunei, y penalizara la exposición de los niños musulmanes a otras creencias y prácticas religiosas. Las recomendaciones de los Estados no bastaban, por lo que era preciso adoptar medidas. La sociedad civil no podía actuar sola. La organización pidió al Consejo de Derechos Humanos y a los órganos de las Naciones Unidas que pidieran a Brunei Darussalam que prohibiera explícitamente la condena de niños a la pena de muerte o prisión perpetua y la tortura, y que el Estado actuara de acuerdo con el derecho

internacional, la protección de los derechos humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño que el Estado había firmado.

721. International-Lawyers.org explicó las preocupaciones indicadas en las recomendaciones, afirmando que la transformación a través de la Visión Brunei 2035 tomaría un giro preocupante en caso de seguir aplicándose en su actual formato el Código Penal de la Sharia 2013. Varias disposiciones de ese Código Penal permitían castigos desproporcionados, inhumanos y degradantes. Los niños podían ser condenados a prisión perpetua y a castigos corporales, y la edad mínima de responsabilidad penal se fijaba en 7 años. El adulterio y la homosexualidad se castigaban con la pena de muerte y las mujeres podían morir lapidadas por adulterio. La organización instó al Gobierno a que modificara o derogara esas disposiciones y afirmó que la reintroducción de la pena de muerte era un paso atrás. Animó a Brunei Darussalam a que se adhiriera a otros tratados y reafirmara de forma tangible el compromiso del Estado de promover los derechos humanos. Alentó asimismo a Brunei Darussalam a que se comprometiera a crear una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

722. La United Towns Agency for North-South Cooperation declaró que Brunei Darussalam había sido considerado durante décadas como una dictadura absoluta. Gracias a su relativa riqueza, siempre había sido inmune a la agitación social que habían conocido los Estados de Asia Sudoriental. En ese momento, con el nuevo sistema de reforma del Código Penal, se consideraba que Brunei Darussalam había dado un gran paso atrás, hacia la aplicación de los brutales castigos de la Edad Media, que no tenían cabida en el mundo moderno del siglo XXI. La organización pidió a Brunei Darussalam que aboliera las sanciones penales previstas en el Código Penal de la Sharia de 2013, que socavaban las libertades de religión y expresión y la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes. Alentó al Estado a que respetara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

723. El Center for Inquiry declaró que Brunei Darussalam había introducido un Código Penal revisado basado en la *sharia* y que, en lugar de eliminar las sanciones contra acciones que no deberían ser tratadas como delitos, el Estado había endurecido su legislación violando los derechos humanos. Brunei Darussalam seguía siendo uno de los poco más de dos docenas de países que penalizaban la apostasía, su legislación sobre la blasfemia castigaba la crítica pacífica de las ideas religiosas e ilegalizaba todas las publicaciones consideradas contrarias a las leyes religiosas reconocidas por el Estado. Esas leyes antimodernas discriminaban claramente a los ateos y a otras personas no religiosas y suprimían las libertades individuales. Era ya hora de que Brunei Darussalam diera el salto hacia la modernidad, también en lo que respectaba a la valoración de los derechos humanos, y garantizara a su población la libertad de expresión y la libertad de religión o de creencias.

4. Observaciones finales del Estado examinado

724. El Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 220 recomendaciones recibidas, Brunei Darussalam había apoyado 108 y había tomado nota de 105. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 7 recomendaciones, indicando la parte de estas que se había apoyado y la parte de la que se había tomado nota.

725. La delegación agradeció a todos los representantes de los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como a los distintos representantes de las organizaciones no gubernamentales, su participación ese día. Brunei Darussalam agradeció todos los comentarios y sugerencias realizados por los Estados miembros, en particular el reconocimiento de los logros y progresos realizados por Brunei Darussalam en la promoción y protección de los derechos humanos. El Gobierno de Brunei Darussalam estaba comprometido en seguir esforzándose por mejorar la vida de la población del país, en consonancia con la Visión Brunei 2035.

726. Como miembro de la comunidad internacional, Brunei Darussalam seguiría defendiendo los valores de la coexistencia pacífica, el respeto mutuo y la cooperación. La delegación reafirmó la importancia del multilateralismo, y dijo que el Estado seguía abierto al compromiso constructivo y a la cooperación, también en la esfera del fomento de la capacidad, con otros países, así como con sus asociados, para la promoción y la protección de los derechos humanos.

727. La delegación concluyó agradeciendo a la troika constituida por Bangladesh, Bulgaria y el Perú que hubiera facilitado la revisión del tercer ciclo del Estado. Expresó su agradecimiento a la secretaría del examen periódico universal por el apoyo prestado durante todo el proceso de examen periódico universal, y elogió al Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos por el liderazgo que había ejercido ese día en la adopción del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

Costa Rica

728. El examen de Costa Rica tuvo lugar el 13 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Costa Rica con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/CRI/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/CRI/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/CRI/3).

729. En su 26ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Costa Rica (véase la sección C *infra*).

730. El resultado del examen de Costa Rica está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/12), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones que figuran en él y los compromisos voluntarios del Estado, así como las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/12/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

731. La delegación de Costa Rica declaró que era un honor dirigirse al Consejo de Derechos Humanos en el contexto de la adopción del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre Costa Rica.

732. Costa Rica reconoció el papel fundamental del examen periódico universal en la protección y promoción de los derechos humanos. El examen constituía una experiencia positiva que favorecía el diálogo entre los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y el sistema universal de protección de los derechos humanos, garantizando la igualdad de trato de todos los Estados y promoviendo una rendición de cuentas objetiva, transparente y no selectiva. La delegación subrayó la utilidad del proceso de examen para mejorar la formulación de políticas nacionales encaminadas a hacer efectivos los derechos de las personas e indicó que, por ese motivo, Costa Rica valoraba mucho las recomendaciones recibidas.

733. En opinión de la delegación, era fundamental que todos los mecanismos de derechos humanos funcionaran de manera bien definida. En ese sentido, y en seguimiento de la resolución 68/268 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos

humanos, Costa Rica consideró que la redacción o formulación de las recomendaciones dirigidas a los Estados miembros por los comités de derechos humanos o por otros Estados miembros durante el examen periódico universal debería ser más precisa. Era necesario desarrollar formulaciones más claras para que las recomendaciones fueran de más fácil valoración y seguimiento.

734. A fin de garantizar que todos los interesados pertinentes a nivel nacional se apropiaran al máximo de las recomendaciones recibidas, la delegación de Costa Rica no había adoptado una posición con respecto de las recomendaciones en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, sino que las había transmitido para someterlas al examen de su Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos. La Comisión, un órgano asesor permanente del poder ejecutivo, estaba integrada por una veintena de instituciones públicas nacionales, había sido creada en 2011 con el objetivo, entre otros, de coordinar la implementación en el ámbito nacional de las obligaciones internacionales en derechos humanos.

735. Una vez realizado el análisis por la Comisión, a la delegación le complacía comunicar que, de las 212 recomendaciones recibidas, Costa Rica había aceptado 194, había aceptado parcialmente 3, había tomado nota de 12 y había rechazado 3. Al mismo tiempo, la delegación reiteró el compromiso voluntario de Costa Rica de elaborar un plan de acción para la implementación de las recomendaciones y de presentar un informe de mitad de período en 2021.

736. Costa Rica consideró que muchas de las recomendaciones aceptadas reiteraban la misma idea general, es decir, alentar al país a que perseverara en su vocación de promover y proteger los derechos humanos. En este sentido, Costa Rica se congratuló que hubiera un gran nivel de coincidencia entre sus políticas públicas y las recomendaciones recibidas. Algunas recomendaciones, como la de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ya se habían aplicado plenamente.

737. Costa Rica reconoció que la existencia de un marco jurídico favorable no bastaba para garantizar la protección efectiva de los derechos de los grupos marginados. La simple prohibición de la discriminación no era suficiente. La aplicación real del principio de igualdad requería, en cambio, la adopción de políticas y acciones concretas que velaran por el cumplimiento efectivo de las normas internacionales.

738. A fin de hacer efectivo el derecho de los pueblos indígenas a la consulta libre, previa e informada en los procesos de decisión sobre aquellas cuestiones que les afectaban de manera directa, Costa Rica había establecido, con la ayuda del sistema de las Naciones Unidas, un mecanismo de consulta con los pueblos indígenas. Adicionalmente, Costa Rica había continuado el diálogo con los pueblos indígenas para dar por concluidos los conflictos relacionados con la tenencia de tierras mediante el Plan Nacional para la Recuperación de Territorios Indígenas de Costa Rica 2016-2022. La delegación también anunció con satisfacción la aprobación en 2018 de la Ley núm. 9593, que entrañó un cambio de paradigma en la administración de justicia en relación con los pueblos indígenas del país. La Ley daba prioridad a los procedimientos en que figuraban personas indígenas como parte y reconocía el derecho de estas a ser informadas en su idioma materno y a contar con un intérprete costado por el Estado. También preveía la posibilidad de que los jueces solicitaran peritajes culturales para tener en cuenta las costumbres y las tradiciones de los pueblos indígenas.

739. Con respecto al asesinato del líder indígena Sergio Rojas, la fiscalía de distrito y la policía judicial estaban realizando las pesquisas necesarias, y Costa Rica colaboraba con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales para facilitarles la información requerida sobre el caso. Costa Rica también mantenía una invitación abierta a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

740. La normativa costarricense prohibía toda forma de matrimonio infantil, precoz y forzado. Además, la Ley núm. 9406, sobre las Relaciones Impropias, penalizaba a quienes mantuvieran relaciones sexuales con menores de 15 años de edad, si la diferencia de edad entre ambos era de 5 años o más años, y en el caso en que la persona menor de edad tuviera entre 15 y 17 años, si la diferencia de edad era de 7 años o más.

741. La delegación también anunció un avance importante en la situación de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales e informó con satisfacción de una serie de medidas administrativas destinadas a combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, garantizando la no discriminación en las instituciones públicas y permitiendo incluir en los documentos públicos la identidad de género. Costa Rica reconoció el papel primordial que había jugado la sociedad civil en ese proceso, junto con las acciones emprendidas por el Estado, como la solicitud a la Corte Interamericana de Derechos Humanos de una opinión consultiva sobre la incompatibilidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos de las normas que prohibían el matrimonio entre dos personas del mismo sexo. A raíz de esa consulta, Costa Rica había tomado las medidas necesarias para que esas normas fueran reformadas o efectivamente derogadas a partir del año 2020.

742. La delegación reconoció que la violencia contra las mujeres seguía siendo un reto. Reafirmó el compromiso de Costa Rica en favor de la seguridad de las mujeres. El Estado prometió que adoptaría medidas enérgicas para reducir las tasas de femicidio y de violencia contra las mujeres y para garantizar los derechos a la salud sexual y reproductiva de esta población.

743. Costa Rica gozaba de reconocimiento internacional por su respeto, además de la protección y promoción de los derechos humanos y por su compromiso con los principios del derecho internacional de los derechos humanos. Era un país con un entorno jurídico e institucional caracterizado por los valores de humanismo, pluralismo, participación y tolerancia, que favorecía la realización progresiva de los derechos humanos. Costa Rica había registrado avances concretos en la promoción y el respeto de los derechos humanos. No obstante, como en todo sistema democrático, seguía habiendo una serie de importantes desafíos que hacían necesario construir una cultura de respeto y no discriminación.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos y por las entidades de las Naciones Unidas sobre el resultado del examen

744. Durante la aprobación del resultado del examen de Costa Rica, 12 delegaciones formularon declaraciones.

745. El Fondo de Población de las Naciones Unidas señaló que, en los últimos años, Costa Rica había logrado avances en el fortalecimiento de sus leyes y políticas relativas a los derechos sexuales y reproductivos y el derecho a una vida libre de violencia. Reconoció la extensión de la educación sexual integral en la educación secundaria, pero indicó que aún subsistían brechas en zonas rurales y costeras. Reafirmó su continuado apoyo al fortalecimiento del marco jurídico de lucha contra la discriminación.

746. La República Bolivariana de Venezuela celebró que Costa Rica hubiera ratificado algunas de sus recomendaciones y la alentó a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Además, subrayó la importancia de erradicar la contaminación de los acueductos y de extender la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento. Por último, alentó a Costa Rica a que tomara las medidas necesarias para combatir la corrupción y la falta de independencia del poder judicial.

747. El Afganistán acogió con satisfacción la aceptación por parte de Costa Rica de la mayoría de las recomendaciones recibidas, en particular las formuladas por el Afganistán sobre la lucha contra la discriminación y la protección de los defensores de los derechos humanos, en particular de los derechos humanos relativos al medio ambiente y a los pueblos indígenas. Además, alentó a Costa Rica a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y elogió los esfuerzos realizados por el Estado para promover y proteger los derechos humanos.

748. El Estado Plurinacional de Bolivia valoró que la Constitución de Costa Rica garantizara el derecho a la igualdad y a la no discriminación. Destacó las mejoras realizadas por Costa Rica en materia de protección de los derechos humanos y alentó al Estado a perseverar en su empeño de aplicar las recomendaciones aceptadas.

749. El Brasil agradeció el compromiso voluntario de Costa Rica de elaborar un plan de acción para la aplicación de las recomendaciones recibidas durante el examen periódico universal. Felicitó a Costa Rica por la ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad y por sus esfuerzos para producir datos y estadísticas más precisos y desglosados por raza y origen étnico. Alentó a Costa Rica a reforzar la lucha contra las peores formas de trabajo infantil y a simplificar los procedimientos para los solicitantes de asilo.

750. Chile agradeció a Costa Rica que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas, lo que daba cuenta de su firme determinación de promover y proteger los derechos humanos. Valoró el compromiso voluntario anunciado por Costa Rica de elaborar un plan de acción para la implementación de las recomendaciones del examen periódico universal y de hacer una evaluación de mitad de período de los avances logrados. Alentó a Costa Rica a que intensificara sus esfuerzos para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos.

751. China agradeció a Costa Rica que hubiera aceptado sus recomendaciones y confió en que el Estado siguiera aplicando las estrategias nacionales de desarrollo encaminadas a la realización del desarrollo sostenible, sentando una base sólida para el disfrute de todos los derechos humanos. Alentó a Costa Rica a seguir protegiendo los derechos de los grupos vulnerables, entre ellos las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y a seguir combatiendo la violencia contra las mujeres.

752. Egipto agradeció a Costa Rica la información sobre la evolución reciente de la promoción y protección de los derechos humanos en el país. Celebró los esfuerzos de Costa Rica por garantizar la igualdad de género, combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, establecer un mecanismo de consulta con los pueblos indígenas y luchar contra el racismo. Alentó a Costa Rica a que perseverara en sus esfuerzos para proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, y destacó la importancia de la familia como elemento principal de la sociedad.

753. El Gabón felicitó a Costa Rica por sus constantes esfuerzos dirigidos a proteger y promover los derechos humanos. Observó con satisfacción la consolidación de los marcos normativo e institucional en materia de derechos humanos y la puesta en marcha de estrategias de lucha contra la pobreza y de reducción del hacinamiento en las cárceles. Además, valoró positivamente las medidas adoptadas por Costa Rica para promover los derechos de las mujeres y los niños y los derechos de las personas privadas de libertad.

754. La India acogió con satisfacción la constructiva participación de Costa Rica en el mecanismo del examen periódico universal y su aceptación de la gran mayoría de las recomendaciones. Felicitó a Costa Rica por haber presentado varias medidas, en particular las relativas a la lucha contra la pobreza y la promoción de los derechos de las mujeres y los niños, así como a la provisión de un medio ambiente saludable.

755. La República Islámica del Irán alentó a Costa Rica a que redoblara sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos, en particular mediante la eliminación de todas las formas de discriminación y racismo. Señaló la necesidad de reforzar la promoción y la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, incluso mediante la planificación, la evaluación, el seguimiento y el refuerzo de las políticas públicas relativas a la infancia.

756. El Iraq agradeció a Costa Rica el informe presentado sobre la situación de los derechos humanos en Costa Rica y por haber aceptado sus dos recomendaciones sobre la reducción de la desigualdad salarial por razón de género, así como de la pobreza. También alentó a Costa Rica a que aplicara efectivamente las recomendaciones aceptadas de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado.

3. Observaciones generales de otros interesados

757. Durante la aprobación del resultado del examen de Costa Rica, otros siete interesados formularon declaraciones.

758. Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo, en una declaración conjunta con el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, celebró que Costa Rica hubiera aceptado las recomendaciones que figuraban en los párrafos 111.136, 111.176 y 111.114, y pidió que se aplicaran sin demora y de manera efectiva. Pidió a Costa Rica que prestara particular atención a diversas cuestiones, incluida la sensibilización acerca de los derechos de la mujer, especialmente en las zonas rurales; la garantía de la ayuda a las familias pobres, en particular las pertenecientes a grupos minoritarios; la adopción de medidas más amplias para prevenir el trabajo infantil; y el aumento del presupuesto destinado a la educación.

759. El Conselho Indigenista Missionário señaló que, durante décadas, Costa Rica se había negado a conceder autonomía y autodeterminación a los pueblos indígenas y les había impuesto instituciones que desconocían las formas tradicionales de autogobierno indígena. La ley de acceso a la justicia de los pueblos indígenas aprobada en 2018 no se aplicaba sistemáticamente. Por último, la organización destacó que la investigación del asesinato del líder indígena Sergio Rojas había sido ineficaz, que las mujeres indígenas seguían siendo el grupo más discriminado y que Costa Rica seguía incumpliendo su obligación de restituir las tierras indígenas ocupadas ilegalmente.

760. El Center for Global Nonkilling afirmó que Costa Rica era un claro ejemplo de país empeñado en ofrecer a todos una vida sostenible. Como país respetuoso con el medio ambiente, no militarizado y defensor de la paz, Costa Rica era una clara muestra de país respetuoso de los derechos humanos. Con un poco más de esfuerzo en el área de la prevención de homicidios, Costa Rica podía convertirse en uno de los primeros países en no matar.

761. La International Lesbian and Gay Association tomó nota de los avances de Costa Rica en relación con los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y de la aprobación de varios decretos presidenciales que garantizaban la inclusión y la no discriminación de ese grupo. No obstante, le preocupaba que esas normas no tuvieran carácter legal y pudieran ser suprimidas por cualquier Gobierno. Hizo hincapié en la importancia de adoptar una legislación contra los delitos de odio para prevenir y castigar todos los actos discriminatorios contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, e instó firmemente a Costa Rica a que tomara medidas concretas para garantizar la protección del derecho a la integridad corporal y a la autodeterminación de los niños y niñas intersexuales.

762. Action Canada for Population and Development señaló que Costa Rica había aceptado varias recomendaciones relativas a la sexualidad y el género, y que era imperativo que las medidas para su aplicación incluyeran un presupuesto adecuado y se adoptaran en consulta con la sociedad civil. Lamentó que Costa Rica hubiera rechazado las recomendaciones relativas a las reformas legislativas sobre el acceso al aborto legal, ya que la legislación vigente afectaba a la salud y la vida de muchas mujeres. En particular, lamentó el rechazo de la recomendación que figuraba en el párrafo 111.99, que hacía hincapié en la importancia de las campañas de sensibilización y de la educación sexual integral, elementos clave para garantizar el pleno acceso a los derechos sexuales y reproductivos.

763. La International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination saludó el empeño de Costa Rica por aumentar el acceso al agua potable, prohibir todas las formas de discriminación laboral y conceder el derecho al matrimonio a las parejas del mismo sexo para 2020. Seguía preocupada por la discriminación contra grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los migrantes y los solicitantes de asilo. Pidió a Costa Rica que tomara medidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y que facilitara y aumentara la consulta con los pueblos indígenas y la restitución de sus tierras.

764. La United Towns Agency for North-South Cooperation felicitó a Costa Rica por sus compromisos con respecto a las recomendaciones relativas al racismo y los derechos de los refugiados y los migrantes. Celebró la respuesta positiva de Costa Rica a las recomendaciones sobre la protección de la salud, los derechos de las mujeres y los niños y las medidas para garantizar la igualdad de género. No obstante, expresó su preocupación por la protección de los derechos de las personas de edad y de los enfermos de sida, e instó a Costa Rica a incluir a estos grupos en su programa de lucha contra el racismo y la discriminación.

4. Observaciones finales del Estado examinado

765. El Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 212 recomendaciones recibidas, Costa Rica había apoyado 194 y había tomado nota de 15. Se habían facilitado aclaraciones adicionales sobre otras 3 recomendaciones, indicando la parte de ellas que se había apoyado y la parte de que se había tomado nota.

766. Por último, la delegación de Costa Rica dio las gracias a todos los Estados miembros que habían participado en el examen, así como a los miembros de la troika y a la secretaría, por su apoyo. También agradeció a las organizaciones de la sociedad civil su participación constructiva en el proceso y reiteró el compromiso de Costa Rica con el sistema internacional de protección de los derechos humanos. Costa Rica consideraba que el examen periódico universal era muy valioso y que ese ejercicio mejoraría sus políticas públicas y su marco jurídico para garantizar la protección efectiva de todos los derechos humanos para todos.

Guinea Ecuatorial

767. El examen de Guinea Ecuatorial tuvo lugar el 13 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Guinea Ecuatorial con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/GNQ/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/GNQ/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/GNQ/3).

768. En su 26ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Guinea Ecuatorial (véase la sección C *infra*).

769. El resultado del examen de Guinea Ecuatorial está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/13), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones que figuran en él y los compromisos voluntarios del Estado, así como las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/13/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

770. La delegación de Guinea Ecuatorial presentó ante el Consejo de Derechos Humanos la posición del Estado sobre las recomendaciones recibidas durante su tercer examen periódico universal.

771. La delegación afirmó que Guinea Ecuatorial seguía resuelta a seguir consolidando los derechos humanos y reiteró el compromiso del Gobierno de promover, garantizar y proteger esos derechos en el país.

772. Durante el diálogo interactivo, Guinea Ecuatorial había recibido un total de 221 recomendaciones. En aquella ocasión, el país había dado su apoyo incondicional inmediatamente a las 165 recomendaciones que se referían a cuestiones en las que el país venía trabajando desde hacía mucho tiempo.

773. Guinea Ecuatorial había aplazado su posicionamiento respecto a 50 recomendaciones, con la intención de llevar a cabo amplias consultas. Tras un examen exhaustivo de las

recomendaciones pendientes, el país había decidido apoyar otras 37 recomendaciones, con lo que el número total de recomendaciones aceptadas ascendía a 202.

774. La delegación aclaró que 15 de las 19 recomendaciones que no habían sido aceptadas se iban a seguir examinando, con la intención de estudiar la mejor forma de aplicarlas en el país. Un ejemplo era la recomendación contenida en el párrafo 123.40, sobre la garantía del derecho a la educación, especialmente en el caso de los niños, en particular poniendo fin a la política de excluir a las menores embarazadas de la escuela. Otras recomendaciones que se seguirían estudiando eran las que figuraban en los párrafos 124.1 y 124.2, relativas a la abolición de la pena de muerte, cuestión que estaba siendo tratada en el Parlamento Nacional.

775. Guinea Ecuatorial había expresado siempre, y lo seguiría haciendo, su disposición a mantener una estrecha cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

776. Durante la aprobación del resultado del examen de Guinea Ecuatorial, 13 delegaciones formularon declaraciones.

777. Sudáfrica felicitó a Guinea Ecuatorial por el proceso iniciado para la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Celebró las medidas adoptadas en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, e instó a Guinea Ecuatorial a que ratificara ese instrumento. Sudáfrica pidió al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el resultado del examen de Guinea Ecuatorial.

778. La República Bolivariana de Venezuela afirmó que Guinea Ecuatorial había dado pasos relevantes en la implementación de las recomendaciones aceptadas durante el examen periódico universal, y señaló los progresos en la lucha contra la pobreza y el aumento del número de personas que tenían acceso a los servicios básicos. También señaló que Guinea Ecuatorial otorgaba ayudas económicas a las familias de bajos recursos en las que había personas con discapacidad o personas afectadas por enfermedades graves. Alentó a Guinea Ecuatorial a seguir avanzando hacia la erradicación de la pobreza mediante sus exitosas políticas sociales que incrementaban la calidad de vida de su pueblo, en particular de los más necesitados.

779. Argelia expresó su reconocimiento por la adhesión del Estado a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y por sus esfuerzos para promover los derechos económicos, sociales y culturales a través del plan nacional de desarrollo económico y social Horizonte 2020. Guinea Ecuatorial había aceptado gran parte de las recomendaciones recibidas, entre ellas las dos formuladas por Argelia, de que reforzara la legislación sobre el derecho a la educación gratuita y obligatoria, y diera prioridad a la protección de los derechos del niño, erradicara el castigo corporal en todos los ámbitos, incluido el doméstico, e invalidara los argumentos utilizados para justificarlo.

780. Botswana expresó su reconocimiento a Guinea Ecuatorial por la incorporación de las personas con discapacidad a los mecanismos de seguridad social y acogió con satisfacción las estrategias destinadas a erradicar las disparidades de género. Recordó que había recomendado que Guinea Ecuatorial velara por la aplicación de estrategias para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como por la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas con el fin de eliminar las disparidades de género. Sus recomendaciones estaban entre las muchas que habían recibido el apoyo de Guinea Ecuatorial.

781. El Brasil elogió a Guinea Ecuatorial por el progreso realizado con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales de su población, especialmente en las áreas del derecho a una vivienda adecuada, salud y educación. Alentó a Guinea Ecuatorial a que garantizara la independencia del poder judicial a través de las medidas que considerara apropiadas. Reiteró su interés en dialogar y cooperar con Guinea Ecuatorial en el ámbito de los derechos humanos, ya fuera en los foros multilaterales o bilateralmente.

782. Burkina Faso señaló que Guinea Ecuatorial había adoptado numerosas medidas en materia de derechos humanos. Elogió a Guinea Ecuatorial por su compromiso de cooperar

con el mecanismo del examen periódico universal, así como con los órganos de tratados y los titulares de mandatos. Expresó su convencimiento de que Guinea Ecuatorial proseguiría sus esfuerzos para abordar los retos asociados a la promoción, protección y realización de los derechos humanos.

783. China saludó los esfuerzos de Guinea Ecuatorial para acabar con la pobreza, desarrollar la educación y la salud, promover la igualdad de género y garantizar los derechos de las mujeres y los niños, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables. Agradeció a Guinea Ecuatorial que hubiera aceptado sus recomendaciones y expresó su esperanza de que el Gobierno continuara aplicando el plan nacional de desarrollo económico y social Horizonte 2020 y promoviendo el desarrollo económico y social sostenible, y de que siguiera protegiendo los derechos de las mujeres y combatiendo la violencia contra ellas.

784. Cuba agradeció a Guinea Ecuatorial que hubiera aceptado las recomendaciones que le había formulado, en particular en relación a la ampliación del acceso y la mejora de la calidad de los servicios de salud y educación, especialmente en áreas rurales, y la extensión de los programas de alfabetización. Instó a Guinea Ecuatorial a implementar de manera efectiva las recomendaciones aceptadas.

785. La República Popular Democrática de Corea afirmó que el diálogo interactivo con Guinea Ecuatorial había sido una buena oportunidad para comprender las políticas y experiencias de ese país en materia de promoción y protección de los derechos humanos. Tomó nota del informe del Grupo de Trabajo, así como de la información adicional proporcionada por la delegación, y consideró alentadora la aceptación por parte de Guinea Ecuatorial de muchas de las recomendaciones recibidas, incluidas las que había formulado la propia República Popular Democrática de Corea.

786. Djibouti agradeció a Guinea Ecuatorial la información adicional proporcionada, que ponía de manifiesto los esfuerzos y el compromiso del Estado en favor de la promoción y la protección de los derechos humanos. Djibouti felicitó a Guinea Ecuatorial por haber aceptado muchas de las recomendaciones formuladas durante el tercer ciclo del examen periódico universal, incluidas las dos recomendaciones que había formulado Djibouti.

787. Egipto elogió a Guinea Ecuatorial por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas, incluidas las dos recomendaciones que Egipto había hecho sobre la promoción del derecho a la salud y el fortalecimiento de la independencia del poder judicial. Indicó que el informe del país demostraba los esfuerzos realizados para proteger los derechos humanos y elogió a Guinea Ecuatorial por su adhesión a varios instrumentos internacionales de derechos humanos.

788. El Gabón felicitó a Guinea Ecuatorial por sus esfuerzos concretos para garantizar los derechos civiles y políticos, así como los derechos sociales y culturales, y señaló que dichos esfuerzos se habían traducido en importantes reformas a nivel jurídico y administrativo, así como en la creación de organismos de promoción y protección de los derechos humanos. Elogió a Guinea Ecuatorial por el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el examen periódico universal del Estado.

789. El Iraq expresó su agradecimiento a Guinea Ecuatorial por haber aceptado sus recomendaciones sobre la adopción de medidas para combatir la violencia doméstica y sobre los esfuerzos para garantizar el acceso a la educación. Encomió a Guinea Ecuatorial por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas e hizo votos por que el Estado aplicara las recomendaciones aceptadas, de conformidad con sus obligaciones internacionales.

3. Observaciones generales de otros interesados

790. Durante la aprobación del resultado del examen de Guinea Ecuatorial, otros siete interesados formularon declaraciones.

791. El Centro Europa – Tercer Mundo expresó su satisfacción por la aceptación por parte de Guinea Ecuatorial de un gran número de recomendaciones. No obstante, observó que el país se había negado a aceptar las visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y a ratificar los instrumentos internacionales fundamentales. Señaló que las autoridades debían investigar e identificar a los responsables de los abusos y las violaciones de derechos humanos, incluidas las presuntas ejecuciones extrajudiciales, las torturas, las

detenciones arbitrarias y la reclusión de periodistas, activistas de la sociedad civil y miembros de la oposición política. Expresó su preocupación por la corrupción, incluso al más alto nivel político, indicando que la adquisición ilícita de bienes era un elemento clave de los problemas a los que se enfrentaba el país, cuya riqueza acumulaban las autoridades, dejando al pueblo en la pobreza.

792. CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation lamentó que no se hubieran aplicado las recomendaciones relativas a la salvaguardia del espacio cívico y las libertades fundamentales y que hubieran aumentado las graves restricciones a la libertad de reunión pacífica, asociación y expresión. Declaró su honda preocupación por el reciente anuncio del Gobierno del cierre del Centro de Estudios e Iniciativas para el Desarrollo de Guinea Ecuatorial. Pidió al Gobierno que adoptara inmediatamente medidas proactivas para aplicar todas las recomendaciones del examen periódico universal, en particular las relativas a la eliminación de las leyes y prácticas restrictivas que socavaban el espacio cívico, y que creara un entorno propicio para que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los activistas pudieran trabajar sin miedo.

793. El Health and Environment Program elogió los compromisos adquiridos por Guinea Ecuatorial de promover la adopción del programa de salud para todos en el contexto del plan nacional de desarrollo económico y social Horizonte 2020, así como su adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Pidió a Guinea Ecuatorial que adoptara las medidas necesarias para adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Instó al Estado a que redoblara sus esfuerzos para elaborar y reforzar el marco jurídico necesario para hacer frente a los problemas ambientales intersectoriales, entre ellos la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

794. United Nations Watch afirmó que el Gobierno había hecho progresos limitados desde el examen de 2014. Expresó especial preocupación por el uso arbitrario de la tortura y la violencia por las fuerzas de seguridad contra la oposición política. Señaló que, en octubre de 2018, habían salido de la cárcel 24 miembros del principal partido de la oposición del país y, según los informes, habían sido sometidos a tortura. Pidió al Gobierno que ajustara la legislación nacional a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, lo que podía llevarse a cabo, entre otras cosas, mediante la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el fortalecimiento de los programas de creación de capacidad.

795. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme dijo que la aplicación de las recomendaciones de los dos ciclos anteriores había sido inadecuada y señaló que se había restringido drásticamente el espacio político desde las anteriores elecciones legislativas de noviembre de 2017. Guinea Ecuatorial seguía siendo uno de los países africanos con mayor retraso en cuanto a transformación democrática. Tras la tentativa de golpe de Estado de enero de 2018, se había denunciado una ola de detenciones de activistas de la oposición, defensores de los derechos humanos y actores de la sociedad civil, que habían sido acusados de sedición, insurgencia y alteración del orden público. La organización invitó a Guinea Ecuatorial a que luchara contra la corrupción, las malas condiciones de los centros de privación de libertad y el hacinamiento penitenciario.

796. La United Towns Agency for North-South Cooperation expresó su preocupación por los informes relativos a la práctica de detenciones arbitrarias en Guinea Ecuatorial, en violación del derecho a la libertad de expresión. Pidió a Guinea Ecuatorial que enjuiciara a los autores de estos graves delitos y respondiera a las denuncias relativas a ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y persecución de opositores políticos y activistas de la sociedad civil. También pidió a Guinea Ecuatorial que levantara las restricciones a los medios de comunicación modificando la legislación pertinente para que estuviera en conformidad con las normas internacionales.

797. La Asociación Africana de Educación para el Desarrollo afirmó que, durante cada ciclo de examen periódico universal, como volvía a ser el caso, Guinea Ecuatorial se había comprometido a aplicar la mayoría de las recomendaciones recibidas. Sin embargo, la situación no había mejorado y los activistas de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos sufrían habitualmente intimidación, acoso y detenciones arbitrarias. La

libertad de expresión, asociación y reunión pacífica era objeto de restricciones indebidas, que incluían la detención y el maltrato de personas que intentaban ejercer esos derechos. Las Naciones Unidas debían exigir al Gobierno que cumpliera sus compromisos en materia de derechos humanos en cuanto a la buena gobernanza y el Estado de derecho.

4. Observaciones finales del Estado examinado

798. El Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 221 recomendaciones recibidas, Guinea Ecuatorial había apoyado 202 y había tomado nota de 19.

799. La delegación expresó su agradecimiento a todos los Estados que habían intervenido en el diálogo interactivo con el fin de hacer recomendaciones y brindar su apoyo para mejorar el trabajo realizado por Guinea Ecuatorial en el ámbito de los derechos humanos. Para el país, era un motivo de orgullo el apoyo recibido en su empeño por construir una sociedad que tuviera a los derechos humanos como valor supremo. Guinea Ecuatorial también agradeció al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, a los miembros de la troika y a los representantes de la sociedad civil su trabajo y su participación en el proceso.

800. La delegación dijo que Guinea Ecuatorial era consciente de que aún afrontaba varios desafíos, pero indicó que seguiría trabajando para promover los derechos humanos en general y, en especial, para mejorar la situación de los grupos más vulnerables de la sociedad, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. La delegación reiteró la disposición del Estado de mantener una estrecha cooperación con el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el sistema de las Naciones Unidas.

Etiopía

801. El examen de Etiopía tuvo lugar el 14 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Etiopía con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/ETH/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/ETH/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/ETH/3).

802. En su 26ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Etiopía (véase la sección C *infra*).

803. El resultado del examen de Etiopía está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/14), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones que figuran en él y los compromisos voluntarios del Estado, así como las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/14/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

804. La delegación de Etiopía reiteró el firme compromiso del Gobierno en favor de la promoción y protección de los derechos humanos y con el mecanismo del examen periódico universal.

805. La delegación expresó el agradecimiento de su Gobierno a los Estados que habían participado en el examen de Etiopía. Agradeció a los Estados que hubieran reconocido las

recientes reformas políticas y las medidas positivas adoptadas por el Gobierno para fortalecer la promoción y la protección de los derechos humanos.

806. Etiopía había recibido 327 recomendaciones. Después de estudiar detenidamente todas las recomendaciones y tras consultar con los organismos gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, había dado su apoyo a 270 recomendaciones.

807. Aunque ya se habían comenzado a aplicar algunas de esas recomendaciones, la mayoría de ellas se aplicarían mediante el tercer plan de acción nacional sobre derechos humanos, que se esperaba fuera aprobado por el Parlamento en 2019.

808. El Gobierno se comprometía a abordar los retos socioeconómicos que se planteaban y a acelerar el progreso del país para convertirse en un país de ingreso mediano en 2025. La delegación recordó que, durante el examen, se había facilitado información detallada sobre las medidas de reforma emprendidas por el Gobierno, como las reformas políticas destinadas a impulsar y modernizar la economía, permitiendo la venta de participaciones y la propiedad mixta en empresas estatales de sectores como la energía, las telecomunicaciones, la logística y la aviación.

809. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se habían integrado en el segundo plan quinquenal de desarrollo nacional, que estaba en fase de ejecución. La creación de empleo para la creciente población juvenil era el centro de las medidas de reforma económica. Se había establecido el Comité Nacional de Inversión y Creación de Empleo para garantizar la creación de trabajo sostenible y decente.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

810. Durante la aprobación del resultado del examen de Etiopía, 13 delegaciones formularon declaraciones.

811. China elogió a Etiopía por sus esfuerzos para erradicar la pobreza, desarrollar los sectores de la educación y la salud y reforzar el sistema de la seguridad social. También elogió a Etiopía por promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y por garantizar los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Celebró que Etiopía hubiera apoyado sus recomendaciones y dijo que esperaba que el Estado siguiera promoviendo el desarrollo económico y social sostenible y velando por que todas las personas disfrutaran de sus derechos.

812. Cuba elogió a Etiopía por haber apoyado un gran número de recomendaciones, lo que evidenciaba su compromiso con el examen periódico universal. Agradeció que Etiopía hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Cuba en relación con el cambio climático, la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza. Invitó a Etiopía a renovar esfuerzos para la implementación de todas las recomendaciones aceptadas en este ciclo del examen.

813. La República Popular Democrática de Corea afirmó que el diálogo interactivo con la delegación de Etiopía había sido una buena oportunidad para comprender las políticas y experiencias de ese país en materia de promoción y protección de los derechos humanos. Celebró la aceptación por Etiopía de muchas de las recomendaciones recibidas, incluidas las formuladas por la República Popular Democrática de Corea, que evidenciaba la voluntad del Estado de intensificar sus esfuerzos en el ámbito de los derechos humanos.

814. Djibouti agradeció a Etiopía la información adicional proporcionada, que se centraba en los compromisos y esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos. Felicitó a Etiopía por el diálogo constructivo que había entablado y por haber apoyado la mayoría de las recomendaciones, incluidas dos recomendaciones de Djibouti. Deseó éxito a Etiopía en la aplicación de las recomendaciones.

815. Egipto elogió a Etiopía por haber apoyado la mayoría de las recomendaciones, incluidas dos recomendaciones formuladas por Egipto, sobre la lucha contra el terrorismo y la capacitación del personal de las fuerzas del orden en materia de derechos humanos. Deseó éxito a Etiopía en la aplicación de las recomendaciones que habían obtenido su apoyo.

816. El Gabón valoró los esfuerzos de Etiopía por promover los derechos de las personas vulnerables, incluidas las mujeres. Observó con satisfacción que las mujeres ocupaban el 50 % de los cargos ministeriales. Celebró los esfuerzos realizados por Etiopía para luchar contra la inseguridad alimentaria y deseó que el Estado tuviera éxito en la aplicación de las recomendaciones.

817. Alemania encomió a Etiopía por los numerosos logros alcanzados durante la reciente transición, entre los que figuraba el retiro de cargos penales contra periodistas y opositores políticos. Acogió con satisfacción los esfuerzos realizados a fin de abrir espacios a la sociedad civil y permitir un diálogo político libre. Expresó preocupación por la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Pidió a Etiopía que adoptara medidas concretas para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas la mutilación genital femenina y la trata de personas.

818. Haití se congratuló de que Etiopía hubiera apoyado las dos recomendaciones que había formulado en relación con las personas con discapacidad y el acceso de estas al mercado laboral y el acceso al agua potable y al saneamiento. Deseó éxito a Etiopía en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

819. La India valoró la participación constructiva de Etiopía en el examen. Todas las recomendaciones recibidas habían sido examinadas a través de un proceso de consulta llevado a cabo por un equipo interministerial integrado por las partes interesadas de la administración pública bajo la coordinación del Fiscal General Federal, así como por personas ajenas a las instituciones gubernamentales. Etiopía había presentado un conjunto de estrategias y políticas de desarrollo que habían dado buenos resultados. La India deseó éxito a Etiopía en la aplicación de las recomendaciones que había apoyado.

820. La República Islámica del Irán aplaudió a Etiopía por sus esfuerzos para aumentar la asistencia a la escuela de las niñas y su empeño por garantizar que las mujeres, los niños y las personas con discapacidad se beneficiaran del sistema educativo nacional. Confiaba en que el crecimiento económico sostenido contribuyera a mejorar la protección de los derechos humanos de toda la población de Etiopía. Consideró que el apoyo del Estado a las recomendaciones era una muestra del compromiso del Gobierno con el ejercicio de los derechos humanos.

821. El Iraq agradeció a Etiopía su participación en el examen periódico universal. Se congratuló de que Etiopía hubiera apoyado las recomendaciones que había formulado el Iraq sobre la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y la lucha contra la trata de personas.

822. Kuwait acogió con satisfacción el apoyo de Etiopía a un número importante de recomendaciones, incluida la recomendación formulada por Kuwait. Encomió a Etiopía por los esfuerzos realizados en el ámbito de los derechos humanos, incluida la aprobación y aplicación del plan de acción nacional de derechos humanos (2016-2020), y por las iniciativas adoptadas en el sector humanitario, a pesar de los retos a los que se enfrentaba.

823. Libia agradeció a Etiopía su activa participación en el proceso del examen periódico universal y la información acerca de sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos. Libia expresó su satisfacción por la labor de promoción del Estado de derecho y de la armonía entre grupos y comunidades, así como por los esfuerzos para asegurar un desarrollo sostenible.

3. Observaciones generales de otros interesados

824. Durante la aprobación del resultado del examen de Etiopía, otros ocho interesados formularon declaraciones.

825. El East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project se congratuló de la voluntad política del Gobierno de afrontar los retos en materia de derechos humanos, y señaló que el clima en el país había mejorado radicalmente desde el anterior examen periódico universal. Celebró que Etiopía hubiera apoyado las recomendaciones relativas a la ratificación de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos de los que aún no era parte. Lamentó que Etiopía no hubiera cursado una invitación permanente a

todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

826. Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland observó con preocupación que, aunque Etiopía había hecho recientemente avances encomiables en cuanto a los derechos y libertades fundamentales, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales seguían viviendo con miedo a la violencia, el peligro y la persecución. Lamentó que en el Código Penal de 2005 se prohibieran las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo y expresó su esperanza de que se despenalizara la homosexualidad. Pidió a Etiopía que garantizara que la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero pudiera acceder a los servicios de salud, ya que la falta de acceso seguía siendo un importante obstáculo que afectaba a la calidad de vida de esas personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en el país. Instó a Etiopía a que modificara la hoja de ruta nacional para la prevención del VIH y otras políticas nacionales de salud a fin de incluir a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en la categoría de “población clave”.

827. CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation se congratuló por la reapertura gradual de un espacio cívico para que operaran las organizaciones de la sociedad civil. También acogió con satisfacción la Declaración Conjunta de Paz y Amistad entre Etiopía y Eritrea, realizada con el espíritu de avanzar hacia una paz sostenible en la región. Observó con preocupación que los obstáculos institucionales y jurídicos a un espacio político duradero impedían el desarrollo de una sociedad civil dinámica. Lamentó que el Gobierno no hubiera logrado dar una respuesta adecuada a las tensiones étnicas en varias regiones.

828. International-Lawyers.org pidió al Gobierno que asistiera a los desplazados, señalando que las autoridades de varias regiones del país habían destruido las estructuras de carácter temporal. Celebró que Etiopía hubiera firmado la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África. Instó al Gobierno a que proporcionara educación a los hijos de las personas desplazadas para mejorar la igualdad de acceso a la educación.

829. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l’Homme elogió a Etiopía por haber adoptado las medidas políticas y administrativas necesarias para indultar y amnistiar a miles de ciudadanos, especialmente a los que habían sido acusados y encausados en virtud de la Ley Antiterrorista. Señaló en particular el regreso de los exiliados políticos, el cierre de los centros clandestinos de detención y tortura, y el levantamiento de las restricciones impuestas a los medios de comunicación y a las organizaciones de la sociedad civil. No obstante, le preocupaba la situación de los desplazados en el país, por lo que pidió a las autoridades que intensificaran sus esfuerzos por mejorar las condiciones en que vivían los desplazados internos, especialmente las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. Instó al Gobierno de Etiopía a que ratificara la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África.

830. La Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights pidió a Etiopía que prohibiera que se catalogara a determinados partidos como terroristas, lo que allanaría el camino hacia la reconciliación nacional. A pesar de los grandes progresos realizados en materia de derechos humanos, aún quedaba mucho camino por recorrer, especialmente en materia de violencia étnica. El desacuerdo entre el Gobierno central y las facciones armadas seguía deteriorando las condiciones de paz.

831. La United Towns Agency for North-South Cooperation encomió a Etiopía por sus incansables esfuerzos en favor de la reforma estructural y la ratificación de importantes instrumentos internacionales para promover y proteger los derechos humanos, lo que incluía la no criminalización de la oposición política. Esto suponía una ruptura con la política represiva y la impunidad de las fuerzas de seguridad y la policía. La organización hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que ayudara a Etiopía, que estaba atravesando un importante período de transición.

832. El Health and Environment Program observó el inicio de las reformas en Etiopía. La aprobación de una nueva ley electoral sobre las elecciones legislativas a nivel federal y regional era un paso en la dirección correcta en cuanto a la defensa de los derechos humanos. La organización reconoció los esfuerzos del Gobierno para garantizar el retorno seguro de

los migrantes que vivían en el extranjero y de los desplazados internos. Alentó a Etiopía a que reforzara las medidas de seguridad para poner fin a la violencia intercomunitaria.

4. Observaciones finales del Estado examinado

833. El Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 327 recomendaciones recibidas, Etiopía había apoyado 270 y había tomado nota de 57.

834. La delegación declaró que las reformas políticas del último año se habían centrado principalmente en los derechos civiles y políticos. Se habían tomado medidas para exigir responsabilidades a los autores de graves violaciones de los derechos humanos, retirar la calificación de terroristas a varios partidos políticos exiliados y abrir el espacio político. Estas medidas habían conducido a la aplicación de varias de las recomendaciones aceptadas, así como algunas recomendaciones de las que se había tomado nota.

835. Al tiempo que señaló que la aplicación de muchas de las recomendaciones apoyadas reforzaría considerablemente la promoción y protección de los derechos civiles y políticos, la delegación señaló que, además, se había presentado al Parlamento para su aprobación un proyecto de ley de lucha contra el terrorismo.

836. El Parlamento ya había aprobado las modificaciones de la ley de sociedades y organizaciones benéficas, la ley electoral y la ley de medios de comunicación. Se habían adoptado medidas para reforzar la independencia y la capacidad del poder judicial, como el nombramiento de nuevos altos cargos para los tribunales federales, las modificaciones de la legislación que estaban en curso y la reestructuración del Consejo de la Administración Judicial.

837. El Gobierno había dado prioridad a las elecciones nacionales que debían celebrarse en mayo de 2020 y, a tal efecto, el Parlamento había aprobado la ley electoral y de registro de partidos políticos. La Junta Electoral Nacional de Etiopía contaba con una nueva dirección y trabajaba incansablemente para dotar a la oficina de profesionales independientes y capaces, así como para proporcionar formación a su personal.

838. Los esfuerzos encaminados a solucionar los conflictos étnicos y religiosos ya habían empezado a dar sus frutos, como el regreso de la mayoría de los desplazados a sus lugares de residencia. El Ministerio de la Paz colaboraba estrechamente con todas las partes interesadas, incluida la recién creada comisión de reconciliación nacional, para resolver las causas profundas de los conflictos.

839. El Gobierno estaba resuelto a luchar contra las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil y ya se habían aprobado una serie de estrategias al respecto.

840. Etiopía estaba dispuesta a considerar la ratificación de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de los que no era parte y había apoyado las recomendaciones pertinentes al respecto.

841. Etiopía estaba decidida a reforzar su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y había accedido a las solicitudes de visita de los relatores especiales sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, sobre el derecho a la educación y sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares. La visita del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión estaba prevista para diciembre de 2019.

842. Con respecto a la recomendación de que considerara la posibilidad de derogar disposiciones específicas del Código de la Familia, que se consideraban discriminatorias por motivos de discapacidad, la delegación se refirió al artículo 220, párrafo 1, del Código de la Familia en la versión amhárica, en la que no se utilizaba el término “discapacidad” sino “incapacidad”.

843. Aunque se habían puesto en marcha medidas para proteger los derechos de las personas con discapacidad, la accesibilidad de los servicios sociales y la integración efectiva de los derechos de las personas con discapacidad seguían suponiendo un reto.

844. Estaba en vías de ejecución el Segundo Plan de Crecimiento y Transformación, el plan quinquenal de desarrollo del país, para estimular un crecimiento sostenible e inclusivo. Se habían adoptado medidas relacionadas con el panorama económico, como la reforma de las leyes de inversión.

845. Se habían logrado resultados positivos en los sectores de la educación y la salud, y el Gobierno se había comprometido a alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible correspondientes.

846. Se había tomado nota de aquellas recomendaciones que no tenían en cuenta las realidades culturales, sociales y políticas sobre el terreno.

Qatar

847. El examen de Qatar tuvo lugar el 15 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Qatar con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/QAT/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/QAT/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/QAT/3 y Corr.1).

848. En su 26ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Qatar (véase la sección C *infra*).

849. El resultado del examen de Qatar está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/15), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones que figuran en él y los compromisos voluntarios del Estado, así como las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/15/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

850. La delegación de Qatar declaró que el mecanismo del examen periódico universal ofrecía una valiosa oportunidad para ayudar a los Estados a mejorar, reforzar y potenciar el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos. La fructífera interacción entre los Estados durante el examen contribuía igualmente a reforzar la cooperación, permitiendo así aprovechar las experiencias de otros países y aprender de ellas, y lograr el noble objetivo del Consejo de Derechos Humanos.

851. La labor realizada por Qatar para proteger los derechos humanos dimanaba de su Constitución Permanente, lo que evidenciaba que la promoción y la protección de los derechos humanos constituían el eje de la política de reforma integral (constitucional, económica, social y cultural) emprendida por Qatar. Ese interés se había plasmado en el desarrollo y el fortalecimiento de la infraestructura de derechos humanos en los planos legislativo e institucional y en el ámbito de la sensibilización. Ello se había quedado patente en la Visión Nacional de Qatar para 2030 y en las estrategias nacionales de desarrollo primera (2011-2016) y segunda (2018-2022).

852. La cuestión de los derechos humanos se había recogido también en la política exterior del Estado, a través de la rápida prestación de asistencia humanitaria y el apoyo que necesitaban a las personas afectadas por desastres en todo el mundo sin excepción, mediante el Fondo de Desarrollo de Qatar. Los derechos humanos constituían el principal pilar de los programas de desarrollo y asistencia internacionales implementados en todos los ámbitos gracias al Fondo. Además, Qatar seguía mediando en muchos conflictos, convencido de que la paz y la estabilidad eran esenciales para el disfrute de los derechos humanos.

853. A pesar de los esfuerzos realizados por Qatar en los últimos años y de sus logros en el ámbito de los derechos humanos, las ambiciones que albergaba reforzaban la determinación del Estado de continuar avanzando para superar todas las dificultades, crear capacidades y aprovechar la experiencia y los conocimientos internacionales. En este contexto, Qatar se apoyaba en gran medida en la cooperación y el diálogo con los distintos mecanismos de derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos.

854. En su tercer examen, Qatar había recibido 270 recomendaciones. Durante el período transcurrido entre el examen del tercer informe nacional del Estado en mayo y su aprobación final ese mismo día, las recomendaciones se habían clasificado y sometido a un amplio proceso de consulta con diversos organismos gubernamentales y todos los estratos de la sociedad. A este respecto, Qatar había dado su apoyo a 178 recomendaciones, lo que significaba que ya habían sido aplicadas, estaban en fase de aplicación o iban a ser aplicadas por el Estado.

855. Además, Qatar había tomado nota de 92 recomendaciones debido a su incompatibilidad con el derecho islámico, la Constitución, la legislación nacional o por motivos de soberanía, o porque debían estudiarse más a fondo o estaban relacionadas con acusaciones infundadas. Algunas de esas recomendaciones podrían haberse aceptado parcialmente.

856. La delegación expresó la convicción de Qatar de que el proceso de seguimiento de las recomendaciones aceptadas durante el examen periódico universal era igual de importante que el proceso de preparación y debate del informe ante el Grupo de Trabajo. En este contexto, la delegación destacó el hecho de que el comité nacional que había preparado el informe nacional haría un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones, lo que sin duda representaba uno de los logros del examen periódico universal. La delegación también expresó la determinación de Qatar de proseguir sus esfuerzos en materia de fomento de la capacidad y formación con miras a desarrollar competencias técnicas y humanas cooperando con los mecanismos de derechos humanos y beneficiándose en el plano técnico de la experiencia internacional en ese ámbito.

2. Observaciones generales formuladas por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado

857. El Comité Nacional de Derechos Humanos afirmó que persistían las vulneraciones de los derechos humanos derivadas del bloqueo impuesto al Estado de Qatar el 5 de junio de 2017. La Arabia Saudita, Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos habían adoptado medidas unilaterales y arbitrarias contra Qatar, incluso contra los ciudadanos qataríes residentes en los tres países del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, ya que se les había pedido que abandonaran esos países en un plazo de 14 días. Según el Comité, también se había impedido que los ciudadanos qataríes entraran en esos territorios.

858. El Comité pidió a todas las delegaciones que examinaran el informe de la misión técnica del ACNUDH al Estado de Qatar, realizada en noviembre de 2017, relativo a las repercusiones de la crisis del Golfo en los derechos humanos. Según el Comité, en ese informe se había afirmado que las medidas y restricciones aplicadas por las autoridades de los países que imponían el bloqueo constituían un castigo colectivo para los ciudadanos y residentes qataríes, así como para los ciudadanos de los países responsables del bloqueo. El Comité había mencionado un supuesto caso de desaparición forzada de un ciudadano qatarí en la Arabia Saudita, y otro caso de un ciudadano qatarí que, según el Comité, había sido detenido arbitrariamente.

859. En particular, el Comité Nacional de Derechos Humanos indicó que los nacionales qataríes tenían prohibido realizar los rituales religiosos *hach* y *umrah* porque el Gobierno de

la Arabia Saudita había creado obstáculos que impedían que los nacionales qataríes hicieran la peregrinación.

860. El Comité reiteró que Qatar había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Hizo hincapié en la necesidad de revisar las leyes sobre los derechos civiles y políticos para garantizar su conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, así como la legislación destinada a conceder un mayor espacio a la sociedad civil y la libertad de opinión y expresión.

861. El Comité pidió al Gobierno que agilizará la aprobación de los proyectos de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad y los derechos del niño, teniendo en cuenta las observaciones que el propio Comité Nacional de Derechos Humanos había formulado en relación con los proyectos de ley y la necesidad de que estos fueran conformes con las normas internacionales de derechos humanos.

862. Finalmente, el Comité Nacional de Derechos Humanos pidió que se reforzara el papel de las mujeres en los puestos de responsabilidad, ya que se les otorgan iguales oportunidades en materia de empleo y educación. Por último, el Comité pidió al Gobierno que concediera a las mujeres el derecho a transmitir su nacionalidad a sus maridos e hijos.

3. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

863. Durante la aprobación del resultado del examen de Qatar, 13 delegaciones formularon declaraciones.

864. Los Emiratos Árabes Unidos invitaron a Qatar a que concediera importancia a las recomendaciones relativas a sus actos ilícitos y terroristas. Exhortó a Qatar a que pusiera fin al discurso de odio en los medios de comunicación y a que destinara su ayuda a atender las carencias de los más necesitados. Afirmó que Qatar debía revisar sus leyes sobre el terrorismo y expresó su esperanza de que el Estado ayudara a miles de personas de la tribu Al-Ghufran, que habían sido privadas de su nacionalidad.

865. La República Bolivariana de Venezuela destacó la adhesión de Qatar a los dos pactos internacionales de derechos humanos y la adecuación de su legislación a la protección de esos derechos fundamentales. Asimismo, encomió a Qatar por dar prioridad a la cooperación para el desarrollo ayudando a otros Estados a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la ejecución de importantes proyectos.

866. Viet Nam celebró que Qatar hubiera aceptado sus dos recomendaciones relativas a la aplicación efectiva de las leyes y políticas sobre los trabajadores migrantes y el fortalecimiento de la cooperación internacional para la realización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

867. El Afganistán agradeció que Qatar hubiera aceptado las recomendaciones sobre la lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer y la promoción de la libertad de expresión. Asimismo, felicitó a Qatar por la reforma laboral en curso, la mejora de la protección jurídica de los trabajadores migrantes y sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos.

868. Argelia acogió con satisfacción la adhesión de Qatar a las convenciones internacionales y la incorporación de los derechos humanos en la legislación, incluida la protección de los trabajadores migrantes. Apreció que Qatar hubiera aceptado sus recomendaciones sobre la igualdad de género y la protección de las mujeres contra la discriminación, así como sobre la ampliación de los programas de capacitación y concienciación en el sector judicial.

869. Bahrein expresó preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos en Qatar, y denunció que existían alegaciones de trabajo forzoso y degradación de las condiciones de trabajo. Lamentó que Qatar no hubiera aceptado la recomendación de poner fin a la supuesta financiación de organizaciones terroristas, lo que entrañaba desafíos para la región.

870. Brunei Darussalam elogió los continuos esfuerzos del Gobierno de Qatar por impulsar sus políticas de apoyo y empoderamiento de la mujer, y por asegurar la fortaleza y la cohesión de las familias qataríes. Acogió con satisfacción los esfuerzos de las autoridades para garantizar los derechos de los niños.

871. Burkina Faso acogió con satisfacción todos los esfuerzos realizados por Qatar para garantizar los derechos humanos de sus nacionales y de todas las personas residentes en su territorio. Expresó satisfacción por las recomendaciones que Qatar había aceptado, incluidas las relativas al fortalecimiento de la protección de los derechos de la mujer.

872. China hizo votos por que Qatar siguiera protegiendo los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, combatiendo la trata de personas y la violencia doméstica, y protegiendo los derechos de los trabajadores migrantes.

873. Cuba felicitó a Qatar por haber aceptado sus recomendaciones referidas a la adopción de nuevas medidas destinadas a garantizar el bienestar y los derechos de los niños y niñas y a la ejecución efectiva de su estrategia nacional de desarrollo.

874. La República Popular Democrática de Corea afirmó que el examen periódico universal había ofrecido una valiosa oportunidad para comprender mejor las políticas y experiencias del Estado en materia de promoción y protección de los derechos humanos. Acogió con beneplácito la aceptación por Qatar de muchas recomendaciones, demostrando su voluntad de realizar nuevos esfuerzos en la esfera de los derechos humanos.

875. Egipto expresó su preocupación por las acusaciones de financiación del terrorismo y afirmó que Qatar era una plataforma para la comisión de actos terroristas en la región. Egipto seguía preocupado por la situación de los derechos humanos en Qatar y su repercusión negativa en los conflictos en curso en la región, y lamentaba que el Estado hubiera rechazado el 34 % de las recomendaciones recibidas.

876. La India acogió con beneplácito la adhesión de Qatar a dos convenciones internacionales y las reformas legislativas emprendidas, incluida la modificación del marco jurídico que regía los derechos de los migrantes. También tomó nota del plan de acción de Qatar para luchar contra la trata de personas y de los esfuerzos para empoderar a las mujeres e incluirlas en todos los ámbitos de la sociedad.

4. Observaciones generales de otros interesados

877. Durante la aprobación del resultado del examen de Qatar, formularon declaraciones otros diez interesados.

878. A la Iraqi Development Organization le preocupaba que, en primer lugar, Qatar no se hubiera comprometido a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, a abolir el sistema de *kafala* y a garantizar los derechos de los migrantes a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. En segundo lugar, el país no había hecho suyas las recomendaciones de que se permitiera a las mujeres qataríes transmitir su nacionalidad a sus hijos, y ciertos grupos, como los beduinos, seguían siendo apátridas, mientras que, según la ley de nacionalidad, se podía despojar de su ciudadanía a quienes se unieran a “un grupo con el propósito de socavar el Estado”. En tercer lugar, Qatar se había negado a modificar la legislación que vulneraba el derecho a la libertad de expresión, incluidas las leyes relativas a la prensa y la ciberdelincuencia.

879. El Institut International pour les Droits et le Développement tomó nota de la adhesión de Qatar al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a siete de los instrumentos principales de derechos humanos. Elogió los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos de las mujeres, y la legislación que había mejorado la situación de los trabajadores migrantes y que había abolido el sistema de *kafala*. Pidió a Qatar que emprendiera nuevas reformas legislativas para promover los derechos de los trabajadores migrantes y que revisara su opinión sobre la discriminación de las mujeres y la transmisión de la nacionalidad de las mujeres qataríes a sus hijos.

880. CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation denunció las restricciones del espacio civil y afirmó que las leyes ponían considerables trabas, restricciones y multas a la sociedad civil que quería formar asociaciones o reunirse pacíficamente. A pesar de las revisiones del sistema de *kafala* del Estado, las autoridades restringían los derechos de los trabajadores extranjeros a afiliarse a sindicatos o a participar en huelgas pacíficas. Los defensores de los derechos humanos se enfrentaban a restricciones en su trabajo, como la prohibición de viajar y las amenazas de detención. La libertad de expresión seguía amenazada, por el cierre del Centro de Doha para la Libertad de los Medios de Difusión y la ley de prevención de la ciberdelincuencia, que penalizaba fuertemente a periodistas e investigadores, incluso con multas y penas de prisión.

881. International-Lawyers.org señaló que no se habían tipificado como delito en el Código Penal la violencia doméstica y la violación conyugal. En consecuencia, esta forma de violencia contra las mujeres era tolerada por algunas comunidades y las mujeres víctimas de ella no solían denunciarla. Aunque encomió al Estado por la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otros tratados de derechos humanos, afirmó que era preciso trasladar al ordenamiento jurídico nacional los requisitos legales de estos tratados. Recomendó a Qatar que tipificara como delito la violencia doméstica y los abusos sexuales en el Código Penal, que retirara todas las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y que siguiera esforzándose por aumentar la concienciación sobre las cuestiones relacionadas con la mujer y el apoyo al respecto.

882. El Center for Inquiry elogió la decisión de Qatar de aceptar la recomendación de eliminar las restricciones vigentes al libre ejercicio de la libertad de religión y de creencias y afirmó que el país debía abolir su legislación anacrónica relativa a la apostasía y la blasfemia. Lamentó que Qatar hubiera rechazado más de un tercio de las 270 recomendaciones formuladas, muchas de ellas relativas a la concesión de la libertad de reunión y de expresión. Ya era tiempo de que los qataríes tuvieran la oportunidad de expresar sus propias ideas y de que se les concediera plena libertad de religión o de creencias.

883. Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights declaró que Qatar perseguía a los opositores utilizando la detención forzosa, la intimidación y el acoso, así como mediante represalias y discriminación contra las mujeres y los trabajadores migrantes. Si bien Qatar se había adherido al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Estado seguía violando sistemáticamente esos derechos. La organización pidió a Qatar que modificara su legislación de excepción, especialmente en lo relativo a la nacionalidad, y la legislación laboral, que llevara a cabo modificaciones para amparar la participación de los ciudadanos y residentes en la vida pública, que garantizara las libertades públicas y que concediera derechos a los trabajadores migrantes.

884. United Nations Watch acogió con satisfacción la recomendación en la que se pedía a Qatar que dejara de prestar apoyo financiero y moral a los grupos terroristas y que dejara de proporcionar plataformas para que los grupos terroristas difundieran su ideología extremista. Afirmó que Qatar debía dejar de proporcionar un refugio seguro a los terroristas y unirse a todos los Estados amantes de la paz que rechazaban con razón cualquier forma de apología del terrorismo. Señaló que Qatar se había adherido recientemente a las convenciones internacionales de lucha contra el terrorismo de 1997 y 1999, e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que aseguraran su cumplimiento.

885. El Global Institute for Water, Environment and Health declaró que era crucial que la ley concediera a las mujeres los mismos derechos que a los hombres en cuanto a la transmisión de su nacionalidad a sus hijos y cónyuges. Aunque Qatar había promulgado leyes que permitían a la mayoría de los migrantes salir del país sin permiso de salida, también debía incluir a otras categorías de trabajadores, como los militares, los del sector público y los trabajadores domésticos. La organización recomendó que se tomaran nuevas medidas, como modificar la ley de nacionalidad y establecer mecanismos de protección de los migrantes.

886. Villages Unis elogió a Qatar por haberse adherido al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por haber establecido un fondo de apoyo y seguros para los trabajadores migrantes, y por su política de apoyo y empoderamiento de la mujer implementada mediante la segunda estrategia nacional de desarrollo 2018-2022, incluida la protección social. Señaló

que, en 2017, el índice de igualdad de género se situó en el 95,3 % y la tasa de alfabetización en el 98,8 %, y la representación de las mujeres en los puestos de decisión se situó en el 30 %.

887. La United Towns Agency for North-South Cooperation encomió a Qatar por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal, por su adhesión a varios instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como por sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de los trabajadores migrantes. La abolición de la ley de patrocinio *kafala* era un paso importante hacia una reforma sustancial del sistema de concesión por los empresarios de permisos de salida del país a los trabajadores.

5. Observaciones finales del Estado examinado

888. La Vicepresidenta del Consejo de Derechos Humanos señaló que, a la luz de la información proporcionada, de las 270 recomendaciones recibidas, Qatar había dado su apoyo a 178 y había tomado nota de 92.

889. La delegación de Qatar indicó que el examen periódico universal era un mecanismo útil e importante, no sólo porque contribuía a la promoción y protección de los derechos humanos en el país examinado, sino también porque permitía el intercambio de buenas prácticas que podían ayudar a otros países a mejorar su historial en materia de derechos humanos.

890. Basándose en esta convicción, la delegación afirmó que el último examen del Estado brindaría la oportunidad de dialogar con todos los Estados y con las organizaciones no gubernamentales de forma transparente y objetiva y con un espíritu de cooperación positiva, con el fin de alcanzar los objetivos para los que se había establecido este mecanismo.

891. Qatar lamentó que, según informó la delegación qatarí, los Emiratos Árabes Unidos hubieran abusado del mecanismo al haber enviado una nota en la que se recogían las recomendaciones que habían formulado al Estado de Qatar durante la sesión de examen y un enlace a un vídeo en el que se veía a la troika anunciando las modificaciones introducidas por los Emiratos Árabes Unidos a esas recomendaciones durante la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre Qatar en mayo de 2019.

892. Los Emiratos Árabes Unidos habían enviado esas recomendaciones a la Corte Internacional de Justicia, que actualmente estaba examinando un caso del Estado de Qatar contra los Emiratos Árabes Unidos, en un intento engañoso de hacer creer a la Corte que las recomendaciones al Estado de Qatar se habían hecho en nombre de la troika.

893. Qatar consideraba que se trataba de una tergiversación de los hechos y de un intento desesperado de abusar del mecanismo del examen periódico universal para conseguir fines totalmente ajenos a la cuestión de los derechos humanos y que el estimado Consejo de Derechos Humanos no debería permitirlo. En consecuencia, Qatar había sugerido que el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y el Presidente del Consejo llamaran la atención al Estado en cuestión sobre esas prácticas, para que no se reprodujeran en el futuro.

894. La delegación reiteró que la mayoría de las recomendaciones recibidas por Qatar habían sido objetivas y positivas. Aunque no había aceptado algunas, Qatar había tomado nota de ellas y deseaba agradecer a los países que las habían presentado su interés y participación en el examen. La delegación afirmó que el Estado creía en el papel del Consejo de Derechos Humanos y el mecanismo del examen periódico universal como un dispositivo óptimo para apoyar a los Estados en su empeño por cumplir con sus obligaciones y fortalecer sus esfuerzos nacionales para mejorar la situación de los derechos humanos.

895. La delegación expresó desdén por la intervención de Bahrein, especialmente habida cuenta de que Qatar había aceptado todas las recomendaciones que había formulado Bahrein. Qatar consideraba que el Estado de Bahrein habría debido agradecer a Qatar que hubiera aceptado sus recomendaciones.

Nicaragua

896. El examen de Nicaragua tuvo lugar el 15 de mayo de 2019 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Nicaragua con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/NIC/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/NIC/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/33/NIC/3).

897. En su 27ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Nicaragua (véase la sección C *infra*).

898. El resultado del examen de Nicaragua está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/42/16), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones que figuran en él y los compromisos voluntarios del Estado, así como las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/42/16/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

899. La delegación dijo que Nicaragua estaba presente para dar respuesta a las recomendaciones formuladas en ocasión del tercer examen periódico universal del Estado como muestra de su respeto por el sistema universal de derechos humanos. Las recomendaciones recibidas habían sido debidamente analizadas por un mecanismo de coordinación interinstitucional armónico y eficiente.

900. Nicaragua había aceptado las recomendaciones que figuraban en los párrafos 125.51, 125.127, 125.143, 125.144, 125.161, 125.175, 125.183, 125.189 y 125.204, y continuaría garantizando el goce y disfrute de los derechos humanos, fiel a su compromiso con la paz, la estabilidad, el desarrollo sostenible, la solidaridad internacional y la vocación humanista, todo ello de conformidad con la Constitución Política, el ordenamiento jurídico nacional y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua.

901. Nicaragua había aceptado asimismo las recomendaciones que figuraban en los párrafos 125.37 a 125.41, 125.43, 125.45, 125.46, 125.95 y 125.105, y continuaría garantizando la independencia y la autonomía de los poderes del Estado.

902. Desde el año 2008, Nicaragua había implementado Planes y Programas Nacionales de Desarrollo Humano, que habían guiado la restitución de los derechos humanos del pueblo; por ello, aceptaba las recomendaciones que figuraban en los párrafos 125.187, 125.192, 125.194, 125.195 y 125.200.

903. Nicaragua continuaba avanzando en el desarrollo socioeconómico de la nación y en la reducción de la desigualdad, lo que le había permitido convertirse en una economía ejemplar a nivel regional. La pobreza se había reducido del 29,6 % en 2014 al 24,9 % en 2016, y la pobreza extrema del 8,3 % en 2014 al 6,9 % en 2016. Nicaragua seguiría trabajando en la mejora del bienestar de todo su pueblo; por ello, aceptaba las recomendaciones que figuraban en los párrafos 125.179, 125.180, 125.182, 125.193, 125.196, 125.198, 125.199, 125.201, 125.202 y 125.205.

904. El ejercicio del derecho a la salud siempre había sido y seguiría siendo una prioridad para el Gobierno de Nicaragua.

905. El país continuaría garantizando y fortaleciendo un servicio de salud gratuito, de calidad, eficaz y eficiente, a través de la estrategia de atención primaria mediante el modelo de salud familiar y comunitaria, que había dado resultados tangibles y había obtenido reconocimiento internacional. Por tal razón, Nicaragua había dado su apoyo a las recomendaciones que figuraban en los párrafos 125.181, 125.203, 125.206, 125.209 a 125.212, 125.215 y 125.220.

906. El derecho a la educación era y seguiría siendo una prioridad para el Gobierno, con énfasis en los grupos vulnerables y mediante la ejecución del plan nacional de educación (2017-2021), que aseguraba la continuidad de la educación de calidad, gratuita, apropiada, accesible y equitativa, con eficiencia y eficacia y sin discriminación. Por ello, estaba de acuerdo con las recomendaciones que figuraban en los párrafos 125.221 a 125.225, 125.227 a 125.235, 125.190 y 125.257.

907. Se habían aceptado las recomendaciones contenidas en los párrafos 125.58, 125.61 y 125.64, ya que se ajustaban a la estrategia de seguridad soberana y ciudadana, que brindaba seguridad a la población, permitiendo que el país lograra los mejores índices de seguridad de toda la región, bajo un ambiente de paz, seguridad y tranquilidad ciudadana.

908. Nicaragua continuaría trabajando en favor de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en especial respecto a los derechos civiles y políticos de todos los nicaragüenses. En caso de surgir dificultades internas, como ocurría en todas las naciones, el Gobierno de Nicaragua promovería soluciones con mecanismos pacíficos, donde imperara el diálogo respetuoso.

909. Seguirían garantizándose los derechos de reunión pacífica, manifestación y movilización pública. No obstante, esos derechos debían ejercerse respetando las leyes y normativas establecidas al efecto con el fin de garantizar la seguridad, el orden interno y el bien común de todos los nicaragüenses. Por ello, Nicaragua había dado su apoyo a las recomendaciones recogidas en los párrafos 125.54, 125.87, 125.110, 125.111, 125.113, 125.116, 125.121, 125.122, 125.124, 125.145, 125.151, 125.156, 125.162, 125.164, 125.166 y 125.167.

910. Nicaragua continuaría trabajando en el fortalecimiento del sistema político y electoral a fin de identificar las reformas políticas, electorales e institucionales necesarias para seguir perfeccionando el Estado democrático y social. Garantizaría la celebración de elecciones libres, abiertas, transparentes y acompañadas para el año 2021. Se habían retomado los trabajos con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la cooperación en materia de fortalecimiento institucional, político y electoral; por ello, se habían aceptado las recomendaciones que figuraban en los párrafos 125.112 y 125.144.

911. En Nicaragua operaban 7.227 organizaciones no gubernamentales y se había respetado el derecho constitucional de asociación de sus integrantes; por ello, se había aceptado la recomendación que figuraba en el párrafo 125.118. Nicaragua continuaría protegiendo a las organizaciones de la sociedad civil y a los particulares, pero todas las organizaciones de la sociedad civil estaban obligadas a cumplir con la legislación y con los objetivos y fines para los cuales habían sido constituidas.

912. Asimismo, Nicaragua continuaría protegiendo el medio ambiente y haciendo frente a los efectos del cambio climático, en el plano nacional y con una activa participación a nivel internacional. Bajo un enfoque de responsabilidades compartidas pero diferenciadas, el país continuaba fortaleciendo las políticas y estrategias para contribuir al logro de la meta de no incrementar la temperatura en el mundo más de 1,5 grados. Por ello, había aceptado las recomendaciones que figuraban en los párrafos 125.47 a 125.50, 125.52 y 125.53.

913. Se habían investigado los hechos de violencia mediante un mecanismo especial, autónomo, independiente y profesional creado por el poder legislativo: la “Comisión de la Verdad, Justicia y Paz”, que había investigado ampliamente y contribuido con los mecanismos nacionales existentes para llegar a la verdad; por esa razón se había aceptado la recomendación que figuraba en el párrafo 125.85. El Gobierno de Nicaragua había mostrado su voluntad de resolver los conflictos mediante el diálogo, siendo el primero en convocar una mesa de diálogo durante el intento fallido de golpe de estado.

914. El Estado de Nicaragua era respetuoso de los mecanismos y procedimientos del sistema universal de derechos humanos. Creía que el examen periódico universal era un mecanismo útil para contribuir al fortalecimiento de los derechos humanos en todos los Estados.

915. En ese momento, la realidad del país había cambiado, y el pueblo de Nicaragua había recuperado la paz y la estabilidad a nivel nacional.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos y por las entidades de las Naciones Unidas sobre el resultado del examen

916. Durante la aprobación del resultado del examen de Nicaragua, 13 delegaciones formularon declaraciones.

917. Egipto elogió a Nicaragua por sus esfuerzos para promover los derechos económicos, sociales y culturales mediante la mejora de la situación económica, la reducción de la pobreza y el logro de la seguridad alimentaria. Alentó a Nicaragua a que continuara sus esfuerzos para lograr la reconciliación nacional, asegurando así el civismo y la seguridad, fortaleciendo el estado de derecho y protegiendo aún más los derechos humanos.

918. Haití agradeció a Nicaragua que hubiera aceptado sus recomendaciones de aumentar la inversión destinada a las organizaciones comunitarias y de adoptar políticas específicas para promover la igualdad efectiva y el desarrollo económico de los ciudadanos afrodescendientes. Alentó a todos los actores pertinentes a que pusieran fin a la crisis sociopolítica del país.

919. La India tomó nota del compromiso de Nicaragua con el examen periódico universal en favor de la mejora y el respeto de los derechos humanos, así como de los esfuerzos realizados por el Estado a fin de lograr la reconciliación y la unidad nacional trabajando para promover, proteger y restituir los derechos humanos y volver a la senda del bienestar, el desarrollo y los derechos.

920. La República Islámica del Irán valoró los esfuerzos de Nicaragua en favor de la reducción de la pobreza, el crecimiento económico sostenido, la adopción de un programa de clínicas móviles y los pasos positivos que habían tenido un impacto considerable en el fortalecimiento de los servicios públicos de salud. Seguía preocupada por las repercusiones negativas que tenía la aplicación de medidas coercitivas unilaterales y sanciones económicas en el disfrute de los derechos humanos de la población del país.

921. El Iraq acogió con satisfacción la aceptación por Nicaragua de la recomendación que había formulado en relación con la libertad de opinión y de reunión. Confiaba en que Nicaragua aplicara efectivamente las recomendaciones aceptadas de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado.

922. El Perú observó con preocupación que no se habían aceptado 100 recomendaciones al “no ser aplicables por carecer de fundamento y distorsionar la realidad” y que entre ellas estaban las relacionadas con la libertad de expresión, de asociación pacífica, de prensa, de acceso a la justicia y con el cese de las detenciones arbitrarias y la tortura. El Perú recordó al Consejo de Derechos Humanos el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que corroboraba la falta de rendición de cuentas y la impunidad en Nicaragua (A/HRC/42/18).

923. Filipinas agradeció a Nicaragua que hubiera aceptado las recomendaciones relativas a la intensificación de las campañas de sensibilización y los programas de formación sobre la lucha contra el tráfico de personas y sobre los esfuerzos para proteger a los grupos vulnerables contra todas las formas de violencia. Reconoció la aplicación por parte de Nicaragua de programas de desarrollo humano que contribuían a reducir los índices de pobreza y a impulsar el crecimiento económico.

924. La Federación de Rusia acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para reforzar los instrumentos legislativos de protección de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. Expresó su oposición a las acciones de varios países que imponían medidas coercitivas unilaterales para presionar al Gobierno de Nicaragua. Seguiría

expresando su apoyo a la resolución de las divergencias internas en Nicaragua por los propios nicaragüenses, sin injerencias externas.

925. Serbia encomió las medidas adoptadas por Nicaragua para garantizar el pleno cumplimiento de todas las obligaciones en materia de derechos humanos en todo el país. Asimismo, elogió el hecho de que desde 2007, Nicaragua hubiera venido formulando sucesivos planes de desarrollo humano y hubiera ejecutado el correspondiente al período 2018-2021. Observó con satisfacción que se habían tomado medidas para reducir la pobreza y el hambre, para restablecer el derecho a una educación gratuita y de calidad, y para aumentar la matriculación escolar.

926. Sudáfrica encomió a Nicaragua por sus esfuerzos para reducir la pobreza y garantizar el disfrute por su pueblo de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular. Animó al Gobierno y a las instituciones pertinentes a que hicieran todo lo posible por aplicar las recomendaciones que Nicaragua había aceptado.

927. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte lamentó que se hubiera tomado nota de las recomendaciones relativas a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, considerándolas “carentes de fundamento” y “distorsiones de la realidad”. Seguía preocupado por la decisión de Nicaragua de poner fin a las conversaciones con la Alianza Cívica. Instó a Nicaragua a que cumpliera sus compromisos de restauración de la democracia y creara las condiciones adecuadas para la reanudación del diálogo.

928. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) seguía preocupado por los elevados índices de violencia contra los niños, las niñas y los adolescentes en Nicaragua, incluida la violencia sexual, los castigos corporales, los embarazos en la adolescencia y los femicidios. Pidió a Nicaragua que redoblara los esfuerzos para prevenir y abordar cualquier tipo de violencia contra los niños, las niñas y los adolescentes, incluida la violencia de género, el abuso sexual y el embarazo en la adolescencia, que aumentara el acceso a la justicia y a la atención especializada para las víctimas infantiles, y que investigara y llevara ante la justicia a los responsables de las muertes de niños durante la crisis.

929. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) reconoció los importantes logros de Nicaragua en materia de salud sexual y reproductiva, especialmente el fortalecimiento del marco normativo y de las capacidades del personal de salud para atender a los adolescentes, con el consiguiente aumento del acceso a los anticonceptivos modernos. Sin embargo, observó que el embarazo en la adolescencia seguía siendo un reto en Nicaragua. Reiteró su compromiso en favor de los derechos sexuales y reproductivos en Nicaragua, tanto en el contexto del desarrollo como en situaciones de emergencia humanitaria.

3. Observaciones generales de otros interesados

930. Durante la aprobación del resultado del examen de Nicaragua, otros ocho interesados formularon declaraciones.

931. El Conselho Indigenista Missionário aplaudió los avances en la emisión de títulos de propiedad de tierras para las comunidades indígenas y afrodescendientes. No obstante, preguntó por las medidas adoptadas para garantizar el uso y el pleno disfrute del derecho a la propiedad de los pueblos indígenas, recordando al Estado su responsabilidad de proteger y promover la propiedad comunal, de conformidad con la Constitución. Se refirió a la ocupación ilegal de tierras por parte de terceros no indígenas en la comunidad Mayangna Awas Tingni, a pesar de tener esta el derecho legal sobre las tierras comunales, e instó a Nicaragua a resolver pacíficamente los conflictos de tierras en el marco del estado de derecho, promoviendo el diálogo y la seguridad jurídica de la propiedad comunal. Recomendó que Nicaragua siguiera reforzando las acciones para la verdadera restitución de las propiedades indígenas mediante el reconocimiento y la aplicación de las normas comunales internas.

932. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, en una declaración conjunta con Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo, valoró positivamente la aceptación de varias recomendaciones relativas a los derechos de los niños, los jóvenes y las mujeres, pero consideró que era necesario realizar importantes esfuerzos para garantizar el pleno disfrute por los grupos vulnerables de sus derechos, especialmente

en el ámbito de la educación. Recomendó que Nicaragua fortaleciera la ejecución del plan de acción nacional de educación 2017-2021, garantizara el acceso a una educación de calidad en las zonas urbanas y rurales mediante el aumento de las asignaciones presupuestarias para la formación de profesores, previniera y erradicara el trabajo infantil y combatiera la deserción escolar de los niños, y protegiera a los niños y las mujeres contra la violencia, mediante campañas de sensibilización y educación en derechos humanos.

933. La Unión Internacional Humanista y Ética tomó nota de la declaración de la delegación de que los derechos de la mujer y la lucha contra la violencia de género eran prioridades del Gobierno. Sin embargo, destacó que Nicaragua había rechazado las recomendaciones para abordar el femicidio y la violencia sexual e intrafamiliar contra las mujeres y los niños y había derogado la modificación legislativa de 2017 a la ley integral de violencia contra las mujeres, con lo que había reducido el ámbito del femicidio a la esfera privada. A pesar de la elevada tasa de embarazos de adolescentes y de mortalidad materna en Nicaragua, el aborto seguía estando prohibido en todas las circunstancias, y muchas de las que necesitaban abortar eran chicas jóvenes, que sufrían violencia sexual y violaciones. La organización consideraba la prohibición absoluta del aborto como un tipo de violencia institucionalizada contra las mujeres y las niñas y una forma de trato inhumano y tortura. Pidió a Nicaragua que despenalizara el aborto y que respaldara su compromiso de reducir la violencia contra las mujeres.

934. La Federación Internacional por los Derechos Humanos lamentó que Nicaragua hubiera rechazado 124 recomendaciones, algunas de ellas relativas a la crisis de 2018. Expresó inquietud por la negación de la existencia de la violencia letal y de la grave crisis de derechos humanos que vivía el país. Afirmó que crímenes graves quedaban impunes, las manifestaciones públicas pacíficas eran reprimidas, y que fuerzas parapoliciales hostigaban, amenazaban y atacaban a la oposición. Consideró preocupante que Nicaragua hubiera rechazado las recomendaciones de permitir el acceso de los órganos internacionales de derechos humanos al país y respetar la libertad de asociación. Se refirió a las imputaciones infundadas de delitos a organizaciones de la sociedad civil e instó a Nicaragua a garantizar a estas un entorno seguro. Hizo un llamamiento a los miembros del Consejo de Derechos Humanos y al ACNUDH a que contribuyeran a la solución de la crisis y fortalecieran los esfuerzos de los defensores de los derechos humanos.

935. CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation subrayó que Nicaragua no había implementado ninguna de las 26 recomendaciones que había recibido durante el anterior examen del Estado relacionadas con el espacio cívico, la libertad de expresión y el acceso a la información. Lamentó que Nicaragua no hubiera aceptado las recomendaciones relativas al acceso a los mecanismos de derechos humanos, la investigación de los abusos contra los derechos humanos de los manifestantes y la seguridad y la libertad de los defensores de los derechos humanos y los periodistas. Dijo que en la legislación se seguía tratando la calumnia y la injuria como delitos penales, que la libertad de prensa estaba limitada y que se habían registrado casos de censura. Las leyes que regulaban las organizaciones de la sociedad civil se aplicaban de forma arbitraria y los defensores de los derechos humanos, periodistas y blogueros eran estigmatizados, acosados, criminalizados y atacados. La libertad de reunión pacífica estaba sujeta a barreras legales, y se había utilizado una fuerza excesiva y letal contra los manifestantes, lo que había ocasionado 300 muertes en 2018.

936. La Red Internacional de Derechos Humanos afirmó que todas las recomendaciones formuladas negaban la realidad de Nicaragua, especialmente desde abril de 2018. Subrayó que Nicaragua no garantizaba los derechos humanos fundamentales, principalmente el derecho de reunión pacífica, que las autoridades no permitían y la policía reprimía duramente, así como el derecho a la libertad de asociación y de expresión. Recalcó la falta de independencia de las instituciones, como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que no era independiente. Hizo referencia a la represión, la intimidación, las detenciones arbitrarias y los malos tratos impuestos a los opositores y los defensores de los derechos humanos, a la impunidad de las bandas de delincuentes, la tolerancia de la violencia contra las mujeres, la existencia de presos políticos y la situación de las organizaciones no gubernamentales. La Ley de Amnistía representaba la impunidad para graves violaciones de los derechos humanos.

937. Action Canada for Population and Development valoró positivamente la aceptación de varias recomendaciones destinadas a garantizar la salud sexual y el acceso no discriminatorio a la sanidad y a reducir el número de embarazos en la adolescencia. Sin embargo, le preocupaba que no hubieran sido aceptadas muchas otras recomendaciones, sobre todo las que pedían al país que erradicara la violencia de género, en particular la violencia sexual contra las niñas, así como la discriminación y la violencia contra los pueblos indígenas y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Lamentó el rechazo de las recomendaciones de despenalizar el aborto, así como la falta de recomendaciones relativas al reconocimiento jurídico de la identidad de género de las personas trans y del matrimonio entre personas del mismo sexo.

938. La United Towns Agency for North-South Cooperation expresó preocupación por la situación de los derechos humanos en Nicaragua, que había seguido empeorando desde las manifestaciones de abril de 2018. Esto había repercutido en el acceso de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas al país y también impedía que las organizaciones de la sociedad civil realizaran sus funciones. La organización consideraba que coartar la libertad de expresión era un error. Instó a Nicaragua a que pusiera en libertad a todos los presos políticos que habían expresado sus opiniones políticas de forma pacífica desde el inicio de la crisis. También recomendó que todas las víctimas de la violencia tuvieran acceso a reparación. Pidió que se permitiera a las misiones de observación supervisar las elecciones. Por último, instó a Nicaragua a garantizar oportunidades justas y una vivienda digna para todos los evacuados.

4. Observaciones finales del Estado examinado

939. La Vicepresidenta del Consejo de Derechos Humanos señaló que, a la luz de la información proporcionada, de las 259 recomendaciones recibidas, Nicaragua había dado su apoyo a 135 y había tomado nota de 124.

940. Nicaragua expresó su agradecimiento a la secretaría por su labor, así como a las delegaciones que habían hecho uso del mecanismo para los fines a los que estaba destinado y habían emitido recomendaciones constructivas.

941. La delegación del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional expresó su desacuerdo y protesta ante las declaraciones distorsionadas y malintencionadas que habían hecho varios países sobre la situación interna de Nicaragua, omitiendo su propia realidad interna, que era alarmante en lo concerniente a la violación de los derechos humanos de sus ciudadanos y sobre lo cual Nicaragua no se había pronunciado, por ser competencia y responsabilidad interna de sus respectivos Gobiernos.

942. La delegación observó que había centenares de muertos y desaparecidos, y que se habían descubierto fosas comunes en los países que habían hecho señalamientos contra Nicaragua, lo que resultaba irrelevante para los organismos de derechos humanos y los Gobiernos que, ignorando esa realidad evidente, pretendían erigirse en jueces contra Nicaragua. La delegación reiteró la firme decisión de Nicaragua de continuar respetando y promoviendo los derechos humanos de todas las personas que habitaban en su territorio.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

943. En su 28ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Afganistán, Angola (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bahrein, Burkina Faso (en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), China, Cuba, España, Finlandia¹² (en nombre de Albania, Armenia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, Macedonia del Norte, República de Moldova, Serbia, Ucrania y

¹² Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

la Unión Europea), India, Iraq (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Nicaragua¹² (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y Venezuela (Estado Plurinacional de)), Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Túnez y Venezuela (República Bolivariana de)¹² (en nombre del Movimiento de Países No Alineados, excepto Colombia, Ecuador, Honduras y Perú);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Finlandia, Georgia, Granada, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jordania, Libia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Uganda (también en nombre de Angola, Benin, Granada, Islas Marshall, Malawi, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Suriname, Uganda y Zambia), Venezuela (República Bolivariana de);

c) Un observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: ACNUR;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte (también en nombre de la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos (Escocia, Inglaterra y Gales) y la Comisión de Derechos Humanos de Escocia) (por videomensaje);

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Culture Internationale, African Green Foundation International, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Association Bharathi centre culturel franco-tamoul, Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation (también en nombre de Amnistía Internacional), Comisión Colombiana de Juristas, Conectas Direitos Humanos, Health and Environment Program, Institut International pour les Droits et le Développement, Instituto de Desenvolvimento e Direitos Humanos (también en nombre de Conectas Direitos Humanos), International Career Support Association, Jeunesse Étudiante Tamoule, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Rutgers (también en nombre de Action Canada for Population and Development), United Towns Agency for North-South Cooperation, UPR Info.

944. En la misma sesión, el representante del Brasil formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Noruega

945. En su 23ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/101 sobre el resultado del examen de Noruega.

Albania

946. En su 24ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/102 sobre el resultado del examen de Albania.

República Democrática del Congo

947. En su 24ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/103 sobre el resultado del examen de la República Democrática del Congo.

Côte d'Ivoire

948. En su 24ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/104 sobre el resultado del examen de Côte d'Ivoire.

Portugal

949. En su 25ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/105 sobre el resultado del examen de Portugal.

Bhután

950. En su 25ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/106 sobre el resultado del examen de Bhután.

Dominica

951. En su 25ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/107 sobre el resultado del examen de Dominica.

República Popular Democrática de Corea

952. En su 25ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/108 sobre el resultado del examen de la República Popular Democrática de Corea.

Brunei Darussalam

953. En su 26ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/109 sobre el resultado del examen de Brunei Darussalam.

Costa Rica

954. En su 26ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/110 sobre el resultado del examen de Costa Rica.

Guinea Ecuatorial

955. En su 26ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/111 sobre el resultado del examen de Guinea Ecuatorial.

Etiopía

956. En su 26ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/112 sobre el resultado del examen de Etiopía.

Qatar

957. En su 26ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/113 sobre el resultado del examen de Qatar.

Nicaragua

958. En su 27ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos adoptó, sin someterla a votación, la decisión 42/114 sobre el resultado del examen de Nicaragua.

VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Debate general sobre el tema 7 de la agenda

959. En la 28ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2019, los representantes de la República Árabe Siria y del Estado de Palestina formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

960. En sus sesiones 28ª y 29ª, celebradas el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola (en nombre del Grupo de los Estados de África), Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Chile, China, Cuba, Egipto, Iraq (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), México, Nigeria, Omán¹² (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Senegal, Sudáfrica, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de)¹² (en nombre del Movimiento de Países No Alineados, excepto Colombia, Ecuador, Honduras y Perú), Venezuela (República Bolivariana de)¹² (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y Nicaragua);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen;

c) El observador de una organización intergubernamental: Liga de los Estados Árabes;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Culture Internationale, Al Baraem Association for Charitable Work, Al-Haq, Asociación Americana de Juristas, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, B'nai B'rith, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Congreso Judío Mundial, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Environment and Health, European Union of Jewish Students, Giving Life Nature Volunteer, Global Institute for Water, Human Rights Watch, Ingénieurs du Monde, Institute for NGO Research, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Organization for Defending Victims of Violence, Palestinian Return Centre, Partners for Transparency (también en nombre de la Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights), Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, United Towns Agency for North-South Cooperation.

VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

A. Mesa redonda

Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos

961. En su 30ª sesión, que tuvo lugar el 23 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con su resolución 6/30, un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en torno al tema “Iniciativas con perspectiva de género para acelerar la igualdad de género”.

962. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración de apertura de la mesa redonda. Moderó el debate la cofundadora de los Paladines Internacionales de la Igualdad de Género y fundadora y Directora General de Women@theTable, Caitlin Kraft-Buchman.

963. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: la Presidenta del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, Elizabeth Salmón; una integrante de la secretaría de la Campaña GQUAL y Directora Jurídica de REDRESS, Alejandra Vicente; una Oficial del Programa de Género y Alianzas de Género de la Unión Interparlamentaria, Mariana Duarte Mutzenberg.

964. El debate subsiguiente se dividió en dos turnos de intervención que se celebraron en la misma sesión. En el primer turno, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola (en nombre del Grupo de los Estados de África), Austria (también en nombre de Croacia y Eslovenia), Bahamas (en nombre de la Comunidad del Caribe), Burkina Faso (también en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), Chile (también en nombre de Argentina, Colombia, Guatemala, Honduras, México, Perú y Uruguay), Islas Marshall¹² (también en nombre de Bahamas, Barbados, Fiji, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Maldivas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Singapur y Suriname), México (también en nombre de Colombia), Santa Lucía¹² (también en nombre de Angola, Benin, Granada, Islas Marshall, Malawi, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Uganda y Zambia), Suecia¹² (también en nombre de Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania y Noruega); Zambia (también en nombre de Angola, Benin, Malawi, República Unida de Tanzania y Uganda);

b) El representante de un Estado observador: Saint Kitts y Nevis (también en nombre de Granada y Santa Lucía);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Comisión Internacional de Juristas, Congreso Judío Mundial, Plan International (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional y Federación Internacional Terre des Hommes).

965. En el segundo turno formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brunei Darussalam¹² (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Bulgaria, Fiji, Iraq, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Grecia, Indonesia, Irlanda, Israel, Islas Marshall, Federación de Rusia;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Federación para las Mujeres y la Planificación Familiar, Health and Environment Program, Institute for NGO Research.

966. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

967. En sus sesiones 29ª y 30ª, celebradas el 23 de septiembre de 2019, y en su sesión 31ª, el 24 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia (también en nombre de Albania, Alemania, Argentina, Austria, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Columbia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Fiji, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino), Australia (también en nombre de Alemania, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Perú y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Bolivia (Estado Plurinacional de)¹² (también en nombre de Cuba, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)), Camerún, China, Cuba, Estonia¹² (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia), Finlandia¹² (en nombre de Albania, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, Macedonia del Norte, República de Moldova, Serbia, Ucrania y la Unión Europea), Finlandia¹² (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), India, Iraq (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Nepal, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Túnez;

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Libia, República Árabe Siria, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development (también en nombre de Amnistía Internacional, Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women, Centro de Derechos Reproductivos, Unión Internacional Humanista y Ética, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, International Women's Health Coalition, Rutgers Stichting, CHOICE for Youth and Sexuality, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad y Youth Coalition for Sexual and Reproductive Rights), Action of Human Movement, African Agency for Integrated Development, African Green Foundation International, Asociación Americana de Juristas, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación para el Progreso de las Ciencias Agrícolas en África, Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association des Jeunes pour l'Agriculture du Mali, Association for the Protection of Women's and Children's Rights, Association pour l'Intégration et le Développement Durable au Burundi, Association solidarité internationale pour l'Afrique, Beijing Children's Legal Aid and Research Center, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Organisation Research and Education, Centre d'Action pour le Développement Rural, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor (también en nombre del Institute of the Blessed Virgin Mary – Loreto Generalate), Congreso Judío Mundial, Consejo Internacional de Compatriotas Rusos, European Union of Jewish Students, Federación para las Mujeres y la Planificación Familiar, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Giving Life Nature Volunteer, Global Welfare Association, Godwin Osung International Foundation (The African Project), Ingénieurs du Monde, Institute for NGO Research, International Association for Democracy in Africa, International Association of Seed Crushers, International Buddhist Relief Organisation, International Human Rights

Association of American Minorities, International Planned Parenthood Federation (también en nombre de Catholics for Choice, International Lesbian and Gay Association, International Women's Health Coalition, Plan International, Rutgers y Asociación Sueca para la Educación Sexual), Iraqi Development Organization, Jeunesse Étudiante Tamoule, Liberation, Mother of Hope Cameroon Common Initiative Group, Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples, Observatoire Mauritanien des Droits de l'Homme et de la Démocratie, Prahar, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro de Estudios Legales y Sociales, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Human Rights Watch, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Lawyers' Rights Watch Canada y Nazra for Feminist Studies), Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, Union Internationale de l'Artisanat et des Petites et Moyennes Entreprises, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, United Towns Agency for North-South Cooperation, World Barua Organization, World Muslim Congress.

968. En la 30ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2019, los representantes de Colombia, Georgia, la India, el Pakistán, la República de Moldova, la Federación de Rusia y Ucrania formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban

A. Diálogo interactivo con el titular de un mandato de los procedimientos especiales

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

969. En la 31ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2019, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Ahmed Reid, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/42/59 y Add.1 y 2).

970. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la Argentina y Bélgica en calidad de Estados interesados.

971. Durante el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente del Grupo de Trabajo:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Brasil, China, Costa Rica (también en nombre de Brasil, Colombia, Guatemala, México, Paraguay, Perú y Uruguay), Cuba, Haití¹² (en nombre de la Comunidad del Caribe), India, Pakistán, Perú, Sudáfrica, Túnez;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Azerbaiyán, Barbados, Botswana, Colombia, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Gabón, Granada, Jamaica, Malawi, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Centre Indépendant de Recherches et d'Initiatives pour le Dialogue, Commission Africaine des Promoteurs de la Santé et des Droits de l'Homme, Global Action on Aging, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme.

972. En la misma sesión, el Presidente del Grupo de Trabajo respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda

973. En la 31ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2019, el Presidente-Relator del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Taonga Mushayavanhu, presentó, de conformidad con la decisión 3/103 y las resoluciones 34/36 y 36/24 del Consejo, el informe del Comité Especial relativo a su décimo período de sesiones (A/HRC/42/58).

974. En sus sesiones 31ª y 32ª, celebradas el 24 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Angola (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Bahrein, Bangladesh, Brasil (también en nombre de Argentina, Paraguay y Uruguay), Camerún, China (también en nombre de Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Granada, Guinea, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Omán,

Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe y Estado de Palestina), Cuba, Egipto, Finlandia¹² (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Ucrania y la Unión Europea), Islandia, India, Iraq (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), México (también en nombre de Afganistán, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Finlandia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Liechtenstein, Malasia, Malta, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Rumania, Suiza, Tailandia, Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Nepal, Nicaragua¹² (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y Venezuela (República Bolivariana de)), Nigeria, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Sudáfrica, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de)¹² (en nombre del Movimiento de Países No Alineados, excepto Colombia, Ecuador, Honduras y Perú);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Francia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Líbano, Libia, Myanmar, Federación de Rusia, Sierra Leona, Sudán, Turquía;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action of Human Movement, Action pour la Protection des Droits de l'Homme en Mauritanie, African Agency for Integrated Development, African Green Foundation International, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Asociación para el Progreso de las Ciencias Agrícolas en África, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association d'Entraide Médicale Guinée, Association des Jeunes pour l'Agriculture du Mali, Association for the Protection of Women's and Children's Rights, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Association pour l'Intégration et le Développement Durable au Burundi, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Conectas Direitos Humanos, Congreso Judío Mundial, Consejo Internacional de Compatriotas Rusos, Ecumenical Alliance for Human Rights and Development, European Union of Jewish Students, Genève pour les Droits de l'Homme: Formation Internationale, Giving Life Nature Volunteer, Global Welfare Association, Godwin Osung International Foundation (The African Project), Ingénieurs du Monde, Institut International pour les Droits et le Développement, Institute for NGO Research, International Association of Seed Crushers, International Educational Development, International Human Rights Association of American Minorities, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org, Iraqi Development Organization, Jeunesse Étudiante Tamoule, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Observatoire Mauritanien des Droits de l'Homme et de la Démocratie, Organisation Internationale pour les Pays les Moins Avancés, Palestinian Return Centre, Prahar, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Sikh Human Rights Group, Synergie Féminine pour la Paix et le Développement Durable, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, Union Internationale de l'Artisanat et des Petites et Moyennes Entreprises, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Schools International, United Towns Agency for North-South Cooperation.

975. En la 32ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2019, los representantes del Brasil, China, la India, Israel, Letonia, el Pakistán, Qatar, los Emiratos Árabes Unidos y el Estado de Palestina formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

976. En la misma sesión, el representante del Estado de Palestina formuló una declaración en ejercicio del derecho de un segundo derecho de respuesta.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

977. En la 41ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el representante de Angola, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.28/Rev.1, patrocinado por Angola, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Haití, Turquía y el Estado de Palestina. Posteriormente, el Estado de Palestina retiró su copatrocinio del proyecto de resolución. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Chile, Costa Rica, el Ecuador, Indonesia, Panamá y la República Dominicana.

978. En la misma sesión, el representante de Angola revisó oralmente el proyecto de resolución.

979. También en la misma sesión, los representantes de Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Chequia formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y sobre las enmiendas propuestas.

980. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

981. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó sin votación el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (resolución 42/29).

X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

A. Diálogo interactivo sobre cooperación con Ucrania y asistencia a ese país en la esfera de los derechos humanos

982. En la 33ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2019, la Alta Comisionada Adjunta presentó, de conformidad con la resolución 41/25 del Consejo de Derechos Humanos, una exposición oral sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania.

983. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante de Ucrania en calidad de Estado interesado.

984. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia, Austria, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Islandia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores Albania, Alemania, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Irlanda, Letonia, Lituania, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía;

c) Observadoras de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: ONU-Mujeres, UNICEF;

d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo Internacional de Compatriotas Rusos, Human Rights House Foundation, Institute for NGO Research, International Fellowship of Reconciliation, Oficina Internacional Católica de la Infancia, United Towns Agency for North-South Cooperation, World Federation of Ukrainian Women's Organizations.

985. En la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Diálogo interactivo reforzado sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

986. En la 33ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2019, la Alta Comisionada Adjunta presentó, de conformidad con la resolución 39/20 del Consejo de Derechos Humanos, el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo a la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/HRC/42/32).

987. En la misma sesión, formularon declaraciones los oradores siguientes: el Director de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, en nombre de la Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefa de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, Leila Zerrougui; el Ministro de Derechos Humanos de la República Democrática del Congo, André Lite Asebea; el Presidente de la African Association for the Defence of Human Rights, Jean Claude Katende; la Presidenta de la Association des femmes juristes congolaises, Pélagie Ebeka Mujangi.

988. En la misma sesión, también formuló una declaración la representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República Democrática del Congo.

989. En el subsiguiente diálogo interactivo, celebrado en la 33ª sesión, el 24 de septiembre de 2019 y en la 34ª sesión, celebrada el 25 de septiembre, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los oradores:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Australia, Austria, China, Egipto, España, Noruega¹² (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Togo;
- b) Representantes de Estados observadores: Bélgica, Botswana, Estonia, Francia, Irlanda, Maldivas, Países Bajos, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional por los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

990. En la 34ª sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.

C. Diálogo interactivo sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

991. En la 34ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2019, la Alta Comisionada Adjunta presentó, de conformidad con la resolución 40/27 del Consejo de Derechos Humanos, un informe oral sobre la situación de los derechos humanos en Libia y la aplicación de esa resolución.

992. En la misma sesión, el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia formuló una declaración (por videomensaje).

993. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante de Libia en calidad de Estado interesado.

994. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Burkina Faso, China, Croacia, Egipto, España, Iraq (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Italia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Túnez;
- b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Argelia, Bélgica, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Irlanda, Jordania, Líbano, Malí, Malta, Marruecos, Países Bajos, Sudán, Suiza, Turquía;
- c) Observadoras de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: ONU-Mujeres, UNICEF;
- d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Comisión Internacional de Juristas, Environment and Health, Global Institute for Water, Institut International pour les Droits et le Développement, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, United Towns Agency for North-South Cooperation.

995. En la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

D. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya

996. En la 35ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2019, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Rhona Smith, presentó sus informes (A/HRC/42/60 y Add.1), de conformidad con la resolución 36/32 del Consejo de Derechos Humanos.

997. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante de Camboya en calidad de Estado interesado.

998. Durante el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Chequia, China, Croacia, Islandia (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia), Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Bélgica, Francia, Grecia, Indonesia, Irlanda, Myanmar, Países Bajos, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación de Ciudadanos del Mundo, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Human Rights Now, Human Rights Watch, Lawyers' Rights Watch Canada (también en nombre de la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Oficina Internacional Católica de la Infancia.

999. En la misma sesión, la Relatora Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia

1000. En la 35ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2019, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Bahame Nyanduga, presentó su informe (A/HRC/42/62), de conformidad con la resolución 39/23 del Consejo de Derechos Humanos.

1001. En la misma sesión, también formuló una declaración la representante de Somalia en calidad de Estado interesado.

1002. Durante el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia, China, Egipto, Italia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal;
- b) Representantes de Estados observadores: Djibouti, Etiopía, Francia, Jordania, Kuwait, Países Bajos, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Federación Internacional de Periodistas, International Educational Development, Partners for Transparency.

1003. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

1004. En la 36ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2019, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Aristide Nononsi, presentó su informe (A/HRC/42/63), de conformidad con la resolución 39/22 del Consejo de Derechos Humanos.

1005. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante del Sudán en calidad de Estado interesado.

1006. Durante el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Afganistán, Angola (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Chequia, China, Croacia, Egipto, Eritrea, España, Iraq (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Noruega¹² (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Túnez;

b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Argelia, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Francia, Irlanda, Jordania, Líbano, Libia, Maldivas, Marruecos, Países Bajos, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Sudán del Sur, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Christian Solidarity Worldwide, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Eastern Sudan Women Development Organization, Federación Internacional por los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Lawyers' Rights Watch Canada, Physicians for Human Rights.

1007. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana

1008. En la 36ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2019, la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Marie-Thérèse Keita Bocoum, presentó su informe (A/HRC/42/61), de conformidad con la resolución 39/19 del Consejo de Derechos Humanos.

1009. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante de la República Centroafricana en calidad de Estado interesado.

1010. Durante el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia, China, Egipto, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal;

b) Representantes de Estados observadores: Côte d'Ivoire, Francia, Irlanda, Marruecos, Países Bajos, Portugal, Sudán;

c) Una observadora de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: ONU-Mujeres;

d) El observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales Alianza Evangélica Mundial, Christian Solidarity Worldwide, Federación Internacional de ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura).

1011. En la misma sesión, la Experta Independiente respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

E. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

1012. En la 37ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2019, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó el informe del Alto Comisionado sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/42/31), y los informes del Alto Comisionado sobre la cooperación con Georgia (A/HRC/42/34) y sobre la prestación de asistencia técnica a la Comisión Nacional de Investigación encargada de examinar las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen (A/HRC/42/33), todos ellos presentados en relación con los temas 2 y 10 de la agenda.

1013. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Camboya, Georgia y el Yemen en calidad de Estados interesados.

1014. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 10 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola (en nombre del Grupo de los Estados de África), Angola (también en nombre de Benin, Granada, Islas Marshall, Malawi, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Uganda y Zambia), Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bahrein (también en nombre de Arabia Saudita, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Pakistán, Senegal, Sudán y Yemen), Bulgaria, Camerún, China, Cuba, Egipto, Filipinas, Hungría, India, Iraq (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Japón, Pakistán, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Pakistán (también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Irán (República Islámica del), Líbano, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania (también en nombre de Angola, Benin, Malawi, Uganda y Zambia), Suriname¹² (también en nombre de Bahamas, Barbados, Fiji, Granada, Guyana, Haití, Islas Marshall, Jamaica, Maldivas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y Singapur), Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)¹² (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y Nicaragua);

b) Representantes de Estados observadores: Alemania, Argelia, Belarús, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Granada, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kuwait, Letonia, Libia, Lituania, Marruecos, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Suecia, Tailandia, Uganda, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de);

c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Oficina del Defensor Público (Ombudsman) de Georgia (por videomensaje);

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: African Agency for Integrated Development, African Green Foundation International, Al Zubair Charity Foundation, Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association d'Entraide Médicale Guinée, Comisión Internacional de Juristas, Eastern Sudan Women Development Organization, Ecumenical Alliance for Human Rights and Development, Giving Life Nature Volunteer, Godwin Osung International Foundation (The African Project), Human Rights House Foundation, International Buddhist Relief Organisation, International Lesbian and Gay Association, Iraqi Development Organization, Jeunesse Étudiante Tamoule, Lawyers' Rights Watch Canada, Ma'arij Foundation for Peace and Development, Organisation Internationale pour les Pays les Moins Avancés, Organization for Defending Victims of Violence, Partido Radical Noviolento Transnacional y Transpartito, Partners for Transparency, Pasumai Thaayagam Foundation, Synergie Féminine pour la Paix et le Développement Durable, World Barua Organization.

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Promoción de la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento

1015. En la 42ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el representante del Paraguay presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.3, patrocinado por el Brasil y el Paraguay, y copatrocinado por Albania, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, España, Fiji, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Italia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, México, Montenegro, Países Bajos, Portugal, República de Moldova, Rumania, Serbia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Costa Rica, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovenia, la India, Irlanda, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mongolia, Noruega, Panamá, el Perú, la República de Corea, la República Dominicana, Sri Lanka, Suecia y Suiza.

1016. En la misma sesión, los representantes de Bulgaria, Chile, España y Fiji formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1017. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1018. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/30).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

1019. En la 42ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el representante del Iraq, en nombre del Grupo de los Estados Árabes, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.12, patrocinado por el Iraq, en nombre del Grupo de los Estados Árabes.

1020. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante del Yemen en calidad de Estado interesado.

1021. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

1022. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/31).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

1023. En la 42ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el representante de Tailandia (también en nombre de Brasil, Honduras, Indonesia, Marruecos, Noruega, Qatar, Singapur y Turquía) presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.15, patrocinado por el Brasil, Honduras, Indonesia, Marruecos, Noruega, Qatar, Singapur, Tailandia y Turquía y copatrocinado por Albania, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Haití, el Iraq, Irlanda, Jordania, Libia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Suiza, Túnez, Ucrania y el Estado de Palestina. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chipre, Costa Rica, Croacia, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Fiji, Filipinas, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Kuwait, el Líbano, Lituania, Maldivas, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudán y el Yemen.

1024. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1025. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/32).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

1026. En la 42ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Somalia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/42/L.26/Rev.1, patrocinado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Somalia y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, España, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Italia, Lituania, Qatar, Suecia, Tailandia, Turquía y el Yemen. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Canadá, Chequia, Chipre, Djibouti, Eslovaquia, Estonia, Francia, Irlanda, Islandia, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Portugal, la República de Corea, Rumania, Suiza y Ucrania.

1027. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte revisó oralmente el proyecto de resolución.

1028. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1029. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó sin votación el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (resolución 42/33).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

1030. En la 42ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el representante de Angola, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.29/Rev.1, patrocinado por Angola, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Turquía y el Yemen. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bélgica, el Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Indonesia, Irlanda, Italia, el Japón, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia y Ucrania.

1031. En la misma sesión, el representante de Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

1032. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante de la República Democrática del Congo en calidad de Estado interesado.

1033. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1034. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/34).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán

1035. En la 42ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el representante de Angola, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.30, patrocinado por Angola, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por la Arabia Saudita, el Iraq, Jordania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía y el Estado de Palestina. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Afganistán, Albania, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, el Canadá,

Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Noruega, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Portugal, Qatar, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y el Yemen.

1036. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos anunció que el proyecto de resolución había sido revisado oralmente.

1037. También en la misma sesión, los representantes de Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos), Egipto y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1038. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante del Sudán en calidad de Estado interesado.

1039. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1040. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó sin votación el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (resolución 42/35).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en materia de derechos humanos en la República Centroafricana

1041. En la 42ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el representante de Angola, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.31, patrocinado por Angola, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Alemania, Bulgaria, Croacia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Suecia y Turquía. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, el Canadá, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Indonesia, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Malta, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suiza, Tailandia y Ucrania.

1042. En la misma sesión, los representantes de Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) y el Camerún formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1043. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante de la República Centroafricana en calidad de Estado interesado.

1044. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1045. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/36).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

1046. En la 42ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2019, el representante del Japón presentó el proyecto de resolución A/HRC/42/L.35/Rev.1, patrocinado por el Japón. Posteriormente, Ucrania se sumó al patrocinador.

1047. En la misma sesión, el representante de Dinamarca (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

1048. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante de Camboya en calidad de Estado interesado.

1049. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1050. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 42/37).

Anexo I

Attendance

Member

Afghanistan	Czechia	Pakistan
Angola	Democratic Republic of the Congo	Peru
Argentina	Denmark	Philippines
Australia	Egypt	Qatar
Austria	Eritrea	Saudi Arabia
Bahamas	Fiji	Senegal
Bahrain	Hungary	Slovakia
Bangladesh	Iceland	Somalia
Brazil	India	South Africa
Bulgaria	Iraq	Spain
Burkina Faso	Italy	Togo
Cameroon	Japan	Tunisia
Chile	Mexico	Ukraine
China	Nepal	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Croatia	Nigeria	Uruguay
Cuba		

States Members of the United Nations represented by observers

Albania	Greece	Morocco
Algeria	Grenada	Mozambique
Armenia	Guatemala	Myanmar
Azerbaijan	Guinea Bissau	Namibia
Barbados	Guyana	Nauru
Belarus	Haiti	Netherlands
Belgium	Honduras	New Zealand
Benin	Indonesia	Nicaragua
Bhutan	Iran (Islamic Republic of)	Norway
Bolivia (Plurinational State of)	Ireland	Oman
Botswana	Israel	Paraguay
Brunei Darussalam	Jamaica	Poland
Burundi	Jordan	Portugal
Cabo Verde	Kuwait	Republic of Korea
Cambodia	Lao People's Democratic Republic	Republic of Moldova
Chad	Latvia	Romania
Colombia	Lebanon	Russian Federation
Costa Rica	Lesotho	Saint Kitts and Nevis
Côte d'Ivoire	Libya	Saint Lucia
Cyprus	Liechtenstein	Samoa
Djibouti	Lithuania	San Marino
Dominica	Luxembourg	Serbia
Ecuador	Malawi	Seychelles
El Salvador	Malaysia	Sierra Leone
Equatorial Guinea	Maldives	Singapore
Estonia	Mali	Slovenia
Ethiopia	Malta	South Sudan
Finland	Marshall Islands	Sri Lanka
France	Mauritania	Sudan
Gabon	Monaco	Suriname
Georgia	Mongolia	Sweden
Germany	Montenegro	Switzerland
		Syrian Arab Republic

Tajikistan	United Arab Emirates	Venezuela (Bolivarian Republic of)
Thailand	United Republic of	Viet Nam
Timor-Leste	Tanzania	Yemen
Trinidad and Tobago	Uzbekistan	Zambia
Turkey	Vanuatu	Zimbabwe
Uganda		

Non-Member States represented by observers

Holy See
State of Palestine

United Nations

Office of the United Nations High Commissioner for Refugees	United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women
United Nations Children's Fund	United Nations Environment Programme
United Nations Development Programme	United Nations Office for Project Services
	United Nations Population Fund

Specialized agencies and related organizations

Food and Agriculture Organization of the United Nations	International Organization for Migration
International Labour Organization	World Health Organization

Intergovernmental organizations

Commonwealth	International Development Law Organization
Cooperation Council for the Arab States of the Gulf	League of Arab States
European Public Law Organization	Organization of American States
European Union	Organization of Islamic Cooperation

Other entities

International Committee of the Red Cross
Sovereign Military Hospitaller Order of St. John of Jerusalem, of Rhodes and of Malta

National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions

Australian Human Rights Commission
Commissioner for Human Rights in the
Russian Federation
Danish Institute for Human Rights
Global Alliance of National Human Rights
Institutions
National Human Rights Commission
(Democratic Republic of the
Congo)
National Human Rights Commission of
Korea (Republic of Korea)

National Human Rights Committee (Qatar)
National Human Rights Council (Morocco)
Northern Ireland Human Rights Commission
Office of the Ombudsman (Latvia)
Office of the Ombudsman (Portugal)
Office of the Ombudsman (Samoa)
Office of the Public Defender (Ombudsman)
(Georgia)
People's Advocate (Albania)

Non-governmental organizations

ABC Tamil Oli
Action Canada for Population and
Development
Action internationale pour la paix et le
développement dans la région des Grands
Lacs
Action of Human Movement
Action on Smoking and Health
Action pour la protection des droits de
l'homme en Mauritanie
Africa culture internationale
African Agency for Integrated
Development
African-American Society for
Humanitarian Aid and Development
African Association of Education for
Development
African Development Association
African Green Foundation International
African Regional Agricultural Credit
Association
Agir ensemble pour les droits de l'homme
Al Baraem Association for Charitable Work
Al-Haq
Al Mezan Center for Human Rights
Al Zubair Charity Foundation
Alliance Creative Community Project
Alliance Defending Freedom
Alliance internationale pour la défense des
droits et des libertés
Al Mezan Center for Human Rights
Alsalam Foundation
American Association of Jurists
Americans for Democracy and Human
Rights in Bahrain
Amman Center for Human Rights Studies
Amnesty International
Anti-Slavery International
Arab Penal Reform Organization
Article 19: International Centre against
Censorship

Asian-Eurasian Human Rights Forum
Asian Forum for Human Rights and Development
Asian Legal Resource Centre
Asia Pacific Forum on Women, Law and
Development
Asociación Cubana de las Naciones Unidas
Asociación Española para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos
Asociación HazteOir.org
Assembly of First Nations – National Indian
Brotherhood
Association AMOR
Association apprentissage sans frontières
Association Bharathi centre culturel franco-tamoul
Association burkinabé pour la survie de l'enfance
Association congolaise pour le développement
agricole
Association culturelle des Tamouls en France
Association d'entraide médicale Guinée
Association des jeunes pour l'agriculture du Mali
Association Dunenyo
Association fonds d'aide internationale au
développement
Association for Defending Victims of Terrorism
Association for Progressive Communications
Association for the Advancement of Agricultural
Science in Africa
Association for the Prevention of Torture
Association for the Protection of Women and
Children's Rights
Association internationale pour l'égalité des
femmes
Association mauritanienne pour la promotion du
droit
Association of the Egyptian Female Lawyers
Association of World Citizens
Association PANAFRICA
Association pour l'éducation, la santé et la
promotion des femmes et des enfants au
Cameroun "ESOFÉ"
Association pour les victimes du monde

Association pour l'intégration et le développement durable au Burundi	Chinese Association for International Understanding
Association solidarité internationale pour l'Afrique	Christian Solidarity Worldwide
Association Thendral	CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation
Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII	Colombian Commission of Jurists
Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights	Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos "Capaj"
Baha'i International Community	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Beijing Children's Legal Aid and Research Center	Comité des observateurs des droits de l'homme
Beijing NGO Association for International Exchanges	Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme
Beijing Zhicheng Migrant Workers' Legal Aid and Research Center	Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches
Belgische associatie voor mensenrechten en ontwikkeling	Commission to Study the Organization of Peace
B'nai B'rith	Commonwealth Human Rights Initiative
British Humanist Association	Conectas Direitos Humanos
Broad National Movement Limited Ltd	Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd
Cairo Institute for Human Rights Studies	Conscience and Peace Tax International
Campagne internationale pour l'abolition des armes nucléaires	Conseil de jeunesse pluriculturelle
Canners International Permanent Committee	Conselho Federal da Ordem dos Advogados do Brasil
CARE International	Conselho Indigenista Missionário
Caritas Internationalis	Coordination des associations et des particuliers pour la liberté de conscience
Center for Africa Development and Progress	"Coup de pousse" Chaîne de l'espoir Nord-Sud
Center for Environmental and Management Studies	Damanhur Education
Center for Global Nonkilling	Defence for Children International
Center for Inquiry	Dianova International
Center for Organisation Research and Education	Dominicans for Justice and Peace: Order of Preachers
Center for Reproductive Rights	East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project
Centre d'action pour le développement rural	Eastern Sudan Women Development Organization
Centre de documentation, de recherche et d'information des peuples autochtones	Ecospirituality Foundation
Centre Europe-tiers monde	Ecumenical Alliance for Human Rights and Development
Centre for Gender Justice and Women Empowerment	Edmund Rice International
Centre for Human Rights and Peace Advocacy	Elizka Relief Foundation
Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue	Ensemble contre la peine de mort
Centre pour les droits civils et politiques	Ertegha Keyfiat Zendegi Iranian Charitable Institute
Centro de Estudios Sobre la Juventud	Espace Afrique international
Charitable Institute for Protecting Social Victims	European Centre for Law and Justice
Child Development Foundation	European Union of Jewish Students
China Association for Preservation and Development of Tibetan Culture	European Union of Public Relations
China NGO Network for International Exchanges	Families of Victims of Involuntary Disappearance
China Society for Human Rights Studies	Family Health Association of Iran
	Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland
	Federation for Women and Family Planning
	FIAN International
	First Modern Agro. Tools – Common Initiative Group
	Fondation Afrique développement international
	Fondation Cordoue de Genève

Fondation des œuvres pour la solidarité et le bien-être social	Instituto de Desenvolvimento e Direitos Humanos
Fondation pour l'étude des relations internationales et du développement	International Association for Democracy in Africa
Foundation ECPAT International	International Association of Crafts and Small and Medium-Sized Enterprises
Foundation for Gaia	International Association of Democratic Lawyers
Foundation for Human Rights and Freedoms and Humanitarian Relief	International Association of Jewish Lawyers and Jurists
Foundation for the Study of Democracy and Geopolitics	International Association of Seed Crushers
France libertés : Fondation Danielle Mitterrand	International Bar Association
Franciscans International	International Buddhist Relief Organisation
Friedrich Ebert Foundation	International Career Support Association
Friends World Committee for Consultation	International Catholic Child Bureau
Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social	International Commission of Jurists
Fundación Vida – Grupo Ecológico Verde	International Committee for the Indigenous Peoples of the Americas (Switzerland)
GAHT-US Corporation	International Council of Russian Compatriots
Genève pour les droits de l'homme : formation internationale	International Council Supporting Fair Trial and Human Rights
Geo Expertise Association	International Educational Development
Giving Life Nature Volunteer	International Federation for Human Rights Leagues
Global Action on Aging	International Federation of ACAT
Global Eco-Village Network	International Federation of Journalists
Global Institute for Water, Environment and Health	International Fellowship of Reconciliation
Global Welfare Association	International Humanist and Ethical Union
Godwin Osung International Foundation (The African Project)	International Human Rights Association of American Minorities
Groupe romand d'études des addictions	International Indian Treaty Council
Grupo Intercultural Almaciga	International Institute for Non-Aligned Studies
Hawa Society for Women	International-Lawyers.org
Health and Environment Program	International Lesbian and Gay Association
HelpAge International	International Movement against All Forms of Discrimination and Racism
Helsinki Foundation for Human Rights	International Movement ATD Fourth World
Himalayan Research and Cultural Foundation	International Muslim Women's Union
Hong Kong Federation of Women	International Network for the Prevention of Elder Abuse
Humanist Institute for Cooperation with Developing Countries	International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
Human Rights House Foundation	International Partnership for Human Rights
Human Rights Information and Training Center	International Relief Services
Human Rights Law Centre	International Service for Human Rights
Human Rights Now	International Volunteerism Organization for Women, Education and Development
Human Rights Watch	International Women Bond
Il Cenacolo	International Youth and Student Movement for the United Nations
Independent Movement	Iran Human Rights Documentation Center
Indian Council of Education	Iraqi Development Organization
Indian Council of South America	Islamic Human Rights Commission
Indian Movement "Tupaj Amaru"	Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco
Indigenous World Association	Iuventum
Ingénieurs du monde	Jameh Ehyagaran Teb Sonnaty Va Salamat Iranian
Institute for NGO Research	Jeunesse étudiante tamoule
Institut international pour les droits et le développement	Jubilee Campaign
	Justiça Global

Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture	Prahar
Khubaib Foundation	Presse emblème campagne
Korean Council for the Women Drafted for Military Sexual Slavery by Japan	Prevention Association of Social Harms
Land is Life	Promotion du développement économique et social
Law Council of Australia	Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme
Lawyers for Lawyers	Reporters sans frontières international
Lawyers' Rights Watch Canada	Reprieve
Le pont	Rescue the Poor Child
Liberation	Réseau international des droits humains
Ligue internationale contre le racisme et l'antisémitisme	Right Livelihood Award Foundation
Ligue marocaine de la citoyenneté et des droits de l'homme	Russian Peace Foundation
Lutheran World Federation	Rutgers
Ma'arij Foundation for Peace and Development	Save Cambodia
Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights	Save the Children International
Madre	Servas International
Mbororo Social and Cultural Development Association	Shivi Development Society
Mijoro Mandroso (MiMa)	Sikh Human Rights Group
Minority Rights Group	Sociedade Maranhense de Direitos Humanos
Mother of Hope Cameroon Common Initiative Group	Society for Development and Community Empowerment
Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples	Society for Threatened Peoples
Muslims for Progressive Values	Society Studies Centre
National Secular Society	Soka Gakkai International
New Future Foundation	Solidarité agissante pour le développement familial
Nonviolent Radical Party; Transnational and Transparty	Solidarité Suisse-Guinée
Nouveaux droits de l'homme	Stichting Ezidis
Observatoire mauritanien des droits de l'homme et de la démocratie	Swedish Association for Sexuality Education
Observatoire national pour les droits de l'électeur	Swedish Federation for Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights
OIDHACO, Bureau international des droits humains – action Colombie	Swiss Catholic Lenten Fund
Organisation Attawassoul pour la Santé, la Femme et l'Enfant	Synergie Féminine pour la Paix et le Développement Durable
Organisation internationale pour les pays les moins avancés	Syrian Center for Media and Freedom of Expression
Organisation marocaine des droits humains	Syriaque International
Organization for Defending Victims of Violence	Tamil Uzhagam
Oxfam International	Tandem Project
Palestinian Center for Development and Media Freedoms "MADA"	Tchad Agir pour l'environnement
Palestinian Return Centre	Terra de Direitos
Pan African Union for Science and Technology	Terre des hommes fédération internationale
Partners for Transparency	Tourner la page
Pasumai Thaayagam Foundation	TRIAL International
Peace Brigades International Switzerland	Trust for Youth Child Leadership
Physicians for Human Rights	Truth Foundation
Plan International	UNANIMA International
	UNESCO Centre Basque Country
	Union of Arab Jurists
	United Methodist Church General Board of Global Ministries
	United Nations Association of China
	United Nations Watch
	United Schools International
	United Towns Agency for North-South Cooperation
	Universal Esperanto Association
	Universal Rights Group
	UPR Info

Victorious Youths Movement	World Barua Organization
Village Suisse ONG	World Council of Arameans (Syriacs)
Villages unis	World Environment and Resources Council
VIVAT International	World Evangelical Alliance
Voie éclairée des enfants démunis	World Federation of Ukrainian Women's Organizations
Witness	World Jewish Congress
Women Research Center	World Muslim Congress
Women's Centre for Legal Aid and Counselling	World Network of Users and Survivors of Psychiatry
Women's Human Rights International Association	World Organization against Torture
Women's International League for Peace and Freedom	World Peace Council
World Association for the School as an Instrument of Peace	Zéro pauvre Afrique

Anexo II

Agenda

- Item 1. Organizational and procedural matters.
- Item 2. Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General.
- Item 3. Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development.
- Item 4. Human rights situations that require the Council's attention.
- Item 5. Human rights bodies and mechanisms.
- Item 6. Universal periodic review.
- Item 7. Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories.
- Item 8. Follow-up to and implementation of the Vienna Declaration and Programme of Action.
- Item 9. Racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance, follow-up to and implementation of the Durban Declaration and Programme of Action.
- Item 10. Technical assistance and capacity-building.

Anexo III

Documentos publicados para el 42º período de sesiones

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/1	1	Agenda y anotaciones
A/HRC/42/1/Corr.1	1	Corrección
A/HRC/42/2	1	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 42º período de sesiones
A/HRC/42/3	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Noruega
A/HRC/42/3/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/42/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Albania
A/HRC/42/4/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/42/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: República Democrática del Congo
A/HRC/42/5/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/42/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Côte d'Ivoire
A/HRC/42/6/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/42/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Portugal
A/HRC/42/7/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/42/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Bhután
A/HRC/42/8/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/42/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Dominica
A/HRC/42/9/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/42/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: República Popular Democrática de Corea
A/HRC/42/10/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/11	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Brunei Darussalam
A/HRC/42/11/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/42/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Costa Rica
A/HRC/42/12/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/42/13	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Guinea Ecuatorial
A/HRC/42/13/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/42/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Etiopía
A/HRC/42/14/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/42/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Qatar
A/HRC/42/15/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/42/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nicaragua
A/HRC/42/16/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/42/17	2	Situación de los derechos humanos en el Yemen, incluidas las violaciones y conculcaciones cometidas desde septiembre de 2014: Informe del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales presentado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/42/18	2	Situación de los derechos humanos en Nicaragua: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/42/19	2, 3	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/42/20	2, 3	Los derechos humanos en la administración de justicia: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/42/21	2, 3	Efectos de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/22	2, 3	La administración local y los derechos humanos: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/42/23	2, 3	Proyecto de plan de acción para la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/42/24	2, 3	Reunión de expertos para examinar las buenas prácticas, las carencias y los retos en la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad en situaciones humanitarias: Informe resumido de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/42/25	2, 3	Mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/42/26	2, 3	Resumen de la mesa redonda sobre “Los derechos de la mujer y el cambio climático: acción climática, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas”: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/42/27	2, 9	Mesa redonda de alto nivel entre períodos de sesiones sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo: identificar problemas y buenas prácticas: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/42/28	2, 3	La pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte: Suplemento anual del Secretario General de su informe quinquenal sobre la pena capital
A/HRC/42/29	2, 3	Derecho al desarrollo: Informe del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/42/30	2, 5	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos: Informe del Secretario General
A/HRC/42/31	2, 10	Función y logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos: Informe del Secretario General
A/HRC/42/32	2, 10	Situación de los derechos humanos y actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/33	2, 10	Prestación de asistencia técnica a la Comisión Nacional de Investigación encargada de examinar las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/42/34	2, 10	Cooperación con Georgia: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/42/35	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 20º período de sesiones (Ginebra, 29 de abril a 3 de mayo de 2019)
A/HRC/42/35/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/42/36	3	Informe sobre los progresos realizados en su primer período de sesiones por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, que proteja los derechos humanos y garantice la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas
A/HRC/42/37	3	Derechos de los pueblos indígenas: Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/42/37/Add.1	3	Visita al Ecuador
A/HRC/42/37/Add.2	3	Visita a Timor-Leste
A/HRC/42/38	3	Derecho al desarrollo: Informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo
A/HRC/42/38/Add.1	3	Visita a Cabo Verde
A/HRC/42/39	3	Detención arbitraria: Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
A/HRC/42/39/Add.1	3	Visita a Bhután
A/HRC/42/40	3	Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias: Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias
A/HRC/42/40/Add.1	3	Seguimiento de las visitas del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias al Perú y Sri Lanka
A/HRC/42/40/Add.2	3	Visita a Ucrania
A/HRC/42/40/Add.3	3	Visit to Ukraine: comments by the State
A/HRC/42/41	3	Principios sobre los derechos humanos y la protección de los trabajadores de la exposición a sustancias tóxicas: Informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/42	3	Relación entre las empresas militares y de seguridad privadas y la industria extractiva desde una perspectiva de derechos humanos: Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/42/42/Add.1	3	Visita al Chad
A/HRC/42/42/Add.2	3	Visita a Austria
A/HRC/42/42/Add.3	3	Rapport du Groupe de travail sur l'utilisation de mercenaires comme moyen de violer les droits de l'homme et d'empêcher l'exercice du droit des peuples à disposer d'eux-mêmes sur sa visite au Tchad: commentaires de l'État
A/HRC/42/43	3	Disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad: Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad
A/HRC/42/43/Add.1	3	Visita al Uruguay
A/HRC/42/43/Add.2	3	Visita a Mozambique
A/HRC/42/44	3	Formas actuales y nuevas de esclavitud: Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias
A/HRC/42/44/Add.1	3	Visita a Italia
A/HRC/42/44/Add.2	3	Visit to Italy: comments by the State
A/HRC/42/45	3	Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición: Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición
A/HRC/42/46	3	Repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos: Informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos
A/HRC/42/46/Add.1	3	Elements for a draft General Assembly declaration on unilateral coercive measures and the rule of law (updated)
A/HRC/42/47	3	Los derechos humanos al agua y el saneamiento en esferas de la vida distintas del hogar, con especial atención a los espacios públicos: Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento
A/HRC/42/47/Add.1	3	Visita a Lesotho
A/HRC/42/47/Add.2	3	Visita a Malasia
A/HRC/42/47/Add.3	3	Follow-up on the visit of the Special Rapporteur to Portugal
A/HRC/42/47/Add.4	3	Follow-up on the visit of the Special Rapporteur to El Salvador
A/HRC/42/47/Add.5	3	Follow-up on the visit of the Special Rapporteur to Botswana
A/HRC/42/47/Add.6	3	Follow-up on the visit of the Special Rapporteur to Tajikistan

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/47/Add.7	3	Visit to Lesotho: comments by the State
A/HRC/42/47/Add.8	3	Visit to Malaysia: comments by the State
A/HRC/42/48	3	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo: Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo
A/HRC/42/49	4	Informe de la Comisión de Investigación sobre Burundi
A/HRC/42/50	4	Informe de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar
A/HRC/42/51	4	Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria
A/HRC/42/52	5	Informes del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 22º y 23º: Nota de la Secretaría
A/HRC/42/53	3	Informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales: Nota de la Secretaría
A/HRC/42/54	3	Estudio del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la posibilidad de utilizar los fondos ilícitos no repatriados a fin de apoyar la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Nota de la Secretaría
A/HRC/42/55	5	Informe anual del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/42/56	5	Los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de las fronteras, la migración y los desplazamientos: Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/42/57	3, 5	Esfuerzos destinados a aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/42/58	9	Informe del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias acerca de su décimo período de sesiones
A/HRC/42/59	9	Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de sus períodos de sesiones 23º y 24º
A/HRC/42/59/Add.1	9	Visita a Bélgica
A/HRC/42/59/Add.2	9	Visita a la Argentina
A/HRC/42/59/Add.3	9	Mission to Belgium: comments by the State
A/HRC/42/60	2, 10	Situación de los derechos humanos en Camboya: Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya
A/HRC/42/60/Add.1	10	Assessing protection of those at risk of being left behind

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/60/Add.2	10	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in Cambodia: comments by the State
A/HRC/42/61	10	Situación de los derechos humanos en la República Centroafricana: Informe de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana
A/HRC/42/62	10	Situación de los derechos humanos en Somalia: Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia
A/HRC/42/62/Add.1	10	Report of the Independent Expert on the situation of human rights in Somalia: comments by the State
A/HRC/42/63	10	Situación de los derechos humanos en el Sudán: Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/42/63/Add.1	10	Visit to the Sudan: comments by the State
A/HRC/42/64	1	Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos: Nota del Secretario General
A/HRC/42/64/Add.1	1	Adición
A/HRC/42/65	3, 4, 7, 9, 10	Communications report of special procedures
A/HRC/42/66	4	Informe del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar
A/HRC/42/67	2, 3	Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: Nota de la Secretaría

Documentos de sesión

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/CRP.1	2	Situation of human rights in Yemen, including violations and abuses since September 2014: report of the detailed findings of the Group of Eminent International and Regional Experts on Yemen
A/HRC/42/CRP.2	4	Rapport final détaillé de la Commission d'enquête sur le Burundi
A/HRC/42/CRP.3	4	The economic interests of the Myanmar military: Independent International Fact-Finding Mission on Myanmar
A/HRC/42/CRP.4	4	Sexual and gender-based violence in Myanmar and the gendered impact of its ethnic conflicts
A/HRC/42/CRP.5	2	Detailed findings of the Independent International Fact-Finding Mission on Myanmar

Documentos de sesión

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/CRP.6	2	Compilation of all recommendations made by the Independent International Fact-Finding Mission on Myanmar, to the Government of Myanmar, armed organizations, the UN Security Council, Member States, UN agencies, the business community and others

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/L.1	3	Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento
A/HRC/42/L.2	3	El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos
A/HRC/42/L.3	10	Promoción de la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento
A/HRC/42/L.4 y Rev.1	4	Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela
A/HRC/42/L.5	3	Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: aprobación del plan de acción para la cuarta etapa
A/HRC/42/L.6	2	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/42/L.7	3	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo
A/HRC/42/L.8	3	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/42/L.9	3	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias
A/HRC/42/L.10 y Rev.1	4	Situación de los derechos humanos en Burundi
A/HRC/42/L.11	3	Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil
A/HRC/42/L.12	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/42/L.13	3	Los derechos humanos de las personas de edad
A/HRC/42/L.14	3	El derecho a la seguridad social
A/HRC/42/L.15	10	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/42/L.16	2	Situación de los derechos humanos en el Yemen
A/HRC/42/L.17	3	Celebración del 25º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
A/HRC/42/L.18	3	El derecho a la privacidad en la era digital

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/L.19	3	El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
A/HRC/42/L.20	3	Derechos humanos y justicia de transición
A/HRC/42/L.21 y Rev.1	2	Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar
A/HRC/42/L.22	4	La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria
A/HRC/42/L.23	3	El terrorismo y los derechos humanos
A/HRC/42/L.24	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas
A/HRC/42/L.25	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/42/L.26 y Rev.1	10	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos
A/HRC/42/L.27	3	Protección de los derechos de los trabajadores expuestos a sustancias y desechos peligrosos
A/HRC/42/L.28 y Rev.1	9	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia
A/HRC/42/L.29 y Rev.1	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/42/L.30	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/42/L.31	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana
A/HRC/42/L.32	1	PRST 42/... Informes del Comité Asesor
A/HRC/42/L.33 y Rev.1	5	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/42/L.34 y Rev.1	3	Detención arbitraria
A/HRC/42/L.35 y Rev.1	10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya
A/HRC/42/L.36	3	El derecho al desarrollo
A/HRC/42/L.37	3	La cuestión de la pena de muerte
A/HRC/42/L.38 y Rev.1	2	Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela
A/HRC/42/L.39	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/42/L.37
A/HRC/42/L.40	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/42/L.37
A/HRC/42/L.41	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/42/L.37
A/HRC/42/L.42	5	RETIRADA – Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/42/L.33/Rev.1

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/L.43	5	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/42/L.33/Rev.1
A/HRC/42/L.44	5	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/42/L.33/Rev.1
A/HRC/42/L.45	5	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/42/L.33/Rev.1
A/HRC/42/L.46	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/42/L.37

Documentos presentados por los Gobiernos

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/G/1	4	Nota verbal de fecha 29 de julio de 2019 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/42/G/2	2	Nota verbal de fecha 2 de septiembre de 2019 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/42/G/3	2	Nota verbal de fecha 27 de septiembre de 2019 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/42/G/4	6	Carta de fecha 26 de septiembre de 2019 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Qatar ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/42/G/5	2	Nota verbal de fecha 25 de septiembre de 2019 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/42/G/6	4	Nota verbal de fecha 4 de octubre de 2019 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/42/G/7	4	Nota verbal de fecha 29 de octubre de 2019 dirigida a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Documentos presentados por las instituciones nacionales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/42/NI/1	3	Comunicación escrita de la Comisión de Derechos Humanos de Malasia
A/HRC/42/NI/2	5	Comunicación escrita de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas
A/HRC/42/NI/3	7	Comunicación escrita de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Estado de Palestina
A/HRC/42/NI/4	6	Comunicación escrita de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte
A/HRC/42/NI/5	3	Comunicación escrita del Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca
A/HRC/42/NI/6	3	Comunicación presentada por la Defensoría del Pueblo de la Nación de Argentina
A/HRC/42/NI/7	3	Comunicación del Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/42/NGO/1	4	Written statement submitted by Lawyers' Rights Watch Canada, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/2	3	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a nongovernmental organization on the roster
A/HRC/42/NGO/3	4	Exposición escrita presentada por la American Association of Jurists, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/42/NGO/4	4	Written statement submitted by Coordination des Associations et des Particuliers pour la Liberté de Conscience, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/42/NGO/5	3	Joint written statement submitted by Lawyers' Rights Watch Canada, a non-governmental organization in special consultative status, and Asian Legal Resource Centre, a non-government organization in general consultative status
A/HRC/42/NGO/6	4	Exposición escrita presentada por la American Association of Jurists, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/42/NGO/7	2	Joint written statement submitted by Lawyers' Rights Watch Canada, Lawyers for Lawyers, International Association of Democratic Lawyers (IADL), non-governmental organizations in special consultative status, and Asian Legal Resource Centre, non-governmental organization in general consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/NGO/8	4	Joint written statement submitted by Rencontre Africaine pour la defense des droits de l'homme, African Centre for Democracy and Human Rights Studies, Centre du Commerce International pour le Développement., Public International Law and Policy Group, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/42/NGO/9	4	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), International-Lawyers.Org, United Towns Agency for North-South Cooperation, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/42/NGO/10	3	Written statement submitted by Society for Protection of Street and Working Children, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/11	2	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/12	3	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/13	3	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/14	4	Written statement submitted by Japanese Workers' Committee for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/15	2	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/16	3	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/17	3	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/18	2	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/19	4	Written statement submitted by Public Organization "Public Advocacy", a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/20	4	Written statement submitted by Public Organization "Public Advocacy", a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/NGO/21	4	Written statement submitted by Public Organization “Public Advocacy”, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/22	3	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/23	4	Written statement submitted by Public Organization “Public Advocacy”, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/24	4	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/25	2	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/26	3	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV) a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/27	7	Written statement submitted by Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/28	3	Written statement submitted by First Modern Agro. Tools – Common Initiative Group (FI.MO.AT.C.I.G), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/29	3	Written statement submitted by GAHT-US Corporation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/30	4	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), International-Lawyers.Org, United Towns Agency for North-South Cooperation, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/42/NGO/31	4	Written statement submitted by Himalayan Research and Cultural Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/32	7	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Association Ma’onah for Human Rights and Immigration, Indian Movement “Tupaj Amaru”, International-Lawyers.Org, United Towns Agency for North-South Cooperation, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/NGO/33	2	Joint written statement submitted by American Association of Jurists, Asociacion Cubana de las Naciones Unidas (Cuban United Nations Association), Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos AEDIDH, Association Mauritanienne pour la promotion du droit, Association mauritanienne pour la transparence et le développement, Association Nationale des Echanges Entre Jeunes, Centro de Estudios Sobre la Juventud, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, International Association of Democratic Lawyers (IADL), Paz y Cooperación, World Barua Organization (WBO), International Fellowship of Reconciliation, non-governmental organizations in special consultative status, Habitat International Coalition, Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Liberation, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/42/NGO/34	4	Written statement submitted by Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/35	3	Written statement submitted by Family Health Association of Iran, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/36	4	Written statement submitted by Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/37	4	Written statement submitted by Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/38	4	Written statement submitted by Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/39	4	Written statement submitted by Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/40	4	Written statement submitted by Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/41	4	Written statement submitted by Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/42	4	Written statement submitted by Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/43	3	Written statement submitted by Commonwealth Human Rights Initiative, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/NGO/44	7	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Association Ma'onah for Human Rights and Immigration, Indian Movement "Tupaj Amaru", International-Lawyers.Org, United Towns Agency for North-South Cooperation, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/42/NGO/45	4	Joint written statement submitted by Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches, a non-governmental organization in general consultative status, World Evangelical Alliance, Christian Solidarity Worldwide, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/42/NGO/46	4	Written statement submitted by Coordination des Associations et des Particuliers pour la Liberté de Conscience, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/47	3	Written statement submitted by Commonwealth Human Rights Initiative, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/48	3	Written statement submitted by Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/49	6	Written statement submitted by Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/50	3	Written statement submitted by Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/51	3	Written statement submitted by Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/52	4	Written statement submitted by Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/53	3	Written statement submitted by Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/54	4	Written statement submitted by National Secular Society, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/55	3	Written statement submitted by Jameh Ehyagaran Teb Sonnat Va Salamat Iranian, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/56	4	Written statement submitted by Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/NGO/57	4	Written statement submitted by Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/58	4	Written statement submitted by Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/59	3	Written statement submitted by Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/60	4	Written statement submitted by Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/61	3	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/62	4	Written statement submitted by Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/63	10	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/64	3 y 4	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Association Ma'onah for Human Rights and Immigration, Indian Movement "Tupaj Amaru", International-Lawyers.Org, United Towns Agency for North-South Cooperation, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/42/NGO/65	5	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/66	2	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/67	3	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/68	3	Written statement submitted by Commonwealth Human Rights Initiative, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/69	3	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/70	3	Written statement submitted by Institute of the Blessed Virgin Mary – Loreto Generalate, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/NGO/71	3	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/72	3	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/73	4	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Association Ma'onah for Human Rights and Immigration, Indian Movement "Tupaj Amaru", International-Lawyers.Org, United Towns Agency for North-South Cooperation, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/42/NGO/74	3	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/75	3	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/76	4	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/77	3	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/78	3	Written statement submitted by Il Cenacolo, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/79	4	Written statement submitted by Il Cenacolo, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/80	4	Written statement submitted by The Association of the Egyptian Female Lawyers, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/81	4	Written statement submitted by Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/82	3 y 4	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Association Ma'onah for Human Rights and Immigration, Indian Movement "Tupaj Amaru", International-Lawyers.Org, United Towns Agency for North-South Cooperation, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/NGO/83	3	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Association Ma'onah for Human Rights and Immigration, Indian Movement "Tupaj Amaru", International-Lawyers.Org, United Towns Agency for North-South Cooperation, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/42/NGO/84	3	Written statement submitted by Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/85	3	Written statement submitted by Commonwealth Human Rights Initiative, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/86	3	Written statement submitted by Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/87	9	Written statement submitted by Sikh Human Rights Group, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/88	10	Written statement submitted by International Educational Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/42/NGO/89	2	Written statement submitted by African Green Foundation International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/90	4	Written statement submitted by International Educational Development, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/42/NGO/91	4	Written statement submitted by Sikh Human Rights Group, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/92	4	Written statement submitted by International Educational Development, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/42/NGO/93	4	Written statement submitted by African Green Foundation International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/94	4	Written statement submitted by "Coup de Pousse" Chaîne de l'Espoir Nord-Sud (C.D.P-C.E.N.S), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/95	10	Written statement submitted by African Green Foundation International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/96	3	Written statement submitted by African Green Foundation International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/97	3	Written statement submitted by The Next Century Foundation, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/NGO/98	9	Written statement submitted by African Green Foundation International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/99	8	Written statement submitted by African Green Foundation International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/100	3	Written statement submitted by African Green Foundation International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/101	2	Written statement submitted by African Green Foundation International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/103	10	Joint written statement submitted by Lawyers' Rights Watch Canada, a non-governmental organization in special consultative status, and Asian Legal Resource Centre, a non-government organization in general consultative status
A/HRC/42/NGO/104	3	Written statement submitted by Graduate Women International (GWI), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/105	3	Written statement submitted by Jubilee Campaign, a non-governmental organizations on the roster
A/HRC/42/NGO/106	3	Written statement submitted by World Muslim Congress, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/42/NGO/107	4	Written statement submitted by Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/108	3	Written statement submitted by World Muslim Congress, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/42/NGO/109	3	Written statement submitted by Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/110	4	Written statement submitted by European Centre for Law and Justice, The / Centre Européen pour le droit, les Justice et les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/111	4	Written statement submitted by European Centre for Law and Justice, The / Centre Européen pour le droit, les Justice et les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/112	3	Written statement submitted by European Centre for Law and Justice, The / Centre Européen pour le droit, la Justice et les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/NGO/113	4	Written statement submitted by Public Organization “Public Advocacy”, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/114	4	Written statement submitted by World Muslim Congress, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/42/NGO/115	3	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/116	7	Written statement submitted by The Palestinian Return Centre, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/117	3	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/118	3	Written statement submitted by Amman Center for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/119	7	Written statement submitted by The Palestinian Return Centre, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/120	4	Written statement submitted by The Palestinian Return Centre, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/121	5	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/122	10	Written statement submitted by Christian Solidarity Worldwide, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/123	3	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/124	3	Written statement submitted by World Muslim Congress, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/42/NGO/125	2	Written statement submitted by Organisation internationale pour les pays les moins avancés (OIPMA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/126	3	Written statement submitted by Organisation internationale pour les pays les moins avancés (OIPMA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/127	4	Written statement submitted by Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/NGO/128	3	Joint written statement submitted by Women's Human Rights International Association, Edmund Rice International, France Libertes: Fondation Danielle Mitterrand, non-governmental organizations in special consultative status, Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty, non-governmental organizations in general consultative status and International Educational Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/42/NGO/129	4	Exposé écrit présenté par CIRID (Centre Independent de Recherches et d'Initiatives pour le Dialogue), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/42/NGO/130	4	Written statement submitted by Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/131	10	Written statement submitted by Maat for Peace, Development and Human Rights Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/132	4	Written statement submitted by Iraqi Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/133	3	Exposé écrit présenté par Association internationale pour l'égalité des femmes, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/42/NGO/134	2	Written statement submitted by Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/135	4	Written statement submitted by Hong Kong Federation of Women, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/136	4	Written statement submitted by Christian Solidarity Worldwide, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/137	3	Written statement submitted by Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/138	4	Written statement submitted by Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/139	4	Written statement submitted by Asia Indigenous Peoples Pact, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/140	9	Written statement submitted by Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/141	7	Written statement submitted by Al Mezan Centre for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/NGO/142	6	Exposé écrit présenté par International Catholic Child Bureau, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/42/NGO/143	3	Joint written statement submitted by International Association of Democratic Lawyers (IADL), a non-governmental organization in special consultative status, Greenpeace International, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/42/NGO/144	3	Exposé écrit présenté conjointement par Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, organisations non gouvernementales inscrites sur la liste
A/HRC/42/NGO/145	3	Written statement submitted by Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/42/NGO/146	4	Joint written statement submitted by Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status, and ODHIKAR – Coalition for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/147	9	Written statement submitted by United Nations Watch, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/148	7	Joint written statement submitted by Al-Haq, Law in the Service of Man, BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights and Cairo Institute for Human Rights Studies, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/42/NGO/149	3	Written statement by Planetary Association for Clean Energy, The, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/150	4	Written statement submitted by Nazra for Feminist Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/151	7	Written statement submitted by United Nations Watch, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/152	4	Written statement submitted by Coordination des Associations et des Particuliers pour la Liberté de Conscience, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/153	4	Written statement submitted by Jubilee Campaign, a non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/42/NGO/154	3	Written statement submitted by International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/42/NGO/155	3	Written statement submitted by United Nations Watch, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/156	3	Written statement submitted by Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/157	7	Written statement submitted by Al-Haq, Law in the Service of Man, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/42/NGO/158	10	Written statement submitted by Institute for NGO Research, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/159	8	Written statement submitted by Institute for NGO Research, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/160	7	Written statement submitted by Institute for NGO Research, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/161	9	Written statement submitted by Institute for NGO Research, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/162	10	Written statement submitted by Institute for NGO Research, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/42/NGO/163	9	Written statement submitted by Institute for NGO Research, a non-governmental organization in special consultative status

Anexo IV

Miembros del Comité Asesor elegidos por el Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones y duración de su mandato

<i>Miembro</i>	<i>Fecha de expiración de su mandato</i>
Lazhari Bouzid (Argelia)	30 de septiembre de 2022
Milena Costas Trascasas (España)	30 de septiembre de 2022
Yuriy Alexandrovich Kolesnikov (Federación de Rusia)	30 de septiembre de 2022
Xinsheng Liu (China)	30 de septiembre de 2022
Itsuko Nakai (Japón)	30 de septiembre de 2022
Mona Omar Attia (Egipto)	30 de septiembre de 2022
Javier Palummo (Uruguay)	30 de septiembre de 2022

Anexo V

Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones

**Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos
en la República Centroafricana**

Yao Agbetse (Togo)
